



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 7 DE ENERO
DE 2023**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDVI

15

SECCIÓN
V



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

AVISO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Administración.

Entes Públicos; Licitantes; Proveedores; Contratistas y Ciudadanía en General.

Con relación a la divulgación y uso de información abierta, accesible y oportuna sobre las contrataciones del gobierno y consulta para los procesos de compras públicas, se hace de su conocimiento que a partir del presente ejercicio 2023, el sistema electrónico de compras gubernamentales podrá ser consultado a través del link, siguiente:

<https://compras.jalisco.gob.mx/>

Lo anterior, como el medio para desarrollar los procedimientos de contratación en plena observancia de los principios de transparencia, participación y colaboración ciudadana, máxima publicidad y accesibilidad de uso.

MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Secretario de Administración del Gobierno
del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"MI PASAJE PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES"
EJERCICIO 2023**

Guadalajara, Jalisco a 03 de enero de 2023

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, Secretario de Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2; 4 numeral 1 fracciones I y IV; 5 numeral 1 fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 8; 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1 fracciones II, V, VI, VII, y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI y VII; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X, XIII y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 14 fracciones, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI; 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracciones I y III; 5 fracciones, IV y V; 10 fracciones III y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I; 6 fracción IV incisos a) y f); 21 fracción I; y 22 fracciones I y II, de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco; 1, 3, 5, fracciones VI, VIII Y XVI, y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 335, 336 y 337 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; 1, 7, 8 y 9 fracciones IV, XII, XVII y XX, 17 fracciones II y III y 18 último párrafo del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 22 del Decreto 29116/LXIII/22 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, 13 fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

I. El artículo 50 primer párrafo fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su numeral 15 establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, numeral 1, fracción XVIII, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de

asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover acciones para el bienestar del senescente; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social;

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco en su artículos 2, 8 y 16, establecen que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de esta Ley, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. A través de la fracción VIII del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como Derecho para el Desarrollo Social, el relativo a recibir apoyo al Transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad.

VII. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado bajo los criterios de integralidad y transversalidad, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VIII. Por su parte, la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, determina que a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social le corresponde coordinar e implementar las

acciones que se requieran para promover el desarrollo integral de las personas adultas mayores, reconociendo entre otros derechos, el de ser persona beneficiaria de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad, desamparo, desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia, así como a recibir descuentos en servicios públicos y en el consumo de bienes y servicios en las negociaciones y organismos afiliados a los programas de apoyo al adulto mayor.

IX. Por su parte, en el artículo 22 del Decreto 29116/LXIII/22 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

X. Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, recabará de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas a la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

XI. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “**Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores**”, en adelante **el Programa**, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **la Secretaría**; como el instrumento rector de la operación del Programa durante el ejercicio 2023.

2. ANTECEDENTES.

El presente documento tiene como finalidad presentar el contexto general de intervención que lleva a cabo el Gobierno del Estado de Jalisco, en materia de política social enfocada al apoyo en el ámbito de movilidad urbana, por lo que su contenido versa sobre la estructura operacional, jurídica y normativa en torno a las acciones del programa social Mi pasaje, en su modalidad para personas Adultos Mayores.

La movilidad resulta de suma importancia para la realización de las actividades diarias, tanto laborales, como personales y sociales. El costo relacionado con el transporte representa una parte considerable de los gastos familiares, de manera especial para los adultos mayores, que frecuentemente restringen sus viajes a lo mínimo indispensable, ya que no pueden cubrir el costo total de los mismos sin comprometer las finanzas en sus hogares.

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existen 686,074 personas adultas mayores de 65 años y más en Jalisco, lo cual representa

el 8.2% de la población total del Estado que asciende a 8 millones 348 mil 151 personas y, según estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) continuará incrementando hasta representar en el 2030 el 9.9%¹.

En el caso de las personas adultas mayores de Jalisco, el 27.9% padece de al menos 2.1 carencias sociales, la contraparte nacional muestra que el 37.9% de las personas adultas mayores viven con 2.4 carencias sociales. Como podemos apreciar, Jalisco se encuentra 10 puntos porcentuales por debajo de la media nacional, sin embargo, tenemos aún poco más de 191 mil personas adultas mayores con más de 2 carencias sociales, por lo que se requieren acciones como las del Programa, para contribuir a que ejerzan sus derechos y recuperen su independencia al movilizarse sin costo a través del transporte público.

Derivado del Diagnóstico de los Problemas Públicos del programa Bienevales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, elaborado por Linter Consultores de México S.C. en el año 2017² y que sirve de referencia para el programa Mi pasaje para Adultos Mayores en tanto no exista un diagnóstico más reciente, se identificaron tres experiencias exitosas internacionales sobre la movilidad en adultos mayores, siendo: 1) Tarjeta de Adulto Mayor de Australia del Sur. 2) Envejecimiento Comunitario en Casa (Community Aging in Place, CAPABLE). 3) Subvenciones Comunitarias del Centro Nacional de Transporte de Adultos Mayores y Personas con Discapacidad (National Aging and Disability Transportation Center: NADTC).

De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en Jalisco la población con un ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria (línea de Bienestar mínimo – Línea de Pobreza extrema por ingresos) en 2021 es del 27% 1. Para el mismo periodo en 2020, la población en cuestión correspondía al 28.9%, lo que nos indica una disminución de 1.3 puntos porcentuales.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 (ENIGH 2020), en Jalisco las personas adultas mayores de 60 años que son perceptores de ingresos tienen un ingreso promedio trimestral de \$24,237 pesos los hombres y \$14,449 pesos las mujeres. Debemos considerar que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI en Jalisco hay 686,074 personas Adulta Mayores, y de acuerdo al CONEVAL, 220,100 de esas personas tienen un ingreso laboral inferior a la línea de bienestar mínima, lo que representa un poco más del 32% del total de personas adultas mayores de nuestro Estado.

Todos estos elementos ponen de manifiesto la necesidad de implementar estrategias que atiendan problemáticas específicas, en este sentido han existido programas como “Llega”, el cual consistía en un apoyo económico dirigido a estudiantes del interior del Estado, a personas con discapacidad y a adultos mayores. Dicho programa operó de 2007 a 2012, posteriormente en la administración estatal 2013-2018, se crea de manera independiente el programa “Bienevales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad”, con cobertura geográfica en los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), integrados por Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá,

¹ Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco. Ficha Adulto Mayor (2020). Disponible en: <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2020/04/FichaAdultoMayor2020.pdf>

² Linter Consultores de México S.C. (2017). Diagnóstico de los problemas públicos del programa Bienevales para adultos mayores y personas con discapacidad. Disponible en: <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/fichaPrograma/descargarMatrizArchivoDiagnostico/1992>

Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos, y de los municipios de Zapotlán el Grande y Puerto Vallarta.

Durante el año 2019, el Programa lanzó una nueva convocatoria, hecho que no ocurría desde el año 2017, en ella se inscribieron 30,000 (treinta mil) nuevas personas beneficiarias, de las cuales 11,638 (once mil seiscientos treinta y ocho) personas ingresaron a la modalidad “Mi Pasaje” para Personas Adultas Mayores, con ello se hizo más eficiente el uso del presupuesto público asignado a el Programa ya que, los nuevos ingresos fueron asignados con el mismo presupuesto que el Programa ya tenía asignado.

Cabe resaltar, que se percibió un aumento considerable en el uso de medios digitales para la inscripción, debido a que alrededor de 22,000 (veintidós mil) personas adultas mayores llevaron a cabo su registro a través de la plataforma digital destinada para ello, situación que ha reforzado la modernización en los procesos del Programa.

En el ejercicio del año 2020, por primera vez en el estado de Jalisco con la implementación del Sistema Interoperable de recaudo, permitió que el Programa migrara de boleto físico a boleto electrónico por medio de la tarjeta electrónica, lo cual permite al Programa tener una mayor trazabilidad del uso del apoyo y comportamiento de las personas mayores, condición que ayuda a la generación de información confiable, que permitirá implementar mejoras continuas en el Programa.

En el 2021, el Programa atendió a la población adulta mayor con reglas de operación exclusivas para dicha población objetivo con la finalidad de ser transparentes en el uso de los recursos y tener claridad en la estrategia implementada para la atención mediante el programa Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores.

El Programa durante el ejercicio 2022, en atención a las recomendaciones, resultado de la Evaluación con Participación que se realizó durante los ejercicios 2019 y 2020, por medio de la Dirección de Programas Estatales, se midió periódicamente la satisfacción de las personas beneficiarias con el Programa a través de encuestas aplicadas durante el periodo de revalidación, o bien, a través de ejercicios cualitativos y cuantitativos que permitieron la generación de información que retroalimentó de forma constante a el Programa, y se generaron respuestas oportunas ante situaciones problemáticas.

Para el ejercicio 2023, como innovación el Programa Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores, en pro de este grupo etario, disminuye el rango de edad de 65 años a 60 años como requisito para recibir el apoyo al transporte público gratuito, beneficiando a las personas adultas mayores desde el inicio de la edad senil.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN.

3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO.

El pago del transporte puede representar una proporción importante del gasto familiar, especialmente para los hogares de las personas adultas mayores de 60 años o más que tengan un ingreso inferior a la línea del bienestar, ya que tienen más y mayores desventajas sociales y económicas como producto de la creciente acumulación de carencias sociales. Las carencias

económicas llevan a limitar sus viajes en transporte público al mínimo indispensable, lo que disminuye la posibilidad de realizar con mayor independencia las actividades de su vida cotidiana.

Tomando en consideración el Diagnóstico del Problema Público del programa "Bievenales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad", elaborado en el año 2017, por Linter Consultores de México S.C., y que sirve como referencia para Mi pasaje para Adultos Mayores, en tanto no exista un diagnóstico actualizado, se define que el programa contribuye a disminuir los obstáculos en la movilidad accesible de las personas adultas mayores y de las personas con discapacidad.

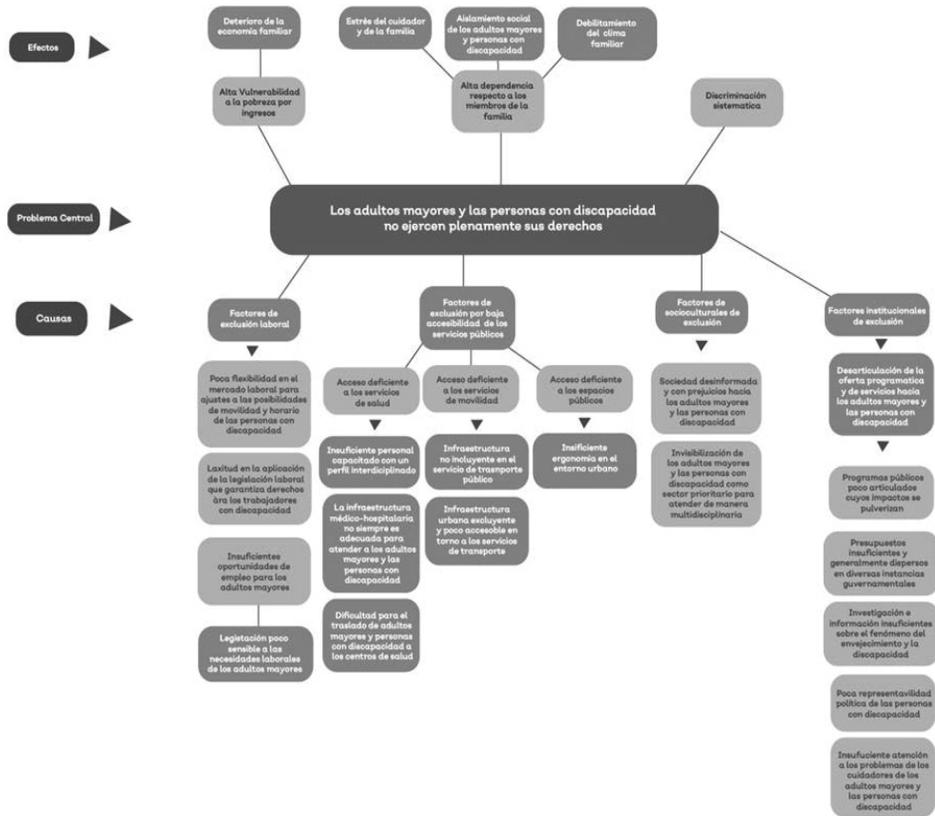
En el diagnóstico de referencia se establece que según la guía de la Organización Mundial de la Salud (OMS) "Ciudades Globales Amigables con los Mayores: Una Guía (2007)"³, los servicios de transporte en sus distintas modalidades están disponibles en la mayoría de las ciudades. Sin embargo, muchas veces no son accesibles para las personas adultas mayores de 65 años o más que tengan un ingreso inferior a la línea del bienestar. Tanto la OMS como el reporte de Frye para el Programa de Asentamientos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2013), coinciden en que dentro de los tipos de barreras que existen se encuentra que, de acuerdo con un estudio realizado por la coalición estadounidense "Transportation for America" (2011), el envejecimiento es una de las causas del empobrecimiento poblacional, sobre todo si no se cuenta con seguridad social adecuada. Por tanto, el costo del transporte es un factor clave para la accesibilidad de los adultos mayores. Además, es importante considerar que el 8.2% de la población total de nuestro estado corresponde a personas adultas mayores de 65 años y más, y que la mayor parte de esa población se encuentra en los municipios del AMG.

Derivado de lo anterior, podemos percatarnos que las personas adultas mayores no ejercen plenamente sus derechos, esto a causa de factores de exclusión laboral, ya que las oportunidades de empleo para personas adultas mayores es insuficiente; otra causa son los factores de exclusión por baja accesibilidad de los servicios públicos, como el acceso deficiente a los servicios de salud, el acceso deficiente a los servicios de movilidad y el acceso deficiente a los espacios públicos; también se presentan factores socioculturales de exclusión, los podemos ver con una sociedad desinformada y con prejuicios hacia las personas adultas mayores, además de que son invisibilidades como un sector prioritario para atender de manera multidisciplinaria; y finalmente, otra de las causas son los factores institucionales de exclusión, pues existe una desarticulación de la oferta programática y de servicios hacia las personas adultas mayores, esto por presupuestos insuficientes y generalmente dispersos en diversas instancias gubernamentales, información e investigación insuficiente sobre el fenómeno del envejecimiento, insuficiente atención a los problemas de quienes cuidan de las personas adultas mayores y programas públicos poco articulados cuyos impactos se pulverizan.

La problemática presentada nos da como resultado efectos negativos, tales como: una alta dependencia respecto a los miembros de la familia, ya que las personas adultas mayores tienden el aislamiento social, o se presenta estrés del cuidador y de la familia o los lleva al debilitamiento del clima familiar; una discriminación sistemática; además de una alta vulnerabilidad a la pobreza por ingresos, que conlleva a un deterioro de la economía familiar.

³ Organización Mundial de la Salud (2005). Ciudades Globales Amigables con los Mayores: Una Guía. Disponible en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43805/9789243547305_spa.pdf

Árbol de problemas sobre la movilidad de las personas adultas mayores.



Fuente: Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS) (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienveales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad elaborado en 2017, por Linter Consultores de México S.C.

Dentro de las alternativas de solución que presenta el diagnóstico de referencia, se encuentran las siguientes:

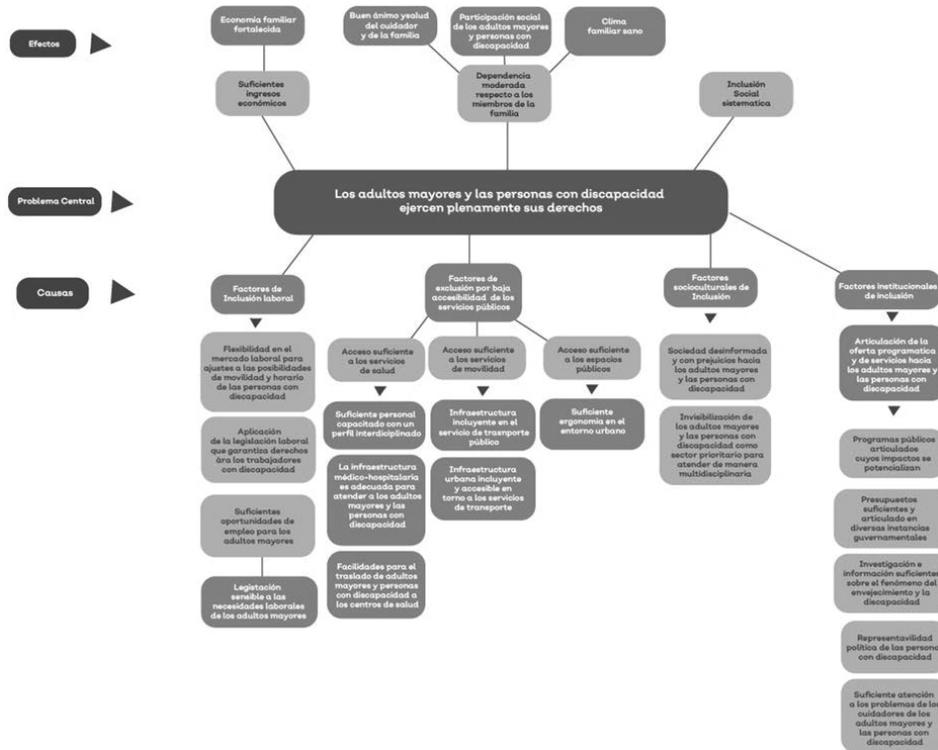
Criterio de valoración	Alternativa 1. Transferir el apoyo actual del programa de un sistema de vales a un sistema de prepago	Alternativa 2. Establecer una estrategia en conjunto con la Secretaría de Movilidad y las empresas de transportistas para mejorar la accesibilidad del transporte público.	Alternativa 3. Adoptar una política de subsidio unificado.
Progresividad	Más progresivo que en Bienveales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, siempre y cuando se establezcan los	A diferencia de Bienveales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, es universal.	Totalmente progresivo, pues el sistema integral de información social lo garantizaría.

	mecanismos de focalización propuestos.		
Aceptación entre los beneficiarios	Mayor aceptación que en Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, debido a la simplificación administrativa de la entrega de los apoyos.	Posible caída en la valoración en el corto plazo debido a la sustitución del apoyo individual por uno de carácter público.	Mayor aceptación que en el programa de Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, debido a la posibilidad de que un número mayor de beneficiarios pueda acceder a más de un programa.
Factibilidad operativa	Superior que en Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, debido a la simplificación de la entrega de los apoyos.	Más compleja que en Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad debido a la necesidad de implementar una estrategia conjunta con la Secretaría de Movilidad y las empresas de transporte.	Más compleja que en el programa de Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, debido a la necesidad de crear y aplicar un sistema integrado de información social.
Transparencia	Superior a Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, pues el sistema de prepago permite eliminar la intermediación, el proceso de adquisición y la re-venta de los vales de transporte.	Menor a Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad ya que la transferencia de recursos a un fideicomiso requiere que se monitoree el correcto ejercicio de los recursos.	Superior al programa de Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, pues el sistema integral de información social garantizaría la transparencia.
Efectos más amplios sobre los hogares y la sociedad en general	Permite eliminar el tiempo que los usuarios tienen que asignar a recoger el apoyo. Los adultos mayores y las personas con discapacidad pueden destinar su tiempo a otras actividades de recreación, laborales o familiares.	Superiores a Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, pues al mejorar la infraestructura del transporte público se mejora el acceso y la calidad del bien público.	Puesto que las carencias sociales suelen presentarse de manera conjunta en un mismo hogar, su atención integral tendría un efecto multiplicador para los hogares en su conjunto, no sólo a escala individual.

Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad elaborado en 2017, por Linter Consultores de México S.C.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN.

Árbol de objetivos sobre la movilidad de las personas adultas mayores.



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienveales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad elaborado en 2017, por Linter Consultores de México S.C.

El Programa, mediante la entrega de una tarjeta electrónica o un boleto para el transporte gratuito de las personas adultas mayores, busca contribuir a la disminución del gasto económico dirigido al traslado en transporte público, por parte de las personas adultas mayores, así como mejorar su calidad de vida al facilitar su movilidad.

El Programa, de acuerdo con lo establecido en el diagnóstico en mención, es bien valorado por los beneficiarios debido al apoyo que representa en la economía familiar con la disminución del gasto destinado para el pago de transporte público en los hogares con adultos mayores.



4. INFORMACIÓN BÁSICA.

4.1 Información general		
Nombre Oficial de la Estrategia	Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores	
Modalidades de Apoyo	Apoyo en especie	Bienes
Derecho social y humano	El derecho a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad;	
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo		
Eje:	Desarrollo social	Objetivo de gobernanza:
Temática:	Pobreza y desigualdad	Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.
Objetivo sectorial:	Reducir los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	
Resultado específico:	Bajo porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional en el Estado de Jalisco	
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	De acuerdo a la actualización del PEGD el Objetivo de Desarrollo que le corresponde al resultado específico seleccionado es el "ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo."	
4.3 Información administrativa - organizacional		
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, a través de la Dirección de Operación y Ejecución de Programas	
4.4 Información programática - presupuestal		
Tipo de programa	Social	
Presupuesto autorizado	\$100,000,000.00	
Clave presupuestaria	\$95,000,000.00	1100000247344A14416
Partida del gasto	4416	
Clave del programa presupuestario	344	
	Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores	

Nombre del programa presupuestario			
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	\$5,000,000.00	5%	1100000247344A24416
	Uso de los gastos de operación		
	Uso de los gastos de operación Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa, así como Gastos Financieros y/o administrativos de los instrumentos fiduciarios y bancarios del Programa		

5. OBJETIVOS.

5.1. OBJETIVO GENERAL.

Apoyar con pasajes del transporte público en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjetas), a las personas adultas mayores, preferentemente con ingreso inferior a la línea de bienestar, que residan en la cobertura geográfica establecida en el Programa, disminuyendo el gasto de sus hogares.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Facilitar la movilidad de las personas adultos mayores; y
- II. Reducir el porcentaje de gasto de los hogares con personas adultas mayores, destinado al uso del transporte público.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Las personas adultas mayores, que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar y que habiten dentro de la cobertura geográfica referida.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Las personas adultas mayores, que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar que habiten en la cobertura geográfica referida; que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA "MI PASAJE" PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES 2023					
Población potencial(1)	Personas Beneficiarias del Programa Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores 2022(2)	Presupuesto autorizado 2023	Presupuesto que se puede utilizar para operación, difusión y/o evaluación del Programa	Presupuesto disponible para el programa.	Población Objetivo 2023 (3)
58,832	44,899	\$100'000,000.00	\$5'000,000.00 (5% del presupuesto autorizado)	\$95'000,000.00	44,899 76 % de la población potencial (1)

(1) Personas adultas mayores que tengan un ingreso inferior a la línea de pobreza y que habiten en los municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, Ameca, Arandas, Autlán de Navarro, Chapala, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, Tepatlán de Morelos y Zapotlán el Grande.

Fuente: Elaborado por el IIEG con base en INEGI: Censo de población y Vivienda, estimaciones Cuestionario Ampliado, Microdatos, 2020.

(2) y (3) Este dato refiere a las personas beneficiarias que recibieron apoyo de pasajes durante el ejercicio 2022, conforme a las personas beneficiarias atendidas al cierre de la MIR 2022.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa, tiene una cobertura en los siguientes municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG): El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, así como los municipios de Ameca, Arandas, Autlán de Navarro, Chapala, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, Tepatlán de Morelos y Zapotlán el Grande, dando un total de 19 (diecinueve) municipios que podrán ser atendidos conforme a la disponibilidad presupuestal asignada durante ejercicio fiscal correspondiente, así como los convenios respectivos y de uso exclusivo en el área de la cobertura geográfica establecida en donde habita la población objetivo del Programa.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS.

Con la finalidad de identificar los programas que puedan ser complementarios con el Programa Mi Pasaje para Adultas Mayores, la Secretaría realizó una búsqueda en el Sistema de "Mis programas", arrojando los siguientes resultados:

Programas por Etapa de Vida	
Adulto Mayor	
Nombre del Programa	Objetivo del programa
<u>Apoyos y servicios asistenciales a familias en situación vulnerable</u>	Brindar apoyos y servicios asistenciales diversos a familias o personas con vulnerabilidad transitoria o permanente.
<u>Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria</u>	Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, asistiéndolos preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.
<u>Atención integral de las personas adultas mayores</u>	Mejorar el índice de ocupación de las personas desempleadas o subempleadas mayores de dieciocho años en el estado de Jalisco, a través de su colocación en proyectos temporales de carácter gubernamental.
<u>Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal</u>	Brindar atención integral y apoyos asistenciales diversos para la inclusión y el envejecimiento activo de las personas adultas mayores.
<u>Programa de Recorridos Gratuitos por el Interior del Estado (Recorramos Jalisco)</u>	Generar acceso a actividades turísticas para familias que viven en el Estado de Jalisco y se encuentran en situación económica vulnerable.

Fuente: SSAS (diciembre 2022) con información de "Mis Programas" consultado en: https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?etapa_id=2&max=10&offset=20

A nivel federal se encontró el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

9.1 TIPOS DE APOYO.

Apoyo en especie. Consistente en la entrega de pasajes para el transporte público denominado "MI PASAJE", los cuales serán entregados a las personas adultas mayores de 60 años o más, que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar y que habiten en la cobertura geográfica referida, mediante boletos y/o tarjeta electrónica denominados "MI PASAJE", según sea el caso.

El bien que se entregue deberá llevar impresa la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

9.2 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 pasajes diarios. Para esto, se podrán entregar boletos de transporte de manera física y/o bien el monto equivalente en tarjeta electrónica, ambos productos denominados "MI PASAJE", de manera gratuita y anual a las personas adultas mayores de 60 años o más, a través del organismo operador que se determine.

El tope máximo de pasajes de transporte denominado "MI PASAJE", que por año podrán recibir las personas adultas mayores de 60 años o más, será de hasta 730 (setecientos treinta).

9.3 TEMPORALIDAD.

Los apoyos serán entregados de manera anual. Las personas beneficiarias deberán sujetarse al procedimiento de refrendo anual establecido, a efecto de que acrediten su condición de elegibilidad y puedan seguir recibiendo los apoyos.

La vigencia para el uso de los boletos denominados “Mi Pasaje”, en su versión física o electrónica, será hasta el 27 de diciembre del presente ejercicio 2023, siempre y cuando la persona beneficiaria cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Serán las personas beneficiarias del Programa, las personas adultas mayores de 60 años o más que residan en la cobertura geográfica referida y que realicen viajes en el sistema de transporte público; y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de operación, las cuales ingresarán al padrón de beneficiarios.

10.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
Para las personas adultas mayores	
<p>1. Ser persona adulta mayor de 60 años o más.</p>	<p>Para acreditar su identidad y su edad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 2 Copias de la Clave Única de Registro de Población (CURP) con la cual se acredite alcanzar la edad de 60 años; y ● Original y 2 copias de alguno de los documentos siguientes: Identificación oficial vigente expedida por el IFE o INE, INSEN, INAPAM, DIF, así como el pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir del estado de Jalisco, cartilla militar o carta de identidad emitida por la autoridad municipal. En caso de no contar con dicha identificación; presentar el comprobante del trámite respectivo de la misma, acompañado de una identificación vigente con fotografía.
<p>2. Residir en uno de los 19 municipios dentro de la cobertura geográfica del programa.</p>	<p>Para acreditar su residencia:</p> <p>Original y 2 copias del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a sesenta días, el cual puede ser comprobante de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Telefonía fija; ● Luz; ● Agua; ● Carta de residencia emitida por la autoridad municipal o ejidal correspondiente. ● Recibo de Predial del año en curso. <p>En caso de no contar con ninguno de los documentos anteriores, la persona adulta mayor interesada deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad, en la cual haga constar su domicilio.</p>
<p>3. Demostrar la necesidad económica para el uso del transporte público.</p>	<p>Para demostrar la necesidad económica para el uso de transporte público: Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) por el medio que defina la Secretaría.</p>

10.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Serán personas beneficiarias del Programa, las personas adultas mayores que residan en la cobertura geográfica referida y que realicen viajes en el sistema de transporte público; y que

cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de operación, los cuales ingresarán al padrón de beneficiarios.

La distribución de los apoyos se realizará dando prioridad a la población que ya forma parte del padrón de personas beneficiarias y que reúnan tanto los criterios de elegibilidad como los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Cumpliendo con los siguientes pasos:

1. Para la recepción de documentos, se deberá agendar cita a través del portal que la Secretaría determine.
2. Acudir en día y hora a su cita que se estableció mediante el portal al módulo seleccionado, con los documentos requeridos.
3. Si cumple con la entrega de la documentación y demás pruebas que establecen los criterios y requisitos de elegibilidad del programa, se le entregarán los apoyos del mismo, tomando en consideración la suficiencia presupuestal de la Secretaría.

Los resultados de la selección de personas beneficiarias son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página:

https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss_dependencia%3ASECRETARIA%20DEL%20SISTEMA%20DE%20ASISTENCIA%20SOCIAL&f%5B1%5D=ss_nombre%3AMI%20PASAJE%20PARA%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES

10.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

10.3.1 Para los efectos del Programa, son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- II. Solicitar su inscripción en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- III. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado correspondiente de las presentes Reglas en el numeral 18; y
- IV. Recibir el apoyo cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de operación (hasta el máximo de los recursos disponibles).

10.3.2 Para los efectos del programa, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar a la Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos para obtener el apoyo;
- III. Llenar y presentar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
- V. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el apoyo recibido a terceros;
- VI. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- VII. Conocer el contenido y los alcances de las reglas de operación del Programa;
- VIII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el programa que realice la Secretaría o evaluadores externos;
- IX. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.

X. Acudir a realizar el proceso de refrendo establecido en las presentes Reglas, en los tiempos y lugares establecidos por la Secretaría.

XI. Mantener vigente el correo electrónico proporcionado por la persona beneficiaria, el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la persona beneficiaria.

La Secretaría, instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las mismas.

10.4 CAUSALES DE BAJA.

I. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud.

II. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.

III. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que acrediten a las personas como beneficiarias del Programa.

IV. En caso de muerte de la persona beneficiaria.

V. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.

VI. Cuando se compruebe el mal uso de "MI PASAJE" por parte de la persona beneficiaria, los ponga a la venta, ceda o transfiera bajo cualquier modalidad a terceras personas.

VII. Cuando la persona beneficiaria no comparezca a realizar su trámite de refrendo o bien cuando no entregue su documentación completa establecida en las presentes Reglas para recibir los pasajes gratuitos para el pago del transporte público "Mi pasaje para Personas Adultas Mayores", en los tiempos y lugares que para tal efecto determine y difunda la Secretaría.

VIII. Cuando la Secretaría detecte que la persona beneficiaria se ha inscrito o también goza de los apoyos que se brindan a través del programa estatal "Mi Pasaje para Estudiantes", "Mi Pasaje para personas con Discapacidad" o "Mi Pasaje Apoyo a Mujeres". En este supuesto, la persona beneficiaria será prevenida por la Secretaría para que determine el programa al que se acogerá.

IX.- Cuando la persona beneficiaria declare su baja voluntaria del Programa por así convenir a su interés personal, por medio de correo electrónico oficial mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx o por escrito ante la Dirección de Programas Estatales.

Las causales de baja, serán corroboradas por la Secretaría, a excepción de las siguientes:

- a) El fallecimiento de la persona beneficiaria, respaldada con copia simple del acta de defunción o con la constancia de la clave única de registro poblacional inactiva por defunción.
- b) La baja voluntaria del Programa, respaldada por la solicitud de la persona beneficiaria.

10.5 DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

Si la Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, la Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará a través de los estrados de la Secretaría o en los medios que esta considere pertinente.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación, la persona beneficiaria dispone del término de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación, para enviar su respuesta y adjuntar la evidencia al correo electrónico mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx o comparecer ante la Dirección de Programas Estatales y manifestar lo que a su derecho convenga. Si se comprueba mediante investigación que la persona beneficiaria, cuadra en la causal VI. del apartado "Causales de Baja", la baja del Programa será automática.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en el Programa.

La "baja" que declare la Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que será publicada en la página oficial de la Secretaría y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión del Programa. En el supuesto del punto VI del apartado "Causales de Baja", sólo deberá registrarse con una constancia de la Dirección de Programas Estatales para la baja en el sistema electrónico.

La "baja" que declare la Secretaría, deberá de ser sustituida por un nuevo ingreso en el próximo ejercicio fiscal.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

11.PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN.

11.1 INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

a) Planeación: Será mediante la Convocatoria que emita la Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias o refrendar su condición.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>, por medio de las y los funcionarios públicos designados para tal efecto y otros medios que la Secretaría considere pertinentes.

b) Difusión: Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría llevará a cabo la difusión, con la publicación de las presentes Reglas de operación en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco", así como la respectiva convocatoria en los medios señalados en el párrafo anterior, haciendo del conocimiento de las personas solicitantes, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder al apoyo.

La difusión que realice la Secretaría deberá utilizar la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

c) Recepción de solicitudes: Las y los interesados en acceder a los beneficios del Programa, deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal para su ingreso o refrendo, durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita, salvo en los casos de impedimento médico mismos que tendrán que ser acreditados con el dictamen correspondiente que cuente con, cédula profesional, firma y sello del médico otorgante; pudiendo recoger los beneficios una persona mayor de edad, al presentar una carta poder simple firmada por el poderdante, apoderado y dos testigos; la identificación en original y copia del apoderado, así como la documentación del beneficiario que marquen los criterios de elegibilidad de las presentes reglas.

d) Selección de personas beneficiarias: Serán las personas beneficiarias del Programa, las personas adultas mayores que residan en la cobertura geográfica referida y que realicen viajes en el sistema de transporte público; y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el numeral 10.1 de las presentes Reglas de operación, los cuales ingresarán al padrón de beneficiarios.

e) Producción y/o distribución de bienes o servicios: La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica), de Mi Pasaje utilizados por los beneficiarios del programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización. El fondo se manejará en una cuenta bancaria productiva exclusiva, sin que esto represente un costo al erario público.

f) Entrega de apoyos: El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 pasajes diarios. Para esto, se podrán entregar boletos de transporte de manera física y/o bien el monto equivalente en tarjeta electrónica, ambos productos denominados “MI PASAJE”, de manera gratuita y anual a las personas adultas mayores de 60 o más años, a través del organismo operador que se determine.

El tope máximo de pasajes de transporte denominado “MI PASAJE”, que por año podrán recibir las personas adultas mayores de 60 o más años, será de hasta 730 (setecientos treinta).

g) Seguimiento a las personas beneficiarias: El seguimiento a las personas beneficiarias se da dentro del refrendo que se aplica de manera anual y con ello renovar sus apoyos.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados: La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes semanalmente de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de las personas beneficiarias, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el Director de Programas Estatales.

La Dirección responsable de la ejecución del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

11.2 COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación del Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría a través de su Coordinación General Administrativa, será la responsable de realizar los pagos de las necesidades administrativas, financieras, materiales y de recursos humanos correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en las presentes Reglas de operación.

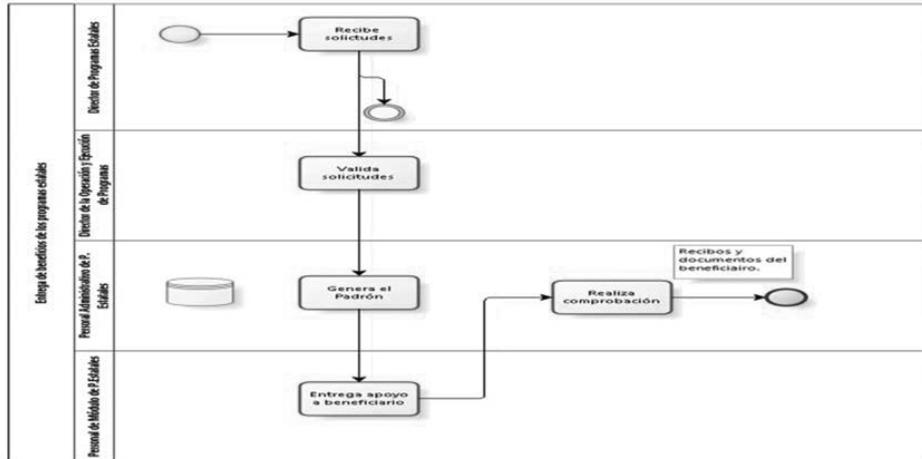
La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, así como de otros entes del Gobierno del Estado, para facilitar el desempeño del Programa, cuando así se requiera.

11.3 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se podrá complementar con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado y municipales. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

11.4 DIAGRAMA DEL PROCESO.

Modelado del procedimiento de Entrega de los beneficios de los programas estatales



Narrativa del procedimiento de Entrega de los beneficios de los programas estatales

No.	Responsable	Área	Actividad	Resultado / Formato
1	Director de Programas Estatales	Dirección de programas estatales	Recibe en los módulos o medios indicados en las Convocatorias las solicitudes de las personas con la documentación y requisitos establecidos en las ROP	Expedientes
2	Director de la Operación y Ejecución de programas	Dirección de la operación y ejecución de programas	Revisa y valida que la documentación cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo a las ROP	Validación
3	Personal de apoyo administrativo	Dirección de la operación y ejecución de programas	Genera el archivo con el padrón de beneficiarios que podrán acceder a los beneficios de los programas	Padrón de beneficiarios
4	Personal de apoyo en módulo	Dirección de programas estatales	Realiza la entrega del apoyo previa verificación de la identidad del beneficiario	Recibo de entrega
5	Personal de apoyo administrativo	Dirección de programas estatales	Revisa los recibos y la documentación y acomoda para su comprobación	Comprobación

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO.

La Secretaría podrá utilizar los fideicomisos y/o instrumentos que se constituyan, para el pago de boletos electrónicos conforme al Sistema Interoperable de Recaudo o denominación que se le dé en un futuro.

Así mismo, podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica) según corresponda, utilizados por las personas beneficiarias del Programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización.

A. Para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física (boletos) mediante el fondo, se manejará en una cuenta bancaria productiva exclusiva, en los

términos del apartado los compromisos de la Secretaría con numeral 11.2, sin que esto represente un costo al erario público.

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

1).- Para la asignación del Fondo Revolvente:

- a. Oficio firmado por persona funcionaria facultada en las Reglas que deberá contener:
 - Nombre del Programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Importe;
 - Clave presupuestal afectar;
 - Cuenta bancaria, con la CLABE interbancaria;
- b. CFDI o comprobante correspondiente por el importe del fondo Revolvente a depositar a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del Programa, firmado por la empresa y el funcionario facultado;
- c. Fianza que garantice el monto del Fondo;
- d. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria;
- e. Copia del Convenio para la administración y distribución del Fondo.

2).- Comprobación del fondo de Reembolso:

La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes semanalmente o con la periodicidad que así se requiera de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de las personas beneficiarias, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el Director de Programas Estatales, integrando los siguientes documentos:

- a. Oficio firmado por la persona funcionaria facultada en las Reglas que deberá contener:
 - Nombre del Programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Importe;
 - Clave presupuestal afectar;
 - Cuenta bancaria, con la CLABE interbancaria.
- b. Solicitud de pago emitida por el sistema Integral de Información financiera;
- c. CFDI o comprobante correspondiente por el importe del reembolso a depositar;
- d. Copia del estado de cuenta;
- e. Reporte de reembolso semanal o con la periodicidad que así se requiera, firmado por la empresa y el Director de Programas Estatales.

B. Para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión electrónica (tarjeta electrónica) se realizará mediante los fideicomisos y/o instrumentos de pago que se constituyan para tales efectos, previa notificación a la Secretaría de Hacienda Pública.

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- a. Oficio firmado por la persona funcionaria facultada en las Reglas que deberá contener:
 - Nombre del Programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Importe;
 - Clave presupuestal a afectar;
 - Cuenta bancaria, con la CLABE interbancaria;
- b. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera;
- c. Copia del contrato de fideicomiso y/o instrumento de pago que se hubiere notificado a la Secretaría de la Hacienda Pública; así como copia del acta de sesión del Comité del Fideicomiso en el que se establezca la forma de pago de “MI pasaje”, dichos documentos sólo al inicio del primer trámite de pago;
- d. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta y/o datos de subcuenta concentradora con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria, solo al inicio del primer trámite de pago;
- e. Informe semanal o con la periodicidad que así se requiera, del o los operadores de recaudo de los usuarios transportados en virtud del apoyo, el cual incluirá monto, beneficiarios y cuenta de pago;
- f. Reporte semanal o con la periodicidad que así se requiera, emitido por la Cámara General de Compensación de la validación de las transacciones de los operadores de recaudo;
- g. Recibo provisional del Fiduciario y/o recibo de instrucción para depósito en la cuenta y/o subcuenta del fideicomiso o del instrumento de pago que se hubiere notificado, firmado por el funcionario facultado.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expediente, supervisión y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública, para la comprobación del gasto del Programa.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; asimismo, los gastos de operación se pagarán previa comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría, iniciará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de la Hacienda Pública.

13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO.

Programa Presupuestario: 344 Mi pasaje para personas adultas mayores							
<p>La actualización de los indicadores se realiza en dos procesos: El seguimiento de los indicadores de los niveles de Fin y Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores del Monitoreo del Desarrollo (MIDE) Jalisco, la periodicidad de revisión y actualización ante la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC) de manera mensual y de acuerdo a la actualización de la fuente original según corresponda.</p> <p>Para seguimiento de los indicadores de Fin y Propósito consultar http://midejalisco.gob.mx El seguimiento de los indicadores de Componente y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores de la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) con periodicidad Trimestral para los meses de enero, abril, julio y octubre aunque pudiera tener ajustes con base en el calendario establecido para reportar evolución de la MIR en ejercicio fiscal 2023.</p> <p>*Matriz de indicadores aplicable para la Regla de Operación del Programa durante el ejercicio fiscal 2023.</p>							
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Fin	Porcentaje de población en situación de pobreza	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.	(Representa la proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población (Realizado)/Representa a la proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población (Programado))*100	27.40	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mid
-----	---	--	--	-------	------------	--------	--

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

28

Propósito	Coefficiente de GINI	La población jalisciense reduce los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	(Mide el área entre la curva de Lorenz y la línea de 45 grados en proporción del área total situada por debajo de la mencionada línea de equidad perfecta (Realizado)/Mide el área entre la curva de Lorenz y la línea de 45 grados en proporción del área total situada por debajo de la mencionada línea de equidad perfecta (Programado))*100	0.38	Coefficiente	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mid ^e
Propósito (Resultado del Programa)	Porcentaje del gasto promedio que los hogares de Jalisco destinan al uso del transporte público	Las Personas Adultas Mayores de Jalisco, disminuyen el gasto destinado para el transporte público en sus hogares, derivado del traslado gratuito en el mismo.	(Promedio del gasto que los hogares de Jalisco destinan al transporte público del año actual / Promedio del gasto que los hogares de Jalisco destinan al transporte público del año anterior) *100	2.81	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mid ^e
Componente A1	Total de pasajes utilizados	Subsidios (Boletos/Tarjeta) utilizados por las y los adultos mayores de 60 años o más	(Número de pasajes utilizados (Realizado)/Número de pasajes utilizados (Programado))*100	16,000,000	Apoyo	Trimestral	Expediente de comprobación de recursos ubicado en la Dirección de Ejecución y Operación de Programas, de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.

Actividad A1-01	Total, de subsidios para el pago de transporte entregados a personas adultas mayores	Implementación del proceso de entrega de subsidios a las y los adultos mayores validados.	(Número de subsidios entregados (Realizado)/Número de subsidios entregados (Programado))*100	45,400	Apoyo	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad A1-02	Total, de mujeres adultas mayores beneficiadas	Recepción de solicitudes de mujeres adultas mayores para revalidación o validación de nuevo ingreso al Programa	(Número de mujeres adultas mayores beneficiadas (Realizado)/Número de mujeres adultas mayores beneficiadas (Programado))*100	24,977	Beneficiario	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad A1-03	Total, de hombres adultos mayores beneficiados	Recepción de solicitudes de hombres adultos mayores para revalidación o validación de nuevo ingreso al Programa	(Número de hombres adultos mayores beneficiados (Realizado)/Número de hombres adultos mayores beneficiados (Programado))*100	20,423	Beneficiario	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad A1-05	Total, de registros publicados en el Padrón Único de Beneficiarios	Actualización de Padrón Único de Beneficiarios con los registros de beneficiarios apoyados por el Programa en el calendario A y B, respectivamente.	(Número de registros publicados (Realizado)/Número de registros publicados (Programado))*100	45,400	Registro	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

30

Componente A2	Total de acciones realizadas	Acciones realizadas para la operación, difusión y/o evaluación	(Número de acciones realizadas (Realizado)/Número de acciones realizadas (Programado))*100	3	Acción	Semestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría en mención
Actividad A2-04	Total de reportes generados	Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa.	(Número de reportes generados (Realizado)/Número de reportes generados (Programado))*100	3	Reporte	Trimestral	Reportes elaborados por el área responsable del Programa, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales

Actividad A2-06	Total de informes ejecutivos elaborados	Elaboración del informe ejecutivo de los gastos de operación del Programa.	(Número de informes elaborados (Realizado)/Número de informes elaborados (Programado))*100	1	Informe	Trimestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
*Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2023, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas. La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrá consultar en la liga: https://presupuestocidadadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion , señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 344.							

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO.

14.1. MONITOREO.

El Programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/> siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña "Avance Físico";
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado "Categoría funcional – programática", y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

También se podrán monitorear los indicadores relativos a los niveles de fin y propósito del Programa en el Portal del MIDE Jalisco, disponible en la página web: <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=8>

14.2. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

14.3. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de Programas Estatales a cargo del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática de la Secretaría para su publicación en la página de internet: http://ssas.mx/descargas/informe_anual.pdf de la Secretaría a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2023, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

15. EVALUACIÓN.

La Secretaría, mediante la Dirección de Planeación Programática, coordinará la evaluación del Programa; para el 2023, se realizará una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se realizará con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.

16.1. TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que el Programa tiene en materia de transparencia pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

16.2. DIFUSIÓN.

La Secretaría, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación y sus convocatorias a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, por medio de su página electrónica oficial: <https://ssas.jalisco.gob.mx>, funcionarios públicos designados para tal efecto y demás medios que la Secretaría considere pertinentes.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

16.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012

Correo electrónico: quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx

16.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Para cualquier duda o información respecto del presente programa favor de contactar a:

La Dirección de Programas Estatales
Correo electrónico: mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx
Av. Plan de San Luis #2010, Colonia Lomas del Country, Guadalajara, Jalisco
Teléfono: 33-30-30-12-12 extensión 51224

16.5 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y la de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambas de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Las personas titulares de la Coordinación General Administrativa, de las direcciones de Planeación Programática, de Proyectos Estratégicos, de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; y
- IV. Una persona representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar al área ejecutora del Programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud de la persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

La persona representante de la Contraloría del Estado solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

La persona titular de la Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El Padrón Único de Beneficiarios de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco señala que es un: Sistema de información que integra y organiza datos sobre las personas beneficiarias o personas que reciben apoyos de programas de desarrollo social, a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración estatal y municipal.

Dicho padrón se implementará con un formato de Padrón Único estandarizado, que permitirá recabar datos generales e información de las personas beneficiarias incluyendo:

- a) Nombre;
- b) Domicilio;
- c) Clave única de Registro de Población; y
- d) Lugar y fecha de nacimiento;

Además de recabar otros datos según se establezca en el formato de padrón único de los programas sociales de la Secretaría.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, perteneciente a la Dirección de Programas Estatales y en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas, recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo del Programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, de la siguiente manera: Calendario "A" contará con una periodicidad del 01 de enero al 30 de junio, y su fecha de publicación será en agosto del mismo ejercicio fiscal; mientras que el Calendario "B" abarcará del 01 de julio al 31 de diciembre y su fecha de publicación será en febrero del ejercicio fiscal siguiente: El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Programas Estatales, con estricto apego a los establecido en los "Lineamientos para la integración y/o actualización de padrones de beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco". Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, deberá remitirlo a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en la página:

https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss_dependencia%3ASECRETARIA%20DEL%20SISTEMA%20DE%20ASISTENCIA%20SOCIAL&f%5B1%5D=ss_nombre%3AMI%20PASAJE%20PARA%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES

A partir del primer día de agosto, se podrá consultar el padrón del calendario "A" correspondiente al primer semestre del año del ejercicio en curso, en tanto que, a partir del primer día de marzo del año siguiente, se podrá consultar el Calendario "B", correspondiente al segundo semestre del año del ejercicio fiscal anterior inmediato. En esta regla de operación, se incluye el vínculo que permite consultar el padrón publicado correspondiente al primer semestre del año, considerado que es el que se tiene disponible al momento de publicación de la ROP.

Se pone a disposición el aviso de privacidad de la Secretaría para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, será compartida información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20SSAS%20APROBADO.pdf>

18. CONTRALORIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco” publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

19. CONVOCATORIAS.

19.1 REFRENDO ANUAL.

Concluida la vigencia anual del apoyo, las personas beneficiarias deberán agendar su cita en la plataforma electrónica que la Secretaría indique y posteriormente presentarse personalmente en los lugares que ésta determine, a efecto de acreditar su condición de elegibilidad en los siguientes términos:

Bastará con presentar su Identificación oficial que contenga el domicilio y la CURP coincidentes con los datos ya registrados en el programa. En caso contrario deberá cubrir los requisitos completos establecidos en el apartado Criterios de elegibilidad y requisitos en el numeral 10.1 de las presentes Reglas de operación.

19.2 NUEVO INGRESO.

El Programa podrá emitir las convocatorias para nuevo ingreso de personas adultas mayores considerando los siguientes supuestos:

- a) Se podrá emitir convocatoria en el transcurso del primer semestre del año, para sustituir los espacios de los beneficiarios que causaron baja en el programa “Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores” en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- b) Se podrá emitir convocatoria en el transcurso del segundo semestre del año, de acuerdo con la suficiencia presupuestal que el Programa disponga en relación a la economía generada por los pasajes no utilizados por las personas beneficiarias durante el primer semestre del año.

20. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa Apoyo "Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 01 de febrero 2022, así como sus modificaciones correspondientes.

TERCERO. Las personas beneficiarias del Programa Mi pasaje para personas adultas mayores del ejercicio 2022, para acceder a los apoyos en el ejercicio 2023, deberán sujetarse al procedimiento de Refrendo Anual al establecido en el numeral 19.1 de las presentes Reglas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad.

CUARTO. Los Gastos de operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de operación.

QUINTO. Los apoyos del Programa estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Secretario del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"MI PASAJE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"
EJERCICIO 2023**

Guadalajara, Jalisco a 03 de enero de 2023

LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, Secretario de Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 numeral 1 fracciones I, IV, X, XVI y XIX; 5 numeral 1 fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 6 numeral 1, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I, V, VI y VII; 16 numeral 1 fracción XVIII, 34 numeral 1 fracciones I, II, III, VI, VII, X, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI; 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 3, 5 fracciones VI, VIII Y XVI; y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 fracción I y X; 4 fracción I, 5 fracción V, 7, 10 fracciones I, III, VII, XI y XIII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 4 fracciones IV, VII y XIV; 5 y 6 fracción I inciso a) y fracción II inciso b) de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; 335, 336 y 337 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones XVII y XX 17 fracciones I, y III, y 18 último párrafo del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 22 del Decreto 29116/LXIII/22, por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, 13 fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 primer párrafo fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su numeral 15 establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, numeral 1, fracción XVIII, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el sistema

de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad; promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social;

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 8 y 16 establecen que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de la Ley para el Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. A través de la fracción VIII del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como Derecho para el Desarrollo Social, el relativo a recibir apoyo al Transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad.

VII. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, bajo los criterios de integralidad y transversalidad teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VIII. Por su parte, en el artículo 22 del Decreto 29116/LXIII/22 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social

para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2023; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

IX. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; es el órgano colegiado regulador del programa social materia de las presente reglas de operación y por ende es el único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

X. Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, recabará de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas a la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa de Apoyo de boletos de transporte público para personas con discapacidad denominado "MI PASAJE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", en adelante el Programa, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la Secretaría; como el instrumento rector de la operación del Programa durante el ejercicio 2023.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como finalidad presentar el contexto general de intervención que lleva a cabo el Gobierno del Estado de Jalisco, en materia de política social enfocada al apoyo en el ámbito de movilidad urbana, por lo que su contenido versa sobre la estructura operacional, jurídica y normativa en torno a las acciones del programa social Mi pasaje, en su modalidad para personas con discapacidad.

La movilidad resulta de suma importancia para la realización de las actividades diarias, tanto laborales, como personales y sociales. El costo relacionado con el transporte representa una parte considerable de los gastos familiares, de manera especial para las personas con discapacidad, que frecuentemente restringen sus viajes a lo mínimo indispensable, ya que no pueden cubrir el costo total de los mismos sin comprometer las finanzas en sus hogares.

En cuanto a las estadísticas de las personas con discapacidad, el Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, indica que hay un total de 377,169 jaliscienses con discapacidad, es decir, alrededor del 4.6% de la población total del Estado para ese año.

Es una realidad que existe la necesidad de realizar intervenciones puntuales en materia de política social para los grupos demográficos más vulnerables, como lo son las personas con discapacidad, con el objetivo de disminuir las brechas de desigualdad que presentan en relación al resto de la población, y para mejorar sus condiciones de vida, específicamente aquellas necesidades

relacionadas con el acceso a ciertos medios de consumo como el pago por los servicios de transporte, con lo cual además se busca impactar positivamente en su movilidad.

Derivado del Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienevales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, elaborado por Linter Consultores de México S.C. en el año 2017 y que sirve de referencia para el programa Mi pasaje para Personas con Discapacidad en tanto no exista un diagnóstico más reciente, se identificaron tres experiencias exitosas internacionales sobre la movilidad de las personas con discapacidad, siendo: 1) Accesibilidad, conciencia cívica, empleo y apoyo social para mujeres y hombres con discapacidad en Uzbekistán, país de Asia Central. 2) Diseño Universal en el transporte público de Cataluña, en España. 3) Acceso fácil en Estocolmo.

En el mismo diagnóstico, se identificaron experiencias de política pública afines con el objetivo de este programa a nivel nacional: 1) Transporte Público accesible e incluyente en la CDMX. 2) Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS). 3) Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad. Para mayor información consultar dicho diagnóstico en: <https://ssas.jalisco.gob.mx/consultas-de-interes/2017/1761>

De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en Jalisco la población con un ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria (línea de Bienestar mínimo – Línea de Pobreza extrema por ingresos) en 2021 es del 27%¹. Para el mismo periodo en 2020, la población en cuestión correspondía al 28.9%, lo que nos indica una disminución de 1.3 puntos porcentuales.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 (ENIGH 2020), en Jalisco las Personas con Discapacidad que son perceptores de ingreso tienen un ingreso promedio trimestral de \$15,357 pesos, mientras que la población sin discapacidad consigue, en el mismo periodo, \$22,929 pesos. De acuerdo al CONEVAL, 248,900 personas con discapacidad en Jalisco tienen un ingreso laboral inferior a la línea de bienestar mínima y considerando que de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) hay 386,577 jaliscienses con discapacidad lo que representa poco más del 64% del total de personas con discapacidad de nuestro Estado.

Los programas mencionados tienen el enfoque al igual que el que opera en Jalisco, motivo de las presentes reglas de operación, de facilitar la movilidad de las personas con discapacidad permitiendo de esta manera su inclusión en actividades fuera de su hogar.

En ese sentido, durante la administración 2007-2012 existió el programa denominado “Llega”, el cual entregó subsidios económicos a personas con discapacidad, los cuales variaban en monto según el año de operación y la población objetivo.

Durante la administración estatal 2013-2018, se creó de manera independiente el programa “Bienevales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad”, teniendo Reglas de Operación propias, con una población objetivo definida.

Para el año 2019, el programa transita al programa “Mi pasaje” haciendo más eficiente, en esta transición, los recursos del programa y simplificando su operación.

Durante el año 2019, El Programa lanzó una nueva convocatoria, hecho que no ocurría desde el año 2017, en ella se inscribieron 30,000 (treinta mil) nuevos beneficiarios y beneficiarias, de los cuales 1,429 (un mil cuatrocientos veintinueve) beneficiarios y beneficiarias ingresaron a la modalidad para Personas con Discapacidad, con ello se hizo más eficiente el uso del presupuesto público asignado al programa ya que, los nuevos ingresos fueron asignados con el mismo presupuesto que el programa ya tenía asignado.

En el ejercicio del año 2020, por primera vez en el estado de Jalisco con la implementación del Sistema Interoperable de recaudo, permitió que El Programa migrara de boleto físico a boleto electrónico por medio de la tarjeta electrónica, lo cual permite al programa tener una mayor trazabilidad del uso del apoyo y comportamiento de las personas con discapacidad, condición que ayuda a la generación de información confiable, que permitirá implementar mejoras continuas en el Programa.

Para 2021 el programa se dividió, teniendo reglas de operación para el Programa con su propia partida presupuestal buscando focalizar de manera precisa a la población objetivo de este programa que son las personas con discapacidad.

El Programa durante el ejercicio 2022, en pro de las personas con discapacidad, amplía la vigencia del apoyo entregado, para que las personas beneficiarias realicen el procedimiento de refrendo cada año en lugar de cada seis meses como se venía ejecutando desde la creación del programa, disminuyendo los trámites administrativos requeridos para entregar a este sector vulnerable de la población, el apoyo del transporte público gratuito.

Para el ejercicio 2023, como una mejora derivada de las recomendaciones resultado de la "Evaluación con Participación del Programa Mi Pasaje, 2019-2020"; se determinó que a las personas con discapacidad beneficiarias que demuestren requerir de una persona cuidadora, se les entregarán pasajes adicionales para que se puedan hacer acompañar de la misma, durante sus traslados en el sistema de transporte público, para realizar sus actividades básicas de la vida cotidiana, que por su condición de vulnerabilidad suelen ser de primera necesidad, como lo son acudir a citas médicas y terapias de rehabilitación, con lo cual se contribuye a la reducción del gasto familiar, ya que por lo general la persona cuidadora suele ser un familiar directo de la persona con discapacidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

En Jalisco, de acuerdo con el INEGI hay 377,169 hombres y mujeres con discapacidad que pueden enfrentar problemas de movilidad y que les impiden desplazarse en espacios públicos, lo cual limita su participación social, su salud y su calidad de vida. Las principales barreras que enfrentan en el entorno comunitario están asociadas a los medios de transporte disponibles y la red de infraestructura que permite acceder a los mismos. La ausencia de movilidad accesible impide el goce de los derechos de las personas con discapacidad, y por ende, promueve su exclusión social.

El pago del transporte puede representar una proporción importante del gasto familiar, especialmente para los hogares de mujeres y hombres con discapacidad, ya que tienen mayores desventajas sociales y económicas, como producto de la creciente acumulación de carencias

sociales. Las carencias económicas llevan a limitar sus viajes en transporte público al mínimo indispensable, lo que disminuye la posibilidad de realizar con mayor independencia las actividades de su vida cotidiana.

De esta manera, la movilidad accesible es necesaria para el libre goce de los derechos de las personas con discapacidad; sin ella, existe una mayor posibilidad de que se vean excluidas de los servicios y el contacto social (Organización Mundial de la Salud (OMS), 2011). Además, al no poder acceder a los sitios de educación y trabajo, las oportunidades de incrementar el ingreso y reducir la pobreza y desigualdad de este grupo poblacional disminuyen considerablemente (Babinard et al, 2012).

Tomando en consideración el Diagnóstico del Problema Público del Programa Bienvenales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, elaborado en el año 2017, por Linter Consultores de México S.C., al realizar la formulación de la problemática, se observa en el árbol de problemas, las dificultades que presentan los dos grupos poblacionales, identificando que las personas con discapacidad enfrentan diversos obstáculos, entre los que se destacan: obstáculos físicos, económicos, de acceso a los servicios privados y públicos, que les impide lograr un pleno desarrollo individual, por ejemplo el deterioro de la economía familiar, el rezago educativo o el excesivo gasto en salud. La política pública puede contribuir a atenuar los efectos adversos asociados a la discapacidad, a través de apoyos individuales, tales como subsidios o transferencias en efectivo para mitigar el impacto en el ingreso familiar.

El mismo diagnóstico, señala que las personas con discapacidad enfrentan problemas de movilidad que les impide desplazarse por sí solos en espacios públicos, lo cual limita su participación social, su salud y su calidad de vida. Las principales barreras que enfrentan en el entorno comunitario están asociadas a los medios de transporte disponibles. La ausencia de movilidad accesible impide el goce de los derechos de las personas con discapacidad y, por ende, promueve su exclusión social.

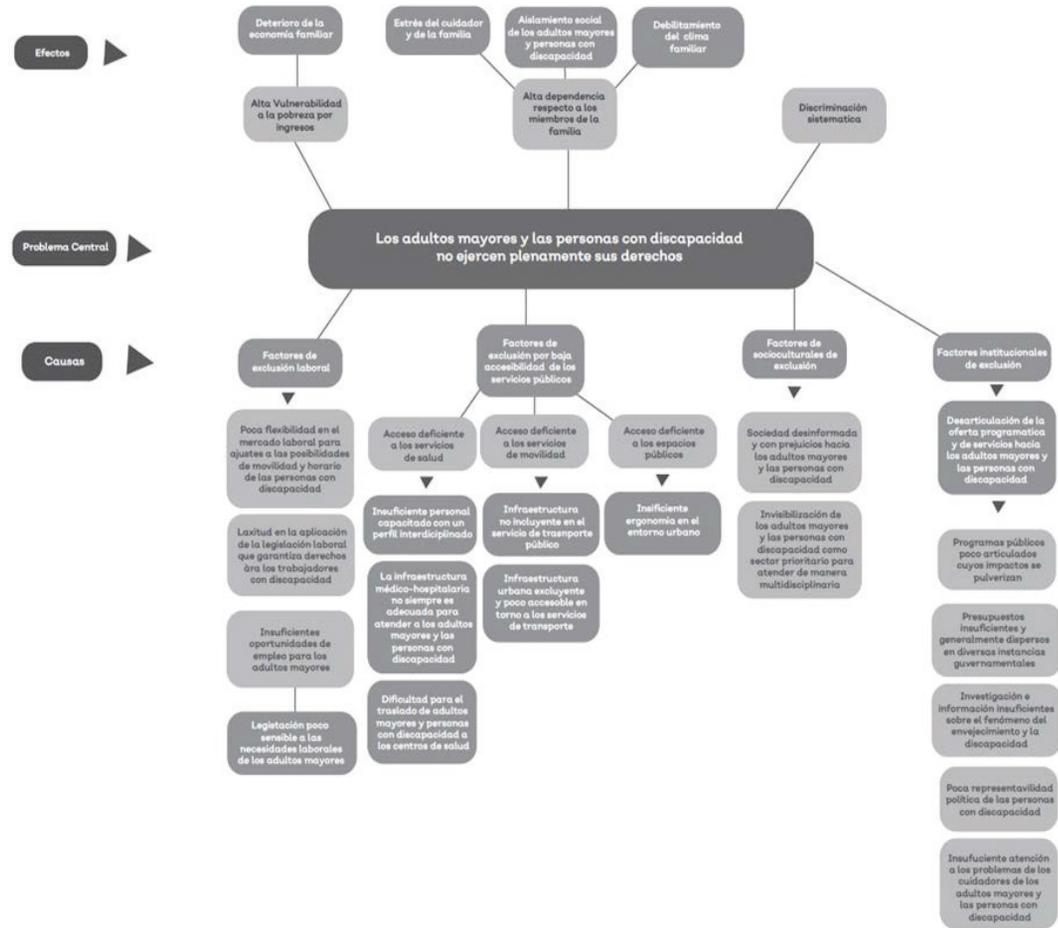
En dicho diagnóstico, se identifica que de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Percepción de Discapacidad en Población Mexicana (ENPDIs), el medio que mayormente utilizan las personas con discapacidad para moverse en zonas urbana, es el transporte público y de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 (ENIGH), el ingreso promedio de las personas con discapacidad en Jalisco es de \$15,357 pesos trimestrales; mientras que el gasto en transporte de los hogares con personas con discapacidad se encuentra entre el 9.2% y el 17.5%, mientras que en los hogares sin personas con discapacidad este porcentaje va del 18.74% al 19.73%. En ambos casos este gasto es el segundo más importante en términos porcentuales, solo superado por los gastos en alimentación.

Buscando analizar el problema de la discapacidad con perspectiva de género, se tiene que en el diagnóstico base para este programa se encontró que, según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018 (ENADID), la población con discapacidad en Jalisco fue de 6.66% (6.2% hombres y 7.1% mujeres), por encima del promedio nacional de 6.3%, lo que pone de manifiesto que las mujeres presentan el mayor porcentaje en discapacidad en comparación con los hombres.

Derivado de lo anterior, nos damos cuenta que las personas con discapacidad no ejercen plenamente sus derechos, y tiene efectos como una alta vulnerabilidad o pobreza por ingreso tal como lo muestra la ENIGH 2020; una alta dependencia respecto a los miembros del hogar; y a una discriminación sistemática. Lo anterior, a causa de distintos factores que abonan a que el problema

exista, tales como: los factores de exclusión en el mercado laboral, pues el mercado laboral es poco flexible para adaptarse a las personas con discapacidad; factores de exclusión por baja accesibilidad de los servicios públicos, como el acceso deficiente a los servicios de movilidad; los factores socioculturales de exclusión, debido a la desinformación o prejuicios hacia las personas con discapacidad; y los factores institucionales de exclusión, debido a que los programas públicos existentes están poco articulados y no representan un impacto real, o la insuficiencia presupuestal para implementarse.

Árbol de problemas sobre la movilidad de las personas con discapacidad en Jalisco



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad elaborado en 2017, por Linter Consultores de México S.C.

Dentro de las alternativas de solución que presenta el diagnóstico de referencia, se encuentran las siguientes:

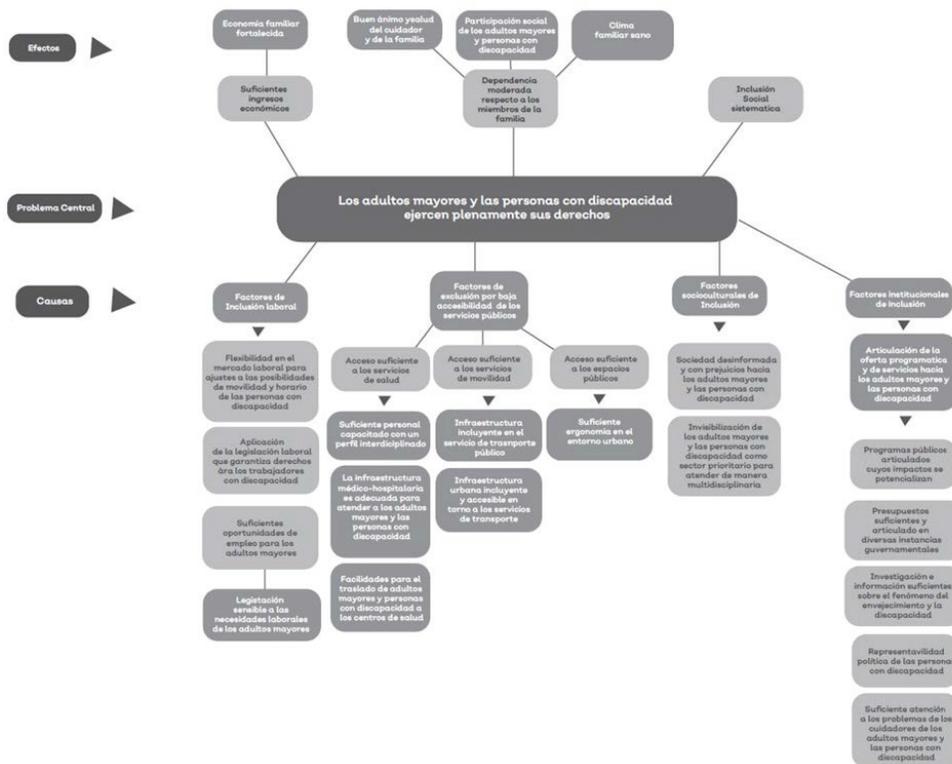
<p>Criterio de valoración</p>	<p>Alternativa 1. Transferir el apoyo actual del programa de un sistema de vales a un sistema de prepago</p>	<p>Alternativa 2. Establecer una estrategia en conjunto con la Secretaría de Movilidad y las empresas de transportistas para mejorar la accesibilidad del transporte público.</p>	<p>Alternativa 3. Adoptar una política de subsidio unificado.</p>
<p>Progresividad</p>	<p>Más progresivo que en Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, siempre y cuando se establezcan los mecanismos de focalización propuestos.</p>	<p>A diferencia de Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, es universal.</p>	<p>Totalmente progresivo, pues el sistema integral de información social lo garantizaría.</p>
<p>Aceptación entre los beneficiarios</p>	<p>Mayor aceptación que en Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, debido a la simplificación administrativa de la entrega de los apoyos.</p>	<p>Posible caída en la valoración en el corto plazo debido a la sustitución del apoyo individual por uno de carácter público.</p>	<p>Mayor aceptación que en el programa de Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, debido a la posibilidad de que un número mayor de beneficiarios pueda acceder a más de un programa.</p>
<p>Factibilidad operativa</p>	<p>Superior que en Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, debido a la simplificación de la entrega de los apoyos.</p>	<p>Más compleja que en Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad debido a la necesidad de implementar una estrategia conjunta con la Secretaría de Movilidad y las empresas de transporte.</p>	<p>Más compleja que en el programa de Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, debido a la necesidad de crear y aplicar un sistema integrado de información social.</p>
<p>Transparencia</p>	<p>Superior a Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, pues el sistema de prepago permite eliminar la intermediación, el proceso de adquisición y la re-venta de los vales de transporte.</p>	<p>Menor a Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad ya que la transferencia de recursos a un fideicomiso requiere que se monitoree el correcto ejercicio de los recursos.</p>	<p>Superior al programa de Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, pues el sistema integral de información social garantizaría la transparencia.</p>
<p>Efectos más amplios sobre los hogares y la sociedad en general</p>	<p>Permite eliminar el tiempo que los usuarios tienen que asignar a recoger el apoyo. Los adultos mayores y las personas con discapacidad pueden destinar su tiempo a otras actividades de recreación, laborales o familiares.</p>	<p>Superiores a Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, pues al mejorar la infraestructura del transporte público se mejora el acceso y la calidad del bien público.</p>	<p>Puesto que las carencias sociales suelen presentarse de manera conjunta en un mismo hogar, su atención integral tendría un efecto multiplicador para los hogares en su conjunto, no sólo a escala individual.</p>

Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad elaborado en 2017, por Linter Consultores de México S.C.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

El programa Mi Pasaje para Personas con discapacidad, mediante la entrega de una tarjeta electrónica o un boleto para el transporte gratuito de las mujeres y hombres con discapacidad, busca contribuir a mejorar la calidad de vida de las mujeres y hombres beneficiarios al facilitar su movilidad, la cobertura geográfica del programa es de 19 municipios: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos Zapotlanejo, Chapala, Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, Autlán de Navarro, Tepatitlán de Morelos, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Ameca, Tala y Arandas; estos municipios son con lo que se establece un convenio para consolidar la coordinación entre el municipio, la Secretaría y la empresa que opera el transporte público.

Árbol de objetivos sobre la movilidad de las personas con discapacidad



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienveales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad elaborado en 2017, por Linter Consultores de México S.C.

El programa, de acuerdo a lo establecido en el diagnóstico en mención, es bien valorado por los beneficiarios debido al apoyo que representa en la economía familiar con la disminución del gasto destinado para el pago de transporte público en los hogares con personas que tengan discapacidad.



4.1 Información general		
Nombre Oficial de la Estrategia	Mi Pasaje para Personas con Discapacidad	
Modalidades de Apoyo	Apoyo especie en Bienes	
Derecho social y humano	El derecho a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad;	
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo		
Eje:	Desarrollo social	Objetivo de gobernanza:
Temática:	Pobreza desigualdad y	Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.
Objetivo sectorial:	Reducir los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	
Resultado específico:	Bajo porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional en el Estado de Jalisco	
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	De acuerdo a la actualización del PEGD el Objetivo de Desarrollo que le corresponde al resultado específico seleccionado es el "ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo."	
4.3 Información administrativa - organizacional		
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, a través de la Dirección de Operación y Ejecución de Programas	
4.4 Información programática - presupuestal		
Tipo de programa	Social	
Presupuesto autorizado	\$ 9,296,800.00	
Clave presupuestaria	\$8,831,960.00	110000247348A14416

Partida del gasto	4416		
Clave del programa presupuestario	348		
Nombre del programa presupuestario	Mi Pasaje Para Personas Con Discapacidad		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	\$464,840.00	5%	110000247348A24416
	Uso de los gastos de operación		
	Uso de los gastos de operación Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa, así como Gastos Financieros y/o administrativos de los instrumentos fiduciarios y bancarios del Programa		

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Apoyar con pasajes del transporte público en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjetas), a las personas con discapacidad, preferentemente con ingreso inferior a la línea de bienestar, que residen en la cobertura geográfica establecida en el Programa, disminuyendo el gasto de sus hogares.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Facilitar la movilidad de las personas con discapacidad; y
- II. Reducir el porcentaje de gasto de los hogares con personas con discapacidad, destinado al uso del transporte público.
- III. Apoyar a las personas con discapacidad que acrediten requerir de un cuidador con pasajes gratuitos adicionales para reducir el gasto del transporte público a estos.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Las personas con discapacidad que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar y que habiten dentro de la cobertura geográfica referida.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Las personas con discapacidad, que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar que habiten en la cobertura geográfica referida; que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA "MI PASAJE" PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023					
Población Potencial 2023 (1)	Beneficiarios del Programa en 2022(2)	Presupuesto autorizado 2023	Presupuesto que se puede utilizar para operación, difusión y/o evaluación del Programa (5%)	Presupuesto disponible para el programa.	Población Objetivo 2023(3)
248,900	5,305	\$9,296,800	\$464,840 5% del presupuesto autorizado	\$8,831,960	5,305 2.1314% de la población potencial (1)

(1) En el estado de Jalisco de acuerdo con Información disponible en el documento indicadores de pobreza laboral, resultados nacionales y por entidad federativa, resultados nacionales y por entidad federativa del CONEVAL elaborado con base en la ENOE y la ENOE Nueva edición (ENOEN) al mes de noviembre de 2021, existían 248,900 personas con discapacidad, que tienen un ingreso laboral inferior a la línea de bienestar mínima. Al no existir la información a nivel municipal, el área ejecutora del programa determinó como población potencial el padrón existente al final del ejercicio 2022.

(2) y (3) Este dato refiere a los beneficiarios que recibieron pasaje una vez al año, conforme a personas beneficiarias atendidas al cierre de la MIR 2022.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa, tiene una cobertura en los siguientes nueve municipios del área metropolitana de Guadalajara (AMG): El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, así como los municipios de Ameca, Arandas, Autlán de Navarro, Chapala, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, Tepatitlán de Morelos y Zapotlán el Grande, siendo un total de diecinueve municipios que podrán ser atendidos conforme a la disponibilidad presupuestal asignada en el ejercicio fiscal correspondiente, así como a los convenios respectivos y de uso exclusivo en el área de la cobertura geográfica establecida donde habita la población objetivo del programa.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los programas sociales que puedan ser complementarios con el programa Mi pasaje para personas con discapacidad, la Secretaría realizó una búsqueda en el portal electrónico de "Mis Programas", del gobierno del Estado de Jalisco, arrojando los siguientes resultados:

Programas por derechos sociales	
Derecho a la Salud	
Nombre del Programa	Objetivo
Jalisco Incluyente	Contribuir a mejorar las condiciones de vida e inclusión social de las personas con discapacidad.
Jalisco te reconoce	Mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población adulta de 65 años o más, que habita en el Estado de Jalisco.
Atención integral a las personas con discapacidad o en riesgo de tenerla	Atención a Personas con Discapacidad Intelectual leve o moderada en el Centro de Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad
Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria	El programa tiene como finalidad, apoyar a los adultos mayores, personas con discapacidad, niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados, así como personas con carencia alimentaria y/o desnutrición con inseguridad alimentaria y vulnerabilidad a través de una dotación alimentaria con productos básicos, contribuyendo a la disminución de la inseguridad alimentaria, otorgándoles dotaciones alimentarias con productos básicos y pláticas de orientación y educación alimentaria que fomenten los buenos hábitos alimenticios, coadyuvando así a mejorar su calidad de nutrición.

Fuente: SSAS (Enero 2023) con información del portal electrónico "Mis Programas", disponible en: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?clasificacion=Programa+Social&alineacionDDS=Salud>

A nivel federal se identificó: Programa de Atención a Personas con Discapacidad, Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.

En el ámbito municipal cada uno de los municipios realiza acciones para atender las solicitudes de las personas con discapacidad. En el municipio de Guadalajara, por ejemplo, se tiene: El Centro de Atención Municipal Integral para una Vida Digna con Discapacidad; Centros de Educación Especial; Centro de Atención Integral a Personas con Discapacidad. En Zapopan existe una campaña denominada "Somos Personas", campaña permanente para sensibilizar y dignificar la calidad de vida de ciudadanos con discapacidad.

Las acciones que realizan los municipios y la federación, pueden ser complementarias con el objetivo del programa Mi Pasaje para Personas con Discapacidad.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1 TIPOS DE APOYO.

Apoyo en especie. Consistente en la entrega de pasajes para el transporte público denominado "MI PASAJE", los cuales serán entregados a mujeres y hombres con discapacidad que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar y que habiten en la cobertura geográfica referida, mediante boletos y/o tarjeta electrónica denominados "MI PASAJE", según sea el caso.

El bien que se entregue deberá llevar impresa la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

9.2 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

Monto de apoyo A: El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 pasajes diarios. Para esto, se podrán entregar boletos de transporte de manera física y/o bien el monto equivalente en tarjeta electrónica, ambos productos denominados “MI PASAJE”, de manera gratuita y anual a las personas con discapacidad, a través del organismo operador que se determine.

El tope máximo de pasajes de transporte denominado “MI PASAJE”, que por año podrán recibir las personas con discapacidad, será de hasta 730 (setecientos treinta).

Monto de apoyo B: El apoyo consiste en el subsidio de hasta 4 pasajes diarios, para las personas con discapacidad que demuestren requerir de una persona cuidadora, de acuerdo a los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas. Para esto, se podrán entregar boletos de transporte de manera física y/o bien el monto equivalente en tarjeta electrónica, ambos productos denominados “MI PASAJE”, de manera gratuita y anual a las personas con discapacidad, a través del organismo operador que se determine.

El tope máximo de pasajes de transporte denominado “MI PASAJE”, que por año podrán recibir las personas con discapacidad que demuestren requerir de una persona cuidadora, será de hasta 1,460 (un mil cuatrocientos sesenta).

9.3 TEMPORALIDAD.

Los apoyos, serán entregados de manera anual. Las personas beneficiarias deberán sujetarse al procedimiento de refrendo anual establecido, a efecto de que acrediten su condición de elegibilidad y puedan seguir recibiendo los apoyos.

La vigencia para el uso de los boletos denominados “Mi Pasaje”, en su versión física o electrónica, será hasta el 27 de diciembre del presente ejercicio 2023, siempre y cuando la persona beneficiaria cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Serán las y los beneficiarios del Programa, las personas con discapacidad que residan en la cobertura geográfica referida y que realicen viajes en el sistema de transporte público; y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, los cuales ingresarán al padrón de beneficiarios.

10.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MAYORES DE EDAD.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Presentar algún tipo de discapacidad.	Para acreditar su identidad presentar: <ul style="list-style-type: none">• 2 copias de la constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y• Original y 2 copias de alguno de los documentos siguientes: Identificación oficial vigente expedida por el IFE o INE, INSEN, INAPAM, DIF, así como el pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir del estado de Jalisco, cartilla militar o carta de identidad emitida por la autoridad municipal. En caso de no contar con dicha

	<p>identificación; presentar el comprobante del trámite respectivo de la misma, acompañado de una identificación vigente con fotografía.</p> <p>Para acreditar su condición de discapacidad: Presentar original y 2 copias de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Credencial de discapacidad emitida por el DIF; ● Certificado médico, de discapacidad o resumen clínico con firma autógrafa y número de cédula profesional del médico que lo expide, de institución pública o privada que acredite la discapacidad.
2. Residir en alguno de los municipios dentro de la cobertura geográfica.	<p>Para acreditar su lugar de residencia: Presentar original y 2 copias del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a sesenta días, el cual puede ser comprobante de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Telefonía fija; ● Luz; ● Agua; ● Carta de residencia emitida por la autoridad municipal o ejidal correspondiente. ● Recibo de Predial del año en curso. <p>En caso de no contar con ninguno de los documentos anteriores, la persona con discapacidad interesada deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad en la cual haga constar su domicilio.</p>
3. Demostrar la necesidad económica para el uso del transporte público.	<p>Para demostrar la necesidad económica para el uso de transporte público:</p> <p>Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) por el medio que defina La Secretaría.</p>
Para el monto de apoyo B 4. Demostrar la necesidad de una persona cuidadora	<p>Para demostrar la necesidad de una persona cuidadora presentar:</p> <p>Solicitud para monto de apoyo B</p> <p>Original y 2 copias de certificado de discapacidad emitido por la Secretaría de Salud Jalisco, en el que se acredite la necesidad de una persona cuidadora. (Documento válido para acreditar la condición de discapacidad señalado en el criterio de elegibilidad 1).</p>

10.1.2 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENORES DE EDAD.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Presentar algún tipo de discapacidad.	<p>Para acreditar su identidad presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 2 copias de la constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del año en curso; y ● Original y 2 copias de identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir del estado de Jalisco, cartilla militar, carta de identidad emitida por la autoridad municipal, cédula profesional) de la persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite a la persona con discapacidad menor de edad. <p>Para acreditar su condición de discapacidad: Presentar original y 2 copias de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Credencial de discapacidad emitida por el DIF; ● Certificado médico, de discapacidad o resumen clínico con firma autógrafa y número de cédula profesional del médico que lo expide, de institución pública o privada que acredite la discapacidad.

<p>2. Residir en alguno de los municipios dentro de la cobertura geográfica.</p>	<p>Para acreditar su lugar de residencia: Presentar original y 2 copias del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a sesenta días, el cual puede ser comprobante de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Telefonía fija; ● Luz; ● Agua; ● Carta de residencia emitida por la autoridad municipal o ejidal correspondiente. ● Recibo de Predial del año en curso. <p>En caso de no contar con ninguno de los documentos anteriores, la persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite, deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad en la cual haga constar el domicilio de la persona con discapacidad menor de edad interesado o interesada.</p>
<p>3. Demostrar la necesidad económica para el uso del transporte público.</p>	<p>Para demostrar la necesidad económica para el uso de transporte público:</p> <p>Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) por el medio que defina La Secretaría.</p>
<p>Para el monto del tipo de apoyo B: 4. Demostrar la necesidad de una persona cuidadora</p>	<p>Para demostrar la necesidad de una persona cuidadora presentar:</p> <p>Solicitud para monto de apoyo B</p> <p>Original y 2 copias de certificado de discapacidad emitido por la Secretaría de Salud Jalisco, en el que se acredite la necesidad de una persona cuidadora. (Documento válido para acreditar la condición de discapacidad señalado en el criterio de elegibilidad 1).</p>

10.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se dará preferencia a las personas con discapacidad quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y/o marginación, mismo que se determinará conforme al FPU, y conforme a la disponibilidad presupuestal.

La distribución de los apoyos se realizará dando prioridad a personas con discapacidad que ya forma parte del padrón de beneficiarios y que reúnan tanto los criterios de elegibilidad como los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Cumpliendo con los siguientes pasos:

1. Para la recepción de documentos, se deberá agendar cita a través del portal que la Secretaría determine.
2. Acudir en día y hora a su cita que se estableció mediante el portal al módulo seleccionado, con los documentos requeridos.
3. Si cumple con la entrega de la documentación y demás pruebas que establecen los criterios y requisitos de elegibilidad del programa, se le entregarán los apoyos del mismo tomando en consideración la suficiencia presupuestal.

Los resultados de la selección de las personas beneficiarias son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página: https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss_dependencia%3ASECRETARIA%20DE%20SISTEMA%20DE%20ASISTENCIA%20SOCIAL&f%5B1%5D=ss_nombre%3AMI%20PASAJE%20PARA%20PERSONAS%20CON%20DISCAPACIDAD

10.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

10.3.1 Para los efectos del Programa, son derechos de las personas con discapacidad beneficiarias:

- I. Ser informadas e informados; asesoradas y asesorados para la tramitación del apoyo;
- II. Estar inscritas en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- III. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado correspondiente de las presentes Reglas en el numeral 18;
- IV. Recibir el apoyo cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación (hasta el máximo de los recursos disponibles).

10.3.2 Para los efectos del Programa, son obligaciones de las personas con discapacidad beneficiarias:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al programa;
 - II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos para obtener el apoyo;
 - III. Llenar y presentar el Formato de Padrón Único (FPU);
 - IV. Conducirse con respeto frente a las y los responsables de operar y ejecutar el programa;
 - V. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el apoyo recibido a terceros;
 - VI. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
 - VII. Conocer el contenido y los alcances de las reglas de operación del programa;
 - VIII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
 - IX. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.
 - X. Acudir a realizar el proceso de refrendo establecido en las presentes reglas, en los tiempos y lugares establecidos por La Secretaría.
 - XI. Mantener vigente el correo electrónico proporcionado por la persona beneficiaria, el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la persona beneficiaria.
- La Secretaría, instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las mismas.

10.4 CAUSALES DE BAJA.

- I. Cuando se compruebe que la o el beneficiario proporcionó datos falsos en su solicitud.
- II. Cuando la o el incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
- III. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que acrediten a las mujeres y hombres como beneficiarios del Programa.
- IV. En caso de muerte de la o el beneficiario.
- V. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.
- VI. Cuando se compruebe el mal uso de "MI PASAJE" por parte de la o el beneficiario, los ponga a la venta, ceda o transfiera bajo cualquier modalidad a terceras personas.
- VII. Cuando la o el beneficiario no comparezca a realizar su trámite de refrendo o bien cuando no entregue su documentación completa establecida en las presentes reglas para recibir los pasajes

gratuitos para el pago del transporte público “Mi pasaje” para Personas con Discapacidad, en los tiempos y lugares que para tal efecto determine y difunda la Secretaría.

VIII. Cuando la Secretaría detecte que la o el beneficiario se ha inscrito o también goza de los apoyos que se brindan a través de los programas estatales: “Mi Pasaje para Estudiantes”, “Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores” o “Mi Pasaje Apoyo a Mujeres”. En este supuesto, la o el beneficiario será prevenido por la Secretaría para que determine el programa al que se acogerá.

IX.- Cuando el beneficiario o la beneficiaria declare su baja voluntaria del programa por así convenir a su interés personal, por medio de correo electrónico oficial mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx o por escrito ante la Dirección de Programas Estatales.

Las causales de baja, serán corroboradas por la Secretaría, a excepción de las siguientes:

- a. El fallecimiento de la persona beneficiaria, respaldada con copia simple del acta de defunción o con la constancia de la clave única de registro poblacional inactiva por defunción.
- b. La baja voluntaria del Programa, respaldada por la solicitud de la persona beneficiaria.

10.5 DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS “BAJAS”.

Si la Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna mujer u hombre beneficiario del programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, la Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la beneficiaria o del beneficiario mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará a través de los estrados de la Secretaría o en los medios que esta considere pertinente.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la o el beneficiario dispone del término de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación, para enviar su respuesta al correo electrónico mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx o comparecer ante la Dirección de Programas Estatales y manifestar lo que a su derecho convenga. Si se comprueba mediante investigación que la o el beneficiario, cuadra en la causal VI del apartado “Causales de Baja”, la baja del Programa será automática. Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la o el beneficiario, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la o el beneficiario, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la “baja” definitiva en el programa.

La “baja” que declare la Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que será publicada en la página oficial de La Secretaría y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión del Programa. En el supuesto del punto VI del apartado “Causales de Baja”, sólo deberá registrarse con una constancia de la Dirección de Programas Estatales para la baja en el sistema electrónico.

La o el beneficiario que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

La “baja” que declare la Secretaría, deberá de ser sustituida por un nuevo ingreso en el próximo ejercicio fiscal.

Toda beneficiaria o beneficiario que tenga conocimiento de beneficiarias o beneficiarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

a) Planeación: Será mediante la convocatoria que emita la Secretaría, donde se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las y los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias o beneficiarios o refrendar su condición, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo del programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>, por medio de las y los funcionarios públicos designados para tal efecto y otros medios que ésta misma considere pertinentes.

b) Difusión: Con el objeto de dar a conocer el Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, con la publicación de las presentes reglas de operación en el periódico oficial El Estado de Jalisco, así como la respectiva convocatoria en los medios señalados en el párrafo anterior, haciendo del conocimiento de las y los solicitantes, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder al apoyo.

La difusión que realice la Secretaría deberá utilizar la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

c) Recepción de solicitudes: Las y los interesados en acceder a los beneficios del Programa, deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal para su ingreso o refrendo, durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita, si la persona con discapacidad es menor de edad, o mayor de edad con discapacidad en grado severo y esta le impide comparecer a realizar el trámite del apoyo, la persona mayor de edad que esté a su cargo, podrá realizar en su representación los actos inherentes al apoyo, identificándose con documento oficial con fotografía en original y copia.

La discapacidad en grado severo se acreditará con la copia del certificado médico o resumen clínico con firma autógrafa y número de cédula profesional del médico que lo expide, de institución pública o privada que acredite la discapacidad, donde especifique el grado de discapacidad.

Para los casos en donde, una persona con discapacidad, por condición médica no pueda acudir a recibir los beneficios del programa en los módulos establecidos, podrá hacerlo en su representación una persona mayor de edad, acreditando la incapacidad médica del beneficiario con el dictamen correspondiente que cuente con, cédula profesional, firma y sello del médico otorgante; pudiendo recoger al presentar una carta poder simple firmada por el poderdante, apoderado y dos testigos; la identificación en original y copia del apoderado, así como la documentación del beneficiario que marquen los criterios de elegibilidad.

d) Selección de personas beneficiarias: Se dará preferencia a las personas con discapacidad quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y/o marginación, mismo que se determinará conforme al FPU, y conforme a la disponibilidad presupuestal.

e) Producción y/o distribución de bienes o servicios: La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica), de Mi Pasaje utilizados por las y los beneficiarios del programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización. El fondo se manejará en una cuenta bancaria productiva exclusiva, sin que esto represente un costo al erario público.

f) Entrega de apoyos: Monto de apoyo A: El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 pasajes diarios. Para esto, se podrán entregar boletos de transporte de manera física y/o bien el monto equivalente en tarjeta electrónica, ambos productos denominados "MI PASAJE", de manera gratuita y anual a las personas con discapacidad, a través del organismo operador que se determine.

El tope máximo de pasajes de transporte denominado "MI PASAJE", que por año podrán recibir las personas con discapacidad, será de hasta 730 (setecientos treinta).

Monto de apoyo B: El apoyo consiste en el subsidio de hasta 4 pasajes diarios, para las personas con discapacidad que demuestren requerir de un cuidador o cuidadora, de acuerdo a los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas. Para esto, se podrán entregar boletos de transporte de manera física y/o bien el monto equivalente en tarjeta electrónica, ambos productos denominados "MI PASAJE", de manera gratuita y anual a las personas con discapacidad, a través del organismo operador que se determine.

El tope máximo de pasajes de transporte denominado "MI PASAJE", que por año podrán recibir las personas con discapacidad que demuestren requerir de una persona cuidadora, será de hasta 1,460 (un mil cuatrocientos sesenta).

g) Seguimiento a personas beneficiarias: El seguimiento a las personas beneficiarias se da dentro del refrendo que se aplica de manera anual y con ello renovar sus apoyos.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados: La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes semanalmente o con la periodicidad que así se requiera, de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de mujeres y hombres beneficiarios, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el Director de Programas Estatales.

La Dirección responsable de la ejecución del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

11.1 COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación del programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría a través de la Coordinación General Administrativa, será la responsable de realizar los pagos de las necesidades administrativas, financieras, materiales y de recursos humanos correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación.

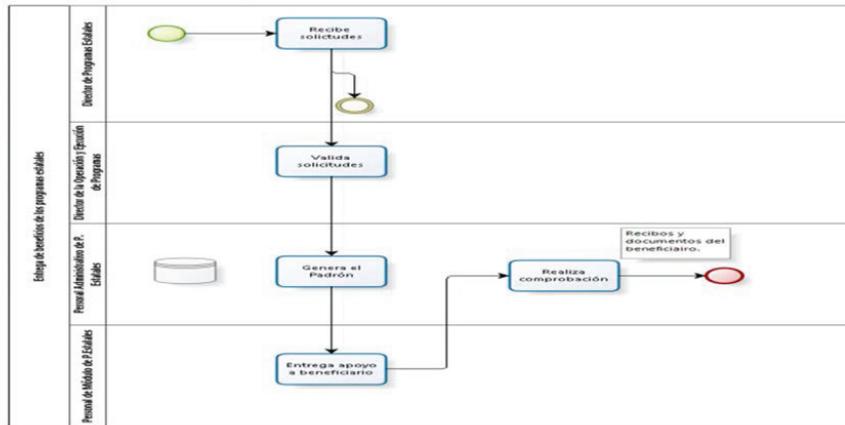
La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, así como de otros entes del gobierno del estado, para facilitar el desempeño del Programa, cuando así se requiera.

11.2 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se podrá complementar con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado y municipales. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

11.3 DIAGRAMA DEL PROCESO

Modelado del procedimiento de Entrega de los beneficios de los programas estatales



Narrativa del procedimiento de Entrega de los beneficios de los programas estatales

No.	Responsable	Área	Actividad	Resultado / Formato
1	Director de Programas Estatales	Dirección de programas estatales	Recibe en los módulos o medios indicados en las Convocatorias las solicitudes de las personas con la documentación y requisitos establecidos en las ROP	Expedientes
2	Director de la Operación y Ejecución de programas	Dirección de la operación y ejecución de programas	Revisa y valida que la documentación cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo a las ROP	Validación
3	Personal de apoyo administrativo	Dirección de la operación y ejecución de programas	Genera el archivo con el padrón de beneficiarios que podrán acceder a los beneficios de los programas	Padrón de beneficiarios
4	Personal de apoyo en módulo	Dirección de programas estatales	Realiza la entrega del apoyo previa verificación de la identidad del beneficiario	Recibo de entrega
5	Personal de apoyo administrativo	Dirección de programas estatales	Revisa los recibos y la documentación y acomoda para su comprobación	Comprobación

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

La Secretaría podrá utilizar los fideicomisos y/o instrumentos que se constituyan, para el pago de boletos electrónicos conforme al Sistema Interoperable de Recaudo o denominación que se le dé en un futuro.

Así mismo, podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica) según corresponda, utilizados por las y los beneficiarios del Programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización.

A. Para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física (boletos) mediante el fondo, se manejará en una cuenta bancaria productiva exclusiva, en los términos del numeral 11.1, sin que esto represente un costo al erario público.

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- 1).- Para la asignación del Fondo Revolvente:
 - a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:
 - Nombre del Programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Importe;
 - Clave presupuestal a afectar;
 - Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria;
 - b. CFDI o comprobante correspondiente por el importe del fondo Revolvente a depositar a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del Programa, firmado por la empresa y el funcionario facultado;
 - c. Fianza que garantice el monto del Fondo
 - d. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria;
 - e. Copia del Convenio para la administración y distribución del Fondo.

- 2).- Comprobación del fondo de Reembolso:

La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes semanalmente o con la periodicidad que así se requiera, de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de las y los beneficiarios, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el Director de Programas Estatales, integrando los siguientes documentos:

- a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:
 - Nombre del Programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Importe;
 - Clave presupuestal afectar;
 - Cuenta bancaria, con la clave interbancaria.
- b. Solicitud de pago emitida por el sistema Integral de Información financiera;
- c. CFDI o comprobante correspondiente por el importe del reembolso a depositar;
- d. Copia del estado de cuenta;
- e. Reporte de reembolso semanal o con la periodicidad que así se requiera, firmado por la empresa y el Director de Programas Estatales.

B. Para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión electrónica (tarjeta electrónica) se realizará mediante los fideicomisos y/o instrumentos de pago que se constituyan para tales efectos, previa notificación a la Secretaría de Hacienda Pública.

Para la entrega de los recursos del Programa, La Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:
 - Nombre del Programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Importe;
 - Clave presupuestal afectar;
 - Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria;
- b. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera;
- c. Copia del contrato de fideicomiso y/o instrumento de pago que se hubiere notificado a la Secretaría de la Hacienda; así como copia del acta de sesión del Comité del Fideicomiso en el que se establezca la forma de pago de "MI pasaje", dichos documentos sólo al inicio del primer trámite de pago;
- d. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta y/o datos de subcuenta concentradora con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria, solo al inicio del primer trámite de pago;
- e. Informe semanal o con la periodicidad que así se requiera, del o los operadores de recaudo de los usuarios transportados en virtud del apoyo, el cual incluirá monto, beneficiarios y cuenta de pago;
- f. Reporte semanal o con la periodicidad que así se requiera, emitido por la Cámara General de Compensación de la validación de las transacciones de los operadores de recaudo;

g. Recibo provisional del Fiduciario y/o recibo de instrucción para depósito en la cuenta y/o subcuenta del fideicomiso o del instrumento de pago que se hubiere notificado, firmado por el funcionario facultado.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expediente, supervisión y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública, para la comprobación del gasto del Programa.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; asimismo, los gastos de operación se pagarán previa comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría, iniciará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de la Hacienda Pública.

13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Programa Presupuestario: 348 Mil Pasaje para Personas con Discapacidad							
<p>La actualización de los indicadores se realiza en dos procesos: El seguimiento de los indicadores de los niveles de Fin y Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores del Monitoreo del Desarrollo (MIDE) Jalisco, la periodicidad de revisión y actualización ante la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC) de manera mensual y de acuerdo a la actualización de la fuente original según corresponda.</p> <p>Para seguimiento de los indicadores de Fin y Propósito consultar http://midejalisco.gob.mx</p> <p>El seguimiento de los indicadores de Componente y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores de la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) con periodicidad Trimestral para los meses de enero, abril, julio y octubre aunque pudiera tener ajustes con base en el calendario establecido para reportar evolución de la MIR en ejercicio fiscal 2023.</p> <p>*Matriz de indicadores aplicable para la Regla de Operación del Programa durante el ejercicio fiscal 2023.</p>							
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Porcentaje de población en situación de pobreza	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos	(Representa la proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población (Realizado)/Representa la proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población (Programado))*100	27.40	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

64

Actividad	Personas con Discapacidad	pasajes utilizados (Programado)*100	Registro	Trimestral	Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.
Actividad A1-01	Actualización de Padrón Único de Beneficiarios con los registros de las y los beneficiarios apoyados por el Programa, en el calendario A y B, respectivamente.	(Número de registros publicados (Realizado)/Número de registros publicados (Programado))*100	Registro	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad A1-02	Recepción de solicitudes de mujeres con discapacidad para revalidación o validación de nuevo ingreso al Programa	(Número de mujeres con discapacidad beneficiadas (Realizado)/Número de mujeres con discapacidad beneficiadas (Programado))*100	Beneficiario	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad A1-03	Recepción de solicitudes de hombres con discapacidad para revalidación validación de nuevo ingreso al Programa	(Número de hombres con discapacidad beneficiados (Realizado)/Número de hombres con discapacidad beneficiados (Programado))*100	Beneficiario	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad A1-04	Implementación del proceso de entrega de subsidios a las personas con discapacidad validadas.	(Número de subsidios entregados (Realizado)/Número de subsidios entregados (Programado))*100	Apoyo	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Componente A2	Acciones realizadas para la operación,	(Número de acciones realizadas (Realizado)/Número de	Acción	Semestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del

									Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
Actividad A2-01	Total de informes ejecutivos elaborados	Elaboración del informe ejecutivo de los gastos de operación del Programa.	(Número de informes elaborado (Realizado)/Número de informes elaborado (Programado))*100	1	Informe	Trimestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.		
Actividad A2-02	Total de reportes generados	Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa.	(Número de reportes generados (Realizado)/Número de reportes generados (Programado))*100	3	Reporte	Trimestral	Reportes elaborados por el área responsable del Programa, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales		

*Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2023, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.
La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrá consultar en la liga: <https://presupuestocitudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion> , señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 348.

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

14.1. MONITOREO

El programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/> siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña “Avance Físico”;
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado “Categoría funcional – programática”, y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

También se podrán monitorear los indicadores relativos a los niveles de fin y propósito del Programa en el Portal del MIDE Jalisco, disponible en la página web: <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=8>

14.2 SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

14.3. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de Programas Estatales a cargo del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática de la Secretaría para su publicación en la página de internet: http://ssas.mx/descargas/informe_anual.pdf de la Secretaría a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2023, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion> señalando en la opción “Programa Presupuestario” el identificado con el código 348.

15. EVALUACIÓN

La Secretaría mediante la Dirección de Planeación Programática coordinará la evaluación del Programa; para el ejercicio 2023, se realizará una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se realizará con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1 TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información sobre el padrón de las y los beneficiarios, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que el Programa tiene en materia de transparencia pueden ser consultados en la siguiente liga:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

16.2. DIFUSIÓN.

La Secretaría, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación y sus convocatorias a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, por medio de su página electrónica oficial: <https://ssas.jalisco.gob.mx>, funcionarios públicos designados para tal efecto y demás medios que considere pertinentes.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

16.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012

Correo electrónico: quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx

16.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Para cualquier duda o información respecto del presente programa favor de contactar a:

[La Dirección de Programas Estatales](#)

Correo electrónico: mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx

Av. Plan de San Luis #2010, Colonia Lomas del Country, Guadalajara, Jalisco

Teléfono: 33-30-30-12-12 extensión 51224

16.5 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y la de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambas de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Las personas titulares de la Coordinación General Administrativa, de las direcciones de Planeación Programática, de Proyectos Estratégicos, de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; y
- IV. Una persona representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar al área ejecutora del Programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud de la persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

La persona representante de la Contraloría del Estado, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

La persona titular de la Secretaría, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Padrón Único de Beneficiarios de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco señala que es un: Sistema de información que integra y organiza datos sobre los beneficiarios o personas que reciben apoyos de programas de desarrollo social, a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración estatal y municipal.

Dicho padrón se implementará con un formato de Padrón Único estandarizado, que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

- a) Nombre;
- b) Domicilio;
- c) Clave única de Registro de Población; y
- d) Lugar y fecha de nacimiento;

Además de recabar otros datos según se establezca en el formato de padrón único de los programas sociales de la Secretaría.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, perteneciente a la Dirección de Programas Estatales y en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas, recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo del Programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, de la siguiente manera: Calendario "A" contará con una periodicidad del 01 de enero al 30 de junio, y su fecha de publicación será en agosto del mismo ejercicio fiscal; mientras que el Calendario "B" abarcará del 01 de julio al 31 de diciembre y su fecha de publicación será en febrero del ejercicio fiscal siguiente: El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Programas Estatales, con estricto apego a los establecido en los "Lineamientos para la integración y/o actualización de padrones de beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco". Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, deberá remitirlo a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en la página:

https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss_dependencia%3ASECRETARIA%20DEL%20SISTEMA%20DE%20ASISTENCIA%20SOCIAL&f%5B1%5D=ss_nombre%3AMI%20PASAJE%20PARA%20PERSONAS%20CON%20DISCAPACIDAD

A partir del primer día de agosto, se podrá consultar el padrón del calendario "A" correspondiente al primer semestre del año del ejercicio en curso, en tanto que, a partir del primer día de marzo del año siguiente, se podrá consultar el Calendario "B", correspondiente al segundo semestre del año del ejercicio fiscal anterior inmediato.

Se pone a disposición el aviso de privacidad de la Secretaría para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, será compartida información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20SSA%20APROBADO.pdf>

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se promoverá la participación de las beneficiarias y los beneficiarios en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la

correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco” publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

19. CONVOCATORIAS

19.1 DE REFRENDO ANUAL

Concluida la vigencia anual del apoyo, las y los beneficiarios deberán agendar su cita en la plataforma electrónica que la Secretaría indique y posteriormente presentarse personalmente en los lugares que ésta determine, a efecto de acreditar su condición de elegibilidad en los siguientes términos:

MAYORES DE EDAD: Identificación oficial que contenga el domicilio y la CURP coincidentes con los datos ya registrados en el programa. En caso contrario deberá cubrir los requisitos completos establecidos en el apartado “**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS**” en el numeral 10.1 de las presentes Reglas de Operación.

MENORES DE EDAD: La CURP de la persona beneficiaria, y podrá presentarse tanto éste y/o alguna persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite con Identificación Oficial que contenga el domicilio coincidente con los datos ya registrados en el programa. En caso contrario deberá cubrir los requisitos completos establecidos en el apartado “**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS**” en el punto 10.1.2 de las presentes Reglas de Operación.

19.2 DE NUEVO INGRESO

El Programa podrá emitir las convocatorias para nuevo ingreso de personas con discapacidad considerando los siguientes supuestos:

- a) Se podrá emitir convocatoria en el transcurso del primer semestre del año, para sustituir los espacios de los beneficiarios que causaron baja en el Programa “Mi Pasaje para Personas con Discapacidad” en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- b) Se podrá emitir convocatoria en el transcurso del segundo semestre del año, de acuerdo con la suficiencia presupuestal que el Programa disponga en relación a la economía generada por los pasajes no utilizados por las personas beneficiarias durante el primer semestre del año.

20. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Mi Pasaje para Personas con Discapacidad" Ejercicio 2022, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 1 de febrero de 2022, así como sus modificaciones correspondientes.

TERCERO. Las personas beneficiarias del programa "Mi Pasaje" para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2022, para acceder a los apoyos del programa "Mi pasaje" para Personas con Discapacidad en el ejercicio 2023, deberán sujetarse al procedimiento de refrendo anual establecido en las presentes Reglas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad.

CUARTO. Los Gastos de Operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

QUINTO. Los apoyos del Programa estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Secretario del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"MI PASAJE PARA ESTUDIANTES"
EJERCICIO 2023**

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Guadalajara, Jalisco a 03 de enero de 2023

Licenciado Alberto Esquer Gutiérrez, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, numeral 1, fracciones I, IV, X, XVI y XIX; 5 numeral 1, fracciones I, IV, V, VI, X y XV; 6 numeral 1, 7 numeral 1, fracción III, 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI y VII; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XII, XXI y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 14 fracciones, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI; 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 3, 5, fracciones VI, VIII Y XVI, y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 fracción I y 10 fracciones I, III, VII, XI y XIII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1, 2, 7, 16, fracción VI, 18, 72, 73, fracción VIII, 118, fracción I y XVII de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 335, 336 y 337 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, VI, XII, XVI, XVII y XX, 17 fracciones I, y III, y 18 último párrafo del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 22 del Decreto 29116/LXIII/22 del Congreso del Estado mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo 2023, 13 fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 primer párrafo, fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su numeral 15 establece que las secretarías son las dependencias de la administración pública centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con las materias correspondientes; y que éstas son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1, fracción XVIII, siendo una de ellas la del Sistema de Asistencia Social.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el programa de asistencia social de la entidad; de diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del estado, en coordinación con la federación y los municipios; de coordinar el

sistema de asistencia social del estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; de apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; de promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; de promover acciones para el bienestar del senescente; de promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; de promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; así como de coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 8 y 16 establecen que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del gobierno del estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el gobierno del estado y los gobiernos municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de la referida Ley de Desarrollo Social para la entidad, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. Asimismo en la fracción VIII, del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como derecho para en términos de desarrollo social, el relativo a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad.

VII. Por su parte, el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el gobierno del estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en la entidad, bajo los criterios de integralidad y transversalidad, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VIII. El artículo 7 de la Ley de Educación del Estado del Estado Libre y Soberano de Jalisco, señala que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte. Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria. La autoridad educativa estatal ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.

IX. El artículo 73 primer párrafo fracción VII de la Ley de Educación del Estado del Estado Libre y Soberano de Jalisco, señala que los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma por lo que podrán participar en los procesos de otorgamiento de becas y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.

X. En suma, en el artículo 22 del Decreto 29116/LXIII/22 del Congreso del Estado mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo 2023, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

XI. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del programa social materia de las presente reglas de operación y por ende es el único competente para interpretarlas, así como para determinar respecto a los casos no previstos en las mismas.

XII. Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, recabará de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas a la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa Mi Pasaje para Estudiantes, en adelante el Programa, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la Secretaría, como su instrumento rector de la operación durante el año 2023.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como finalidad presentar el contexto general de intervención que lleva a cabo el Gobierno del Estado de Jalisco, en materia de política social enfocada al apoyo en el ámbito del transporte para estudiantes como un derecho social, por lo que su contenido versa sobre la estructura operacional, jurídica y normativa en torno a las acciones del programa social denominado Mi pasaje, en su modalidad para estudiantes.

En el presente documento se podrá observar desde los antecedentes del programa social, identificando su problema público, además de ver la información básica del programa, los objetivos y la población a la que atiende, la cobertura geográfica, demás una de las parte más importantes que es las características de los beneficios y cómo se seleccionan a las personas beneficiarios, además de contar con la identificación de los procesos de operación e instrumentación y por ende el ejercicio de comprobación del gasto del programa social, la sección de los mecanismos de evaluación y verificación y por último la sección relacionada a la transparencia en rendición de cuentas.

Tratándose de la educación de las y los adolescentes y jóvenes, el costo del transporte cobra especial importancia sobre todo en aquellos hogares donde algún o alguna integrante cursa estudios a nivel secundaria, medio superior, licenciatura y maestría, que utiliza el transporte público para llegar a su centro de estudio. Entre más lejano esté el lugar de residencia de los y las estudiantes de su centro escolar, los traslados se incrementan y el pago del transporte se convierte, para muchas familias, en una erogación importante de gasto familiar, el cual desafortunadamente se ha visto disminuido por la caída sistemática en los ingresos y en el poder adquisitivo.

De manera anual, entre el segundo trimestre de 2021 y el segundo trimestre de 2022, el ingreso laboral real per cápita presentó un incremento de 4.8%, al pasar de \$2,747.68 a \$2,880.91. Este cambio del ingreso laboral representó un aumento de \$133.23 pesos respecto al segundo trimestre de 2021.

Durante este mismo periodo, el ingreso real per cápita en el ámbito rural registró un incremento de 1.3%, al pasar de \$1,644.57 a \$1,665.35, es decir, \$20.78 pesos más. En el ámbito urbano el incremento fue mayor, de 5.6%, al pasar de \$3,097.75 a \$3,270.86, lo cual representó \$173.12 pesos más.

El ingreso laboral real per cápita del segundo trimestre de 2022 a nivel nacional, rural y urbano fue de \$2,880.91, \$1,665.35 y \$3,270.86, respectivamente; por lo que al igual que el trimestre anterior, supera el nivel reportado dos años atrás, en el primer trimestre de 2020, previo a la pandemia por COVID-19, cuando se ubicó en \$2,806.61, \$1,650.98 y \$3,173.23, para cada uno ¹.

Cabe resaltar sobre este tema de carencias, existe una brecha de género considerable, misma que puede apreciarse en la siguiente tabla y gráfico:

¹ https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2022/COMUNICADO_09_ITLP_SEGUNDO_TRIMESTRE_2022.pdf

EL ESTADO DE JALISCO

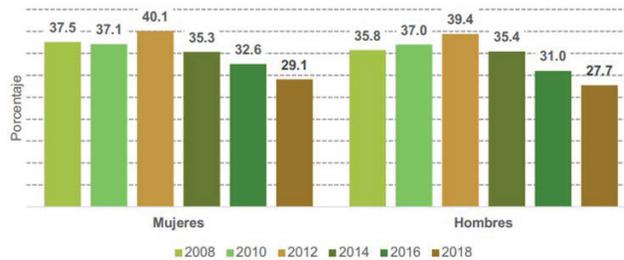
PERIÓDICO OFICIAL

76

Indicadores	Porcentaje de población por indicador de pobreza en 2020	
	Mujeres	Hombres
Pobreza		
Población en situación de pobreza	44.4	43.4
Población en situación de pobreza moderada	35.9	34.8
Población en situación de pobreza extrema	8.5	8.6
Población vulnerable por carencias sociales	22.7	24.7
Población vulnerable por ingresos	9.2	8.5
Población no pobre y no vulnerable	23.7	23.4
Privación social		
Población con al menos una carencia social	67.1	68.1
Población con al menos tres carencias sociales	21.9	24.2
Indicadores de carencia social		
Rezago educativo	19.3	19.2
Carencia por acceso a los servicios de salud	25.9	30.5
Carencia por acceso a la seguridad social	50.9	53.3
Carencia por calidad y espacios de la vivienda	9.2	9.5
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	17.7	18.2
Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad	22.5	22.6
Bienestar económico		
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos	17.6	16.9
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos	53.6	51.9

Fuente: elaboración propia a partir de: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Jalisco/Paginas/Pobreza_2020.aspx

Gráfica 6. Evolución de la población en situación de pobreza, por sexo, en Jalisco, 2008-2018

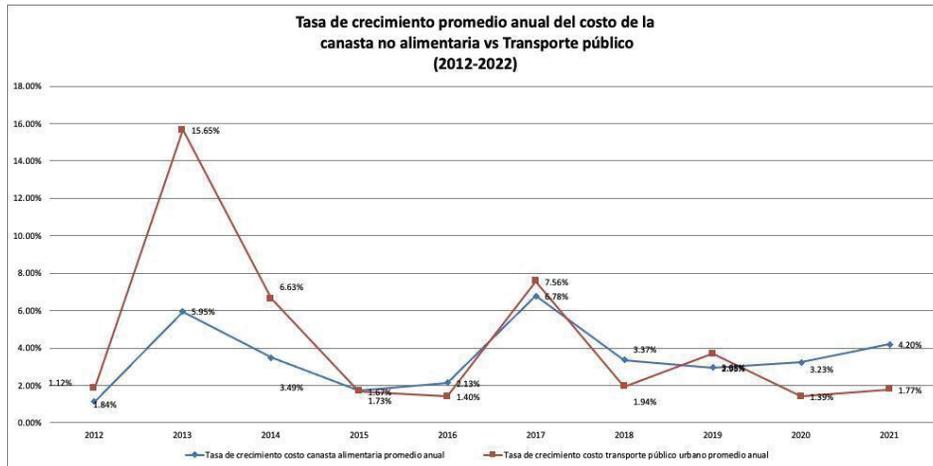


Fuente: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Jalisco_2020.pdf

Para el caso específico del costo medio anual del transporte público en zonas urbanas de México, este ha tenido una tasa de crecimiento mayor a la del costo medio anual de la canasta no alimentaria², reportada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el periodo 2009-2021, como se muestra en la siguiente gráfica:

² La canasta no alimentaria está integrada por los siguientes rubros de gasto: transporte público, limpieza y cuidados de la casa, cuidados personales, educación, cultura y recreación, comunicaciones y servicios para vehículos, vivienda y servicios de conservación, prendas de vestir, calzado y accesorios, cristalería, blancos y utensilios domésticos, cuidados de salud, enseres domésticos y mantenimiento de la vivienda, artículos de esparcimiento, y otros gastos. <http://www.coneval.gob.mx/medicion/paginas/lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx>.

Tasa de crecimiento promedio anual del costo de la canasta no alimentaria vs transporte público



Fuente: Elaboración propia con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Lo anterior, indica que el costo del transporte público se había incrementado más de lo que lo había hecho el costo de la canasta no alimentaria; este incremento había sido continuo desde el 2009, sin embargo podemos apreciar que en los años 2015, 2016, 2018, 2020 y 2021 el comportamiento cambió y la canasta no alimentaria ha crecido un poco más de manera anual, para 2020 y 2021 se entiende que esto se debe principalmente a la pandemia por COVID-19, puesto que al detener la actividad económica se da la serie de incrementos.

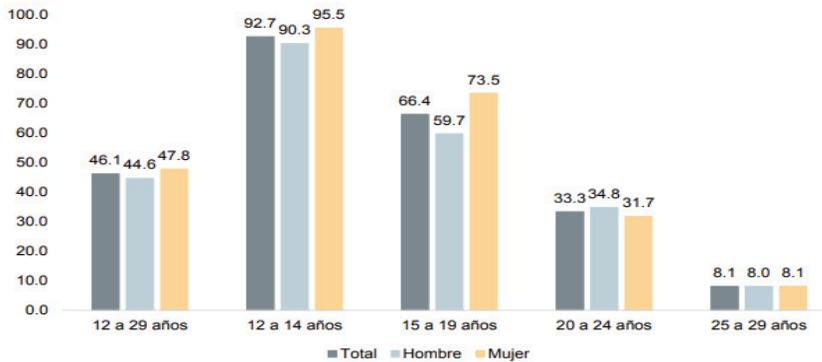
Derivado del Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienvenales para Estudiantes elaborado en 2017 por Linter Consultores de México S.C. y que se toma como referencia en el Programa Mi Pasaje para Estudiantes en tanto no exista una actualización, se identificaron algunas prácticas de políticas públicas que tienen similitud con el Programa, las cuales son: 1) Plan para enfrentar el desempleo entre los jóvenes de la ciudad de Ámsterdam. 2) Avancemos, Costa Rica. 3) Transporte público gratuito para todos los estudiantes de Holanda, en el ámbito internacional, mientras que el nacional se identificó: Programa Construye T en escuelas de nivel medio superior para el desarrollo de proyectos de vida y prevención de riesgos en adolescentes. 2) Apoyo para el transporte en Metro de los estudiantes en la Ciudad de México. 3) Unidades Virtuales de Extensión Universitaria.

Según los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), al primer trimestre de 2022 en Jalisco, el 46.1% de la población de 12 a 29 años asistía a la escuela; un 47.8% de las mujeres de las mismas edades y 44.6% de los hombres.

Respecto a los grupos de edad, el 92.7% de las y los adolescentes de 12 a 14 años iban a la escuela, así como el 66.4% de los de 15 a 19 años, 33.3% de los de 20 a 24 años y el 8.1% de los de 25 a 29 años.

Al analizar esas tasas por sexo, se observa que, con excepción del grupo de 20 a 24 años, la asistencia escolar es mayor entre las mujeres que entre los hombres de su respectivo grupo de edad; así un 95.5% de las adolescentes de 12 a 14 años, 73.5% de las de 15 a 19 y 8.1% de las de 25 a 29 años, asistían a la escuela; en contraste con un 90.3% de los varones de 12 a 14 años, 59.7% de los de 15 a 19 y 8.0% de los hombres de 25 a 29 años, respectivamente³.

Tasas de asistencia escolar de la población de 12 a 29 años según sexo y grupos de edad, Jalisco al primer trimestre de 2022



Fuente: elaborado por IIEG con base en INEGI; Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. A partir del tercer trimestre de 2020, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva edición.

En este contexto, antes del año 2013, el Gobierno del Estado había implementado el Programa “Llega”, que otorgaba un apoyo económico para el transporte a los estudiantes del interior del estado, a adultos mayores y a personas con discapacidad.

La administración estatal 2013-2018 se implementó el Programa Bienvenales para estudiantes que otorgaba apoyo para el pago de transporte público.

Ahora bien, durante el año 2019, el Programa “Mi Pasaje”, lanzó una nueva convocatoria, hecho que no ocurría desde el año 2017, en ella se inscribieron 30,000 (treinta mil) nuevas beneficiarias y beneficiarios, de los cuales 16,933 (dieciséis mil novecientos treinta y tres) beneficiarios y beneficiarias ingresaron en la modalidad “Mi Pasaje” para Estudiantes, con ello se hizo más eficiente el uso del presupuesto público destinado al Programa ya que, los nuevos ingresos fueron asignados con el mismo presupuesto que el Programa ya tenía presupuestado.

Lo anterior contribuyó a alcanzar los objetivos del Programa, en función de la mayor cobertura de la población potencial de mujeres y hombres, así como lograr que las y los estudiantes beneficiarios puedan destinar el dinero que dejan de gastar en transportes para cubrir las necesidades propias de sus actividades.

En el ejercicio del año 2020, por primera vez en la historia del Estado de Jalisco con la implementación del Sistema Interoperable de Recaudo, permitió que el Programa Mi Pasaje migrara de boleto físico a boleto electrónico por medio de la tarjeta electrónica, lo cual permite al Programa

³ <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2022/08/D%C3%ADadelaJuventud2022.pdf>

tener una mayor trazabilidad del uso del apoyo y comportamiento de los estudiantes beneficiarios, condición que ayuda a la generación de información confiable, que permitirá implementar mejoras continuas del Programa Mi Pasaje.

Durante 2021, se dio continuidad con lo realizado en 2020, fortaleciendo más el mecanismo para la recarga de las tarjetas electrónicas, haciendo más eficiente el proceso de refrendo semestral.

El Programa Mi Pasaje en el ejercicio 2022, en atención a las recomendaciones, resultado de la Evaluación con Participación que se realizó durante los ejercicios 2019 y 2020, por medio de la Dirección de Programas Estatales, midió periódicamente la satisfacción de las personas beneficiarias con el Programa, a través de encuestas aplicadas durante el periodo de revalidación, o bien, a través de ejercicios cualitativos y cuantitativos que permitieron la generación de información que lo retroalimentó de forma constante y se generó respuestas oportunas ante situaciones problemáticas.

Para el ejercicio 2023, por primera vez en la historia desde la creación del Programa “Mi Pasaje para Estudiantes” antes “Bienesales para Estudiantes”; se incorpora el grado de maestría dentro de la población objetivo, otorgando el derecho social al transporte público gratuito a una mayor población de estudiantes, beneficiando directamente su economía e indirectamente la de sus hogares. Asimismo, para el ejercicio 2023, el Programa “Mi Pasaje”, fortalece el apoyo a estudiantes del nivel medio superior, licenciatura y maestría quienes podrán gozar del beneficio que les otorga del transporte público gratuito durante el desempeño de su servicio social y/o prácticas profesionales.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

El pago por transporte representa una proporción importante del gasto de los hogares en México (20%). Dados los costos de transporte público y, en muchas ocasiones, la lejanía de los centros de estudio de la vivienda de los estudiantes, se incrementan las dificultades para que los jóvenes accedan y/o permanezcan en el sistema educativo a nivel secundaria, medio superior y superior. No contar con los recursos económicos suficientes para realizar los traslados a los planteles educativos, es uno de los factores principales de deserción escolar, o bien de dificultad para poder tener acceso o ingresar a las instituciones educativas de los estudiantes que cursan los niveles de secundaria, media superior, licenciatura y maestría, lo que los coloca en desventaja respecto a los que tienen medios económicos que les permiten acceder a mayores niveles educativos y pagar su transporte a las escuelas, siendo este el problema público que atiende el Programa y que ofrece el apoyo indistintamente para estudiantes mujeres y estudiantes hombres.

De acuerdo con el Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienesales para Estudiantes elaborado en 2017, por Linter Consultores de México S.C. y que se toma como referencia en el Programa en tanto no exista una actualización, en Jalisco, la deserción escolar es un problema importante entre las y los jóvenes en educación secundaria, media superior y superior; especialmente las y los que cursan el primer año de cada nivel. La deserción intracurricular en el nivel secundaria ha presentado una tendencia favorable durante los últimos años, no obstante, es mayor que el promedio nacional. Es particularmente relevante atender el abandono entre niveles educativos para poder garantizar que la población de mujeres y hombres en edad escolar continúe

con sus estudios. Atender la desistencia escolar es fundamental ya que amplía las desigualdades y obstaculiza seriamente la movilidad social intergeneracional. Detrás del problema de la deserción escolar hay una multiplicidad de causas que no se limitan a la insuficiencia de ingresos de las familias, pues además de los factores económicos de exclusión educativa, hay otros de naturaleza sociocultural e institucional que inciden en la posibilidad de que las y los estudiantes decidan abandonar sus estudios. Cabe resaltar que estas problemáticas ya no corresponden a los objetivos de intervención del presente Programa.

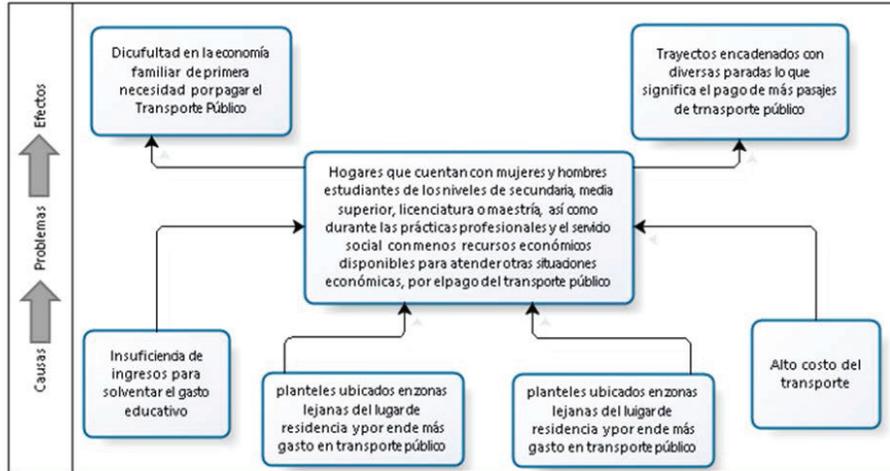
En el diagnóstico de referencia, se menciona que, según cifras del INEGI, en el 2015, en Jalisco estudiaban 1,061,008 estudiantes mujeres y hombres. De ellos, 14.5% cursaba el último año de primaria, 39.2% secundaria, 26.9% bachillerato y 16.8% la licenciatura. Por otro lado, según el Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la SEP, a nivel secundaria, la eficiencia terminal en el ciclo escolar 2015-2016 fue del 86.1% con un porcentaje de deserción escolar del 4.8%. En cuanto a educación media superior (bachillerato), se presentó un porcentaje de deserción del 2.6% y una eficiencia terminal del 90.9%. El abandono escolar en educación superior es del 1.5%. De acuerdo a información publicada por la SEP, el total de estudiantes mujeres y hombres del estado de Jalisco es atendido por 138,488 maestras y maestros en 15,349 planteles educativos. La proporción es en promedio, de 17 estudiantes por docente. Esta proporción es mayor en escuelas públicas (19) que privadas (11). En general, la distribución por sexo es equitativa, sin diferencias por tipo de financiamiento escolar.

Al desglosar la información por niveles es posible apreciar que la proporción de mujeres y hombres que cursaban estudios de secundaria era aproximadamente equitativa con el 49.8% de estudiantes del sexo femenino y el 50.2% de estudiantes del sexo masculino; en el nivel de educación media superior, 53% de los estudiantes que cursan bachillerato general son mujeres y 47% son hombres, finalmente, en cuanto a educación superior se refiere, 49% de los estudiantes de licenciatura son mujeres y 51% son hombres. Sin embargo, 78% de los estudiantes de Normal son mujeres y solo 22% de los que estudian este nivel son hombres.

Para 2022, de acuerdo con la Secretaría de Educación Jalisco, en la Estadística Educativa 2021, actualizada al 23 de febrero de 2022, Jalisco tenía 984 mil 712 estudiantes en los niveles de secundaria, medio superior y superior, donde el 51.73% son estudiantes mujeres y el 48.27% son hombres. Si lo vemos por nivel educativo, en secundaria el 49.64% son mujeres mientras que el 50.36% son hombres; en nivel medio superior es distinto, pues el 52.97% son mujeres y el 47.03% son hombres; finalmente en el nivel superior el 53.62% corresponde a mujeres y el 46.38% corresponde a hombres.

Ahora bien, se hace referencia a la población potencial del Programa a las personas que son alumnas y alumnos de secundaria, educación media superior y superior de los 19 municipios de la cobertura geográfica del Programa, dando un total de 984 mil 712 personas estudiantes.

Árbol de problemas



Fuente: SSAS (2022).

Comparación de las tres alternativas con el Programa Bienes para Estudiantes

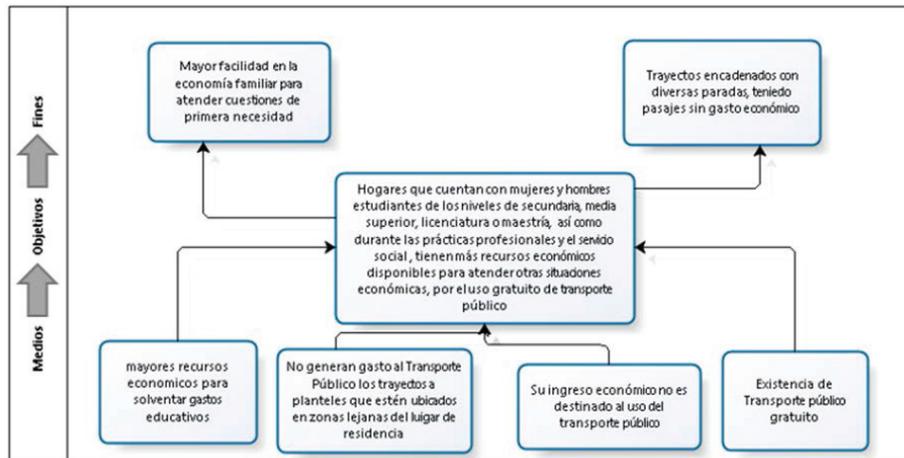
Criterio de valoración	Alternativa 1. Transferir el apoyo actual del Programa de un sistema de vales a un sistema de prepago	Alternativa 2. Sustituir el apoyo individualizado para el transporte por apoyos a los centros de estudio	Alternativa 3. Complementar los apoyos individualizados con la entrega de unidades de transporte a centros de estudio ubicados en zonas no cubiertas por el Programa, para que desarrollen rutas favorables para sus estudiantes
Efectos sobre la deserción escolar	Efecto tan incierto como en Bienes para Estudiantes.	Efecto superior al de Bienes para Estudiantes dado que se establecen mecanismos explícitos para combatir la deserción escolar.	Incierto, aunque se prevé que sea positivo a largo plazo ya que atiende a una de las causas estructurales de deserción escolar, los tiempos de traslado, calidad y disponibilidad de transporte público.
Progresividad	Más progresivo que en Bienes para Estudiantes, siempre y cuando se establezcan los mecanismos de focalización propuestos.	Más progresivo que en Bienes para Estudiantes, siempre y cuando se establezcan los mecanismos de focalización propuestos.	Más progresivo que Bienes para Estudiantes si se logra mejorar la comunicación de zonas más marginadas.
Aceptación entre los beneficiarios	Mayor aceptación que en Bienes para Estudiantes, debido a la simplificación administrativa de la entrega de los apoyos.	Posible caída en la valoración en el corto plazo debido a la sustitución del apoyo individual por uno a nivel de cada escuela.	Mayor aceptación que Bienes para Estudiantes debido a la inclusión de nuevas áreas de difícil acceso.
Factibilidad operativa	Superior que en Bienes para Estudiantes debido a la simplificación de la entrega de los apoyos.	Más compleja que en Bienes para Estudiantes debido a la necesidad de implementar una estrategia	Un poco más compleja que en Bienes para Estudiantes ya que requiere la coordinación interinstitucional de la SEDIS con las escuelas receptoras de

		conjunta con la Secretaría de Educación del Estado.	unidades de transporte, pero ya se cuenta con dicha experiencia.
Transparencia	Superior a Bienes para Estudiantes, pues el sistema de prepago permite eliminar la intermediación, el proceso de adquisición y la re-venta de los vales de transporte.	Menor a Bienes para Estudiantes ya que la transferencia de recursos a las escuelas requiere que se monitoree el correcto ejercicio de los recursos.	Menor que Bienes para Estudiantes ya que es difícil monitorear el uso diario de las unidades de transporte.
Efectos más amplios sobre los hogares y la sociedad en general	Permite eliminar el tiempo que los usuarios tienen que asignar a recoger el apoyo. Los estudiantes pueden destinar el tiempo adicional a realizar tareas del hogar o trabajo remunerado y así apoyar a la economía familiar.	Genera un efecto colectivo a nivel de cada escuela, por tanto favorece la igualdad de oportunidades y, si se cumple el objetivo de reducir la deserción, habría externalidades positivas en la sociedad en general.	El objetivo de las unidades de transporte operadas por los centros educativos es dar servicio a estudiantes exclusivamente pero permitirá desincentivar el uso de transporte privado, descongestionando las ciudades y reduciendo la contaminación.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN

El Programa, mediante el apoyo en especie con la entrega de boletos y/o tarjeta para el traslado gratuito en el transporte público a las y los estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior, licenciatura y maestría en el estado de Jalisco, así como durante las prácticas profesionales y el servicio social que de los mismos deriven; busca contribuir con la disminución del gasto económico que los hogares realizan en el pago de transporte para sus integrantes estudiantes, en este mismo sentido contribuir a disminuir el abandono escolar a causa del gasto que represente pagar el transporte público.

Árbol de objetivos



Fuente: SSAS (2022).

El Programa, de acuerdo a lo establecido en el diagnóstico en mención, es bien valorado por las y los beneficiarios debido al apoyo que representa en la economía familiar con la disminución del

gasto destinado para el pago de transporte público en los hogares con mujeres y hombres estudiantes.



4.1 Información general		
Nombre Oficial de la Estrategia	Mi Pasaje para Estudiantes	
Modalidades de Apoyo	Apoyo en especie	Bienes
Derecho social y humano	El derecho a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad;	
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo		
Eje:	Desarrollo social	Objetivo de gobernanza:
Temática:	Pobreza y desigualdad	Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.
Objetivo sectorial:	Reducir los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	
Resultado específico:	Bajo porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional en el Estado de Jalisco	
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	De acuerdo a la actualización del PEGD el Objetivo de Desarrollo que le corresponde al resultado específico seleccionado es el "ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo."	
4.3 Información administrativa - organizacional		
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, a través de la Dirección de Operación y Ejecución de Programas	
4.4 Información programática - presupuestal		
Tipo de programa	Social	
Presupuesto autorizado	\$89,970,300.00	
Clave presupuestaria	\$85,471,785.00	1100000247343114416

Partida del gasto	4416		
Clave del programa presupuestario	343		
Nombre del programa presupuestario	Mi Pasaje para Estudiantes		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	\$4,498,515	5%	1100000247343I24416
	Uso de los gastos de operación		
	Uso de los gastos de operación Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa, así como Gastos Financieros y/o administrativos de los instrumentos fiduciarios y bancarios del Programa		

5. OBJETIVOS

Apoyar con pasajes del transporte público para traslados hasta y desde sus centros educativos a estudiantes que cursan los niveles de secundaria, media superior licenciatura y maestría en instituciones públicas o privadas del Sistema de Educación Pública así como durante las prácticas profesionales y el servicio social que de los mismos se deriven para traslados a sus centros educativos con residencia en los municipios establecidos en la cobertura geográfica de el Programa mediante la entrega de pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica).

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

I. Otorgar un apoyo a los hogares con mujeres y hombres estudiantes de nivel de secundaria, media superior, licenciatura y maestría, así como durante las prácticas profesionales y el servicio social, para que la falta de recursos económicos para el pago de transporte público, no sea una razón por la cual abandonen los estudios.

II. Reducir el porcentaje de gasto de los hogares con mujeres y hombres estudiantes, destinado al uso del transporte público para contribuir con el ingreso económico del hogar.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 POBLACIÓN POTENCIAL

Las y los estudiantes de la cobertura geográfica referida, que cursan los niveles de secundaria, medio superior, licenciatura o maestría, de instituciones públicas o privadas adscritas al sistema de educación pública; así como durante las prácticas profesionales y el servicio social que de los mismos se deriven, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Las y los estudiantes que habitan en el estado de Jalisco, que cursan los niveles de secundaria, medio superior, licenciatura o maestría en instituciones públicas o privadas adscritas al sistema de educación pública, así como durante las prácticas profesionales y el servicio social que de los mismos se deriven, que se encuentren dentro de la cobertura geográfica del Programa y que realicen viajes en el sistema de transporte público del Estado, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

PROGRAMA "MI PASAJE" PARA ESTUDIANTES 2023					
Población Potencial 2023(1)	Las y los beneficiarios del Programa en 2022 (2)	Presupuesto autorizado 2023	Porcentaje de gastos de operación	Presupuesto disponible para el Programa	Población objetivo 2023(3)
984 mil 712	40,037	\$89,970,300.00	\$4,498,515 5% del presupuesto autorizado	\$85,471,785.00	44,985 4.5684 % de la población potencial

(1) La Población Potencial a la que se hace referencia son Alumnas y alumnos de secundaria, educación media superior y licenciatura de los 19 municipios descritos en la cobertura geográfica del Programa.

Fuente: <http://indicadores.sej.gob.mx/publicaciones/Ini2021-2022/index.htm>

(2) Este dato refiere a los beneficiarios que por lo menos recibieron pasaje una vez al año, (calendario A o B) conforme a personas beneficiarias atendidas al cierre de la MIR 2022

(3) Para obtener el número de Población Objetivo 2023 se realizó la siguiente operación:

Al monto total del presupuesto autorizado 2023 se le resta el 5% (destinado a gastos de operación), este resultado se divide entre el costo promedio del pasaje (\$4.75), esta operación nos arroja el número total de boletos que se van a adquirir con el presupuesto 2023, el total de boletos se divide entre 400 (número de boletos que recibirá cada mujer y hombre beneficiario) para finalmente reflejar el número de población objetivo para el ejercicio fiscal 2023. Este dato incluye a todas las beneficiarias y los beneficiarios que por lo menos reciben pasajes una vez al año, (calendario A o B)

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa, tiene una cobertura en los siguientes municipios del área metropolitana de Guadalajara (AMG): El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, así como los municipios de Ameca, Arandas, Autlán de Navarro, Chapala, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, Tepatlán de Morelos y Zapotlán el Grande, siendo un total de diecinueve municipios que podrán ser atendidos conforme a la disponibilidad presupuestal asignada en el ejercicio fiscal correspondiente, así como a los convenios respectivos y de uso exclusivo en el área de la cobertura geográfica establecida donde habita la población de mujeres y hombres objetivo del Programa.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los Programas que puedan ser complementarios con el Programa, la Secretaría realizó una búsqueda en el Sistema de “Mis Programas”, arrojando los siguientes resultados:

Programas por derechos sociales	
Educación	
Nombre del Programa	Objetivo del Programa
Becas Jalisco en educación básica y normal	Disminuir el índice de abandono escolar de alumnas y alumnos de educación básica y normal que estudian en escuelas públicas y que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven.
Becas para hijas e hijos de militares	Incrementar la permanencia de las y los estudiantes de educación primaria y secundaria de escuelas públicas y que son hijas e hijos de militares, a través de un apoyo económico mediante el otorgamiento de becas para continuar y concluir los estudios de Educación Básica.
Becas para hijas e hijos de policías	Incrementar la permanencia de las y los estudiantes de educación primaria y secundaria en escuelas públicas y que son hijos de policías, a través de un apoyo económico para continuar y concluir los estudios de Educación Básica.
ECOS, Música para la Paz	Incrementar y mejorar la educación musical que reciben las niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco; a través de su participación en agrupaciones musicales comunitarias.
Fondo Talleres	Aumentar las condiciones que favorezcan el desarrollo Cultural y creativo en municipios del Estado de Jalisco con población menor a 600,000 habitantes. Alineados al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018–2024 visión 2030, así como el Plan de Desarrollo Municipal.
Programa Becas por la Interculturalidad	Reducir el rezago educativo a nivel medio superior y superior en la población indígena de Jalisco mediante la entrega de apoyos económicos.
Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano	Ampliar la cobertura de Educación Inicial con calidad, inclusión y equidad, partiendo del interés superior de la niñez, otorgando atención a niños y niñas de 43 días de nacidos a 4 años 11 meses de edad que requieren servicio en el periodo de receso escolar, priorizando un enfoque lúdico dentro de los Centros de Desarrollo Infantil, que participan en el Programa.
Programa de becas y estímulos para el fortalecimiento de talento en el sistema de educación superior.	Impulsar el desarrollo de la Educación Superior mediante el fortalecimiento de las capacidades y competencias digitales, de investigación, desarrollo e innovación, así como habilidades lingüísticas en los docentes de Educación Superior en colaboración con instituciones de alto prestigio, además de contribuir a la vinculación en encuentros y foros de talla mundial, y brindándoles herramientas digitales para que logren innovar el modelo clásico docente y la adaptación de una educación 4.0 para la innovación educativa del Estado de Jalisco.

Programa de Entrega de Estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes	Impulsar el desarrollo y ejecución de proyectos artísticos y culturales de creación, investigación, promoción y difusión de la cultura y las artes, con el fin de que se incremente la actividad cultural así pueda llegar a toda la población de Jalisco y lograr la vinculación del sector cultural en otros sectores de la población.
Recrea, educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar	Apoyar el ingreso familiar de los hogares de niños, niñas y jóvenes que cursan estudios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria inscritos en el Programa.

Fuente: SSAS (enero 2022) con información de "Mis Programas" consultado en: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?clasificacion=Programa+Social&alineacionDD5=No+discriminac%C3%B3n>

En el ámbito federal se ubicaron programas que pueden ser complementarios, tal es el caso de: Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior; Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez; Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro y el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

A nivel municipal, por ejemplo, en Guadalajara se tiene el programa Becas Educativas; San Pedro Tlaquepaque: Becas para Estudiantes de Nivel Medio Superior "Te queremos Preparado" y Jóvenes Sobresalientes.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1. TIPOS DE APOYO

En especie: Consiste en la entrega de pasajes para el transporte público, por medio de boletos físicos o tarjeta electrónica, a través del organismo operador que la Secretaría determine. El bien que se entregue deberá llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

9.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO

El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 (dos) pasajes diarios por cada día lectivo del ciclo escolar, topado hasta 200 (doscientos) pasajes por semestre o, en casos excepcionales, el número de pasajes que la o el estudiante compruebe necesitar para llegar hasta y desde su centro escolar y conforme los medios y mecanismos que la Secretaría determine, considerando en todo momento la suficiencia presupuestal de la Secretaría. El citado apoyo se entregará de manera gratuita y semestral a las y los estudiantes, ya sea en boletos o mediante una tarjeta electrónica, a través del organismo operador que la Secretaría determine.

9.3. TEMPORALIDAD

Los apoyos serán entregados de manera semestral. Las y los estudiantes beneficiarios deberán sujetarse al procedimiento de refrendo semestral establecido en el numeral 10.2.1 de las presentes Reglas a efecto de que acrediten su condición de elegibilidad y puedan seguir recibiendo los apoyos.

La vigencia para el uso de los boletos denominados "Mi Pasaje", en su versión física o electrónica, será hasta el 27 de diciembre del presente ejercicio 2023, siempre y cuando la persona beneficiaria cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS PARA ESTUDIANTES MAYORES DE EDAD.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Ser estudiante activo cursando los niveles de educación secundaria, media superior, licenciatura o maestría, en instituciones públicas o privadas adscritas de manera oficial al sistema de educación pública, así como durante las prácticas profesionales y el servicio social que de los mismos se deriven en alguno de los 19 municipios establecidos en la cobertura Geográfica.</p>	<p>Para acreditar su identidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 2 Copias de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y ● Original y 2 copias de la identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir del estado de Jalisco, cartilla militar, carta de identidad emitida por la autoridad municipal, cédula profesional). En caso de no contar con dicha identificación; presentar el comprobante del trámite respectivo de la misma, acompañado de una identificación vigente con fotografía. <p>Para acreditar su condición de estudiante. Presentar original y 2 copias legibles de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Credencial de estudiante vigente; ● Constancia de estudios vigente; ● Orden de pago acompañada con el recibo que acredite su pago en línea o presencial en la institución correspondiente, los cuales deben ser coincidentes en el número de referencia, nombre del estudiante y ciclo escolar vigente; ● Kardex certificado vigente; <p>Todos los anteriores documentos deberán contar con nombre, y sello o su equivalente de la institución escolar en que se encuentre inscrito el o la solicitante, a excepción de la orden de pago.</p>
<p>2. Residir en alguno de los 125 municipios del Estado de Jalisco.</p>	<p>Para acreditar su lugar de residencia: Original y 2 copias del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a sesenta días, el cual puede ser comprobante de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Telefonía fija; ● Luz; ● Agua; ● Carta de residencia emitida por la autoridad municipal o ejidal correspondiente. ● Recibo de Predial del año en curso. <p>En caso de no contar con ninguno de los documentos anteriores, el o la estudiante interesada deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad, en la cual haga constar su domicilio.</p>
<p>3. Demostrar la necesidad económica para el uso del transporte público.</p>	<p>Para demostrar la necesidad económica para el uso de transporte público:</p> <p>Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) por el medio que defina La Secretaría.</p>

10.1.2. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS PARA ESTUDIANTES MENORES DE EDAD.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Ser estudiante activo cursando los niveles de educación secundaria, media superior, licenciatura o maestría en instituciones públicas o privadas adscritas de manera oficial al sistema de educación pública, así como durante las prácticas profesionales y el servicio social que de los mismos se deriven en alguno de los 19 municipios establecidos en la cobertura Geográfica.</p>	<p>Para acreditar su identidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 2 Copias de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y ● Original y 2 copias de identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir del estado de Jalisco, cartilla militar, carta de identidad emitida por la autoridad municipal, cédula profesional) de la persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite al estudiante menor de edad. <p>Para acreditar su condición de estudiante. Presentar original y 2 copias legibles de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Credencial de estudiante vigente; ● Constancia de estudios vigente; ● Orden de pago acompañada con el recibo que acredite su pago en línea o presencial en la institución correspondiente, los cuales deben ser coincidentes en el número de referencia, nombre del estudiante y ciclo escolar vigente; ● Kardex certificado vigente; <p>Todos los anteriores documentos deberán contar con nombre, y sello o su equivalente de la institución escolar en que se encuentre inscrito el o la solicitante, a excepción de la orden de pago.</p>
<p>2. Residir en alguno de los 125 municipios del Estado de Jalisco.</p>	<p>Para acreditar su lugar de residencia: Original y 2 copias del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a sesenta días, el cual puede ser comprobante de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Telefonía fija; ● Luz; ● Agua; ● Carta de residencia emitida por la autoridad municipal o ejidal correspondiente. ● Recibo de Predial del año en curso. <p>En caso de no contar con ninguno de los documentos anteriores, la persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad en la cual haga constar el domicilio de él o la estudiante menor de edad interesado.</p>
<p>3. Demostrar la necesidad económica para el uso del transporte público.</p>	<p>Para demostrar la necesidad económica para el uso de transporte público:</p> <p>Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) por el medio que defina La Secretaría.</p>

10.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se dará preferencia a las y los estudiantes quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y/o marginación, mismo que se determinará conforme al FPU, y conforme a la disponibilidad presupuestal.

La distribución de los apoyos se realizará dando prioridad a la población de mujeres y hombres que ya formen parte del padrón de beneficiarios y que reúnan tanto los criterios de elegibilidad como los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Cumpliendo con los siguientes pasos:

1. Para la recepción de documentos, se deberá agendar cita a través del portal que la Secretaría determine.
2. Acudir en día y hora a su cita que se estableció mediante el portal al módulo seleccionado, con los documentos requeridos.
3. Si cumple con la entrega de la documentación y demás pruebas que establecen los criterios y requisitos de elegibilidad del Programa, se le entregarán los apoyos del mismo, de acuerdo con la suficiencia presupuestal con que cuente la Secretaría para tal efecto.

Los resultados de la selección de beneficiarios son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página: https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss_dependencia%3ASECRETARIA%20DE%20SISTEMA%20DE%20ASISTENCIA%20SOCIAL&f%5B1%5D=ss_nombre%3AMI%20PASAJE%20PARA%20ESTUDIANTES

10.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.3.1 Para los efectos del Programa, son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser informadas e informados y recibir asesoría para la tramitación del apoyo;
- II. Estar inscritos en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- III. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del Programa, en observancia a lo dispuesto en el numeral 18 de las presentes reglas;
- IV. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación (hasta el máximo de los recursos disponibles).

10.3.2 Para los efectos del Programa, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar a la Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a el Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos para obtener el apoyo;
- III. Llenar y presentar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Conducirse con respeto frente a las y los responsables de operar y ejecutar el Programa;
- V. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el apoyo recibido a terceros;
- VI. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- VII. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa;
- VIII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el Programa que realice la Secretaría o evaluadores externos;

- IX. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.
- X. Acudir a realizar el proceso de refrendo y entregar su documentación completa establecida en las presentes Reglas en los tiempos y lugares que para tal efecto determine y difunda la Secretaría.
- XI. Mantener vigente el correo electrónico proporcionado por la persona beneficiaria, el cual será un requisito indispensable que funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la persona beneficiaria.

La Secretaría, instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las y los beneficiarios, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las mismas.

10.4. CAUSALES DE BAJA.

- I. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud.
- II. Cuando se incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
- III. Por la terminación de los estudios respectivos en el caso del nivel Maestría.
- IV. Por deserción escolar temporal o definitiva en cualquiera de los tres niveles de estudio.
- V. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que acrediten a las y los beneficiarios del Programa.
- VI. En caso de muerte de la persona beneficiaria.
- VII. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.
- VIII. Cuando se compruebe el mal uso de los pasajes gratuitos para el pago del transporte público Mi pasaje para Estudiantes, por parte de las y los beneficiarios, los ponga a la venta, ceda o transfiera bajo cualquier modalidad a terceras personas.
- IX. Cuando la persona beneficiaria no comparezca a realizar su trámite de refrendo o bien cuando no entregue su documentación completa establecida en las presentes Reglas para recibir los pasajes gratuitos para el pago del transporte público Mi pasaje para Estudiantes, en los tiempos y lugares que para tal efecto determine y difunda la Secretaría.
- X. Cuando la Secretaría, detecte que la persona beneficiaria se ha inscrito o también goza de los apoyos que se brindan a través de los Programas estatales: “Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores”, “Mi Pasaje para Personas con Discapacidad” o “Mi Pasaje Apoyo a Mujeres”, la persona beneficiaria será prevenida por la Secretaría para que determine el Programa al que se acogerá.
- XI.- Cuando el beneficiario o la beneficiaria declare su baja voluntaria del Programa por así convenir a su interés personal, por medio de correo electrónico oficial mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx o por escrito ante la Dirección de Programas Estatales.

Las causales de baja, serán corroboradas por la Secretaría, a excepción de las siguientes:

- a. El fallecimiento de la persona beneficiaria, respaldada con copia simple del acta de defunción o con la constancia de la clave única de registro poblacional inactiva por defunción.
- b. La baja voluntaria del Programa, respaldada por la solicitud de la persona beneficiaria.

10.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS “BAJAS”.

Si la Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que algún beneficiario o beneficiaria del Programa ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, la Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la beneficiaria o beneficiario mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará a través de los estrados de la Secretaría o en los medios que esta considere pertinente.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la beneficiaria o beneficiario dispone del término de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación, para enviar su respuesta al correo electrónico mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx o comparecer ante la Dirección de Programas Estatales y manifestar lo que a su derecho convenga. Si se comprueba mediante investigación que la beneficiaria o beneficiario, cuadra en la causal VIII del apartado "Causales de Baja", la baja del Programa será automática.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la beneficiaria o beneficiario, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la beneficiaria o beneficiario, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en el Programa.

La "baja" que declare la Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que será publicada en la página oficial de la Secretaría y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión del Programa. En el supuesto del punto VIII del apartado "Causales de Baja", sólo deberá registrarse con una constancia de la Dirección de Programas Estatales para la baja en el sistema electrónico.

La "baja" que declare la Secretaría, deberá de ser sustituida por un nuevo ingreso en el siguiente ejercicio fiscal.

Las personas beneficiarias que causen baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrán la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda beneficiaria o beneficiario que tenga conocimiento de las y los beneficiarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

a) Planeación: Será mediante la convocatoria que emita la Secretaría, donde se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiadas o refrendar su condición, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo del Programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de la Secretaría: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>, por medio de las y los funcionarios públicos designados para tal efecto y otros medios que la Secretaría considere pertinentes.

b) Difusión: La Secretaría, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes reglas de operación, a la ciudadanía en los medios señalados en el punto anterior.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la información relacionada con el Programa, la podrá consultar en:
<https://ssas.jalisco.gob.mx/>

c) Recepción de solicitudes: Las personas interesadas en acceder a los beneficios del Programa, deberán acceder a la plataforma establecida por la Secretaría para tal fin durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Sólo serán recibidas las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad, así como los requisitos de las presentes reglas de operación.

d) Selección de las personas beneficiarias: Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y/o marginación, mismo que se determinará conforme al FPU, y conforme a la disponibilidad presupuestal.

En virtud de que el apoyo tendrá una vigencia semestral, llegado el término del semestre que corresponda, las y los beneficiarios deberán agendar su cita en la plataforma electrónica que la Secretaría indique y posteriormente presentarse personalmente y, en los casos de las y los estudiantes menores de edad podrán presentarse tanto la o el menor de edad y/o persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite, en los lugares que determine la Secretaría, a efecto de acreditar su condición de elegibilidad.

Para el caso de las y los beneficiarios mayores de edad bastará con presentar comprobante de estudios actualizado, así como Identificación oficial que contenga el domicilio y la CURP coincidentes con los datos ya registrados en el Programa. En caso contrario deberá cubrir los requisitos completos establecidos en el apartado “**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS**”, numeral 10.1 de las presentes Reglas de Operación.

En el caso de las y los beneficiarios que sean menores de edad bastará con presentar comprobante de estudios actualizado, así como la CURP de la persona beneficiaria, y podrá presentarse tanto éste y/o alguna persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite con Identificación Oficial que contenga el domicilio coincidente con los datos ya registrados en el Programa. En caso contrario deberá cubrir los requisitos completos establecidos en el apartado “**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS**” en el punto 10.1.2 de las presentes Reglas de Operación.

Para los casos en donde, un estudiante mayor de edad, por condición médica no pueda acudir a recibir los beneficios del Programa en los módulos establecidos, podrá hacerlo en su representación

una persona mayor de edad, acreditando la incapacidad médica del beneficiario con el dictamen correspondiente que cuente con, cédula profesional, firma y sello del médico otorgante; pudiendo recoger al presentar una carta poder simple firmada por el poderdante, apoderado y dos testigos; la identificación en original y copia del apoderado, así como la documentación del beneficiario que marquen los criterios de elegibilidad correspondientes.

e) Producción y/o distribución de bienes o servicios: La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica), de Mi Pasaje utilizados por las personas beneficiarias del Programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización.

f) Entrega de apoyos: El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 pasajes diarios por cada día lectivo del ciclo escolar o, en su caso, el número de boletos de transporte público que, conforme los medios y mecanismos que la Secretaría determine, la o el estudiante compruebe necesitar para llegar desde su casa a su centro escolar y viceversa, considerando en todo momento la suficiencia presupuestal. Para esto, se entregará el apoyo de manera gratuita y semestral a las y los estudiantes, ya sea en boletos o en una tarjeta electrónica, a través del organismo operador que se determine.

g) Seguimiento a las personas beneficiarias: El seguimiento a las personas beneficiarias se da dentro del refrendo que se aplica de manera semestral y con ello renovar sus apoyos.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes con un reporte semanal o con la periodicidad que así se requiera, de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de las y los beneficiarios, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el Director de Programas Estatales.

La Dirección responsable de la ejecución del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

11.1 COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA.

La Secretaría, es la instancia responsable de la ejecución y operación del Programa, a través de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y su Dirección de Programas Estatales.

La Secretaría podrá suscribir convenios de colaboración y/o contratos con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación del Programa.

La Secretaría a través de su Coordinación General Administrativa, será la responsable de realizar los pagos de las necesidades administrativas, financieras, materiales y de recursos humanos correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de la Secretaría del Transporte del Estado y de las Universidades para facilitar el desempeño del Programa, cuando así se requiera.

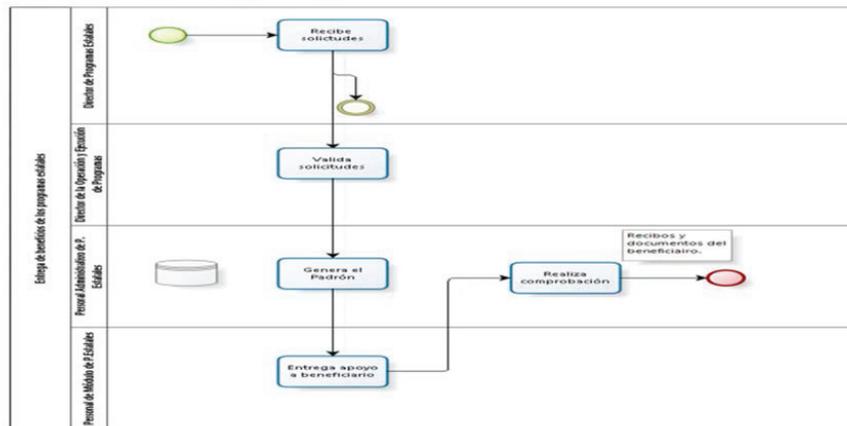
11.2 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o de los Ayuntamientos Municipales, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de las personas beneficiarias. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

La Secretaría, podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos para que los apoyos del Programa lleguen también a las y los jóvenes en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando estos estén siendo beneficiados por Programas sociales municipales orientados al desarrollo de sus capacidades para vincularlos e insertarlos al mercado laboral y/o a que retomen sus estudios.

11.3 DIAGRAMA DEL PROCESO

Modelado del procedimiento de Entrega de los beneficios de los programas estatales



Narrativa del procedimiento de Entrega de los beneficios de los programas estatales

No.	Responsable	Área	Actividad	Resultado / Formato
1	Director de Programas Estatales	Dirección de programas estatales	Recibe en los módulos o medios indicados en las Convocatorias las solicitudes de las personas con la documentación y requisitos establecidos en las ROP	Expedientes
2	Director de la Operación y Ejecución de programas	Dirección de la operación y ejecución de programas	Revisa y valida que la documentación cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo a las ROP	Validación
3	Personal de apoyo administrativo	Dirección de la operación y ejecución de programas	Genera el archivo con el padrón de beneficiarios que podrán acceder a los beneficios de los programas	Padrón de beneficiarios
4	Personal de apoyo en módulo	Dirección de programas estatales	Realiza la entrega del apoyo previa verificación de la identidad del beneficiario	Recibo de entrega
5	Personal de apoyo administrativo	Dirección de programas estatales	Revisa los recibos y la documentación y acomoda para su comprobación	Comprobación

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1 SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

La Secretaría podrá utilizar los fideicomisos y/o instrumentos que se constituyan, para el pago de boletos electrónicos conforme al Sistema Interoperable de Recaudo o denominación que se le dé en un futuro.

Así mismo, podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica) según corresponda, utilizados por las y los beneficiarios del Programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización.

Para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física (boletos) mediante el fondo, se manejará en una cuenta bancaria productiva exclusiva, en los términos del numeral 11.1 Los Compromisos de la Secretaría de las presentes Reglas de Operación, sin que esto represente un costo al erario público.

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

1).- Para la asignación del Fondo Revolvente:

- a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:
 - Nombre del Programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - **Importe;**
 - Clave presupuestal a afectar;
 - Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria;
- b. CFDI o comprobante correspondiente por el importe del fondo Revolvente a depositar a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del Programa, firmado por la empresa y el funcionario facultado;
- c. Fianza que garantice el monto del Fondo;
- d. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clabe Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria;
- e. Copia del Convenio para la administración y distribución del Fondo.

2).- Comprobación del fondo de Reembolso:

La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes semanalmente o con la periodicidad que así se requiera, de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de las y los beneficiarios, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el Director de Programas Estatales, **integrandos los siguientes documentos:**

- a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:
 - Nombre del Programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;

- Importe;
- Clave presupuestal a afectar;
- Cuenta bancaria, con la clabe interbancaria.

- b. Solicitud de pago emitida por el sistema Integral de Información financiera;
- c. CFDI o comprobante correspondiente por el importe del reembolso a depositar;
- d. Copia del estado de cuenta;
- e. Reporte de reembolso semanal o con la periodicidad que así se requiera, firmado por la empresa y el Director de Programas Estatales.

Para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión electrónica (tarjeta electrónica) se realizará mediante los fideicomisos y/o instrumentos de pago que se constituyan para tales efectos, previa notificación a la Secretaría de Hacienda Pública. Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:
 - Nombre del Programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Importe;
 - Clave presupuestal afectar;
 - Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria;
- b. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera;
- c. Copia del contrato de fideicomiso y/o instrumento de pago que se hubiere notificado a la Secretaría de la Hacienda; así como copia del acta de sesión del Comité del Fideicomiso en el que se establezca la forma de pago de "Mi pasaje", dichos documentos solo al inicio del primer trámite de pago;
- d. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta y/o datos de subcuenta concentradora con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria, solo al inicio del primer trámite de pago;
- e. Informe semanal o con la periodicidad que así se requiera, del o los operadores de recaudo de los usuarios transportados en virtud del apoyo, el cual incluirá monto, beneficiarios y cuenta de pago;
- f. Reporte semanal o con la periodicidad que así se requiera, emitido por la Cámara General de Compensación de la validación de las transacciones de los operadores de recaudo;
- g. Recibo provisional del Fiduciario y/o recibo de instrucción para depósito en la cuenta y/o subcuenta del fideicomiso o del instrumento de pago que se hubiere notificado, firmado por el funcionario facultado.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expediente, supervisión y el padrón final de las y los beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública, para la comprobación del gasto del Programa.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del Programa vigentes y demás

normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; asimismo, los gastos de operación se pagarán previa comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría, iniciará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de la Hacienda Pública.

13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Programa Presupuestario: 343 Mi Pasaje para Estudiantes							
<p>La actualización de los indicadores se realiza en dos procesos: El seguimiento de los indicadores de los niveles de Fin y Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores del Monitoreo del Desarrollo (MIDE) Jalisco, la periodicidad de revisión y actualización ante la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC) de manera mensual y de acuerdo a la actualización de la fuente original según corresponda.</p> <p>Para seguimiento de los indicadores de Fin y Propósito consultar http://midejalisco.gob.mx El seguimiento de los indicadores de Componente y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores de la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) con periodicidad Trimestral para los meses de enero, abril, julio y octubre aunque pudiera tener ajustes con base en el calendario establecido para reportar evolución de la MIR en ejercicio fiscal 2023.</p> <p>*Matriz de indicadores aplicable para la Regla de Operación del Programa durante el ejercicio fiscal 2023.</p>							
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Fin	Porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.	(Representa la proporción de la población vulnerable por carencias sociales con respecto al total de la población (Realizado)/Representa la proporción de la población vulnerable por carencias sociales con respecto al total, de la población (Programado))*100	22.80	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
------------	--	--	---	-------	------------	--------	--

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Propósito	Coeficiente de GINI	La población jalisciense reduce los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	(Mide el área entre la curva de Lorenz y la línea de 45 grados en proporción del área total situada por debajo de la mencionada línea de equidad perfecta (Realizado)/Mide el área entre la curva de Lorenz y la línea de 45 grados en proporción del área total situada por debajo de la mencionada línea de equidad perfecta (Programado))*100	0.38	Coeficiente	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Propósito (Resultado del Programa)	Porcentaje del gasto promedio que los hogares de Jalisco destinan al uso del transporte público	Los estudiantes de los niveles de secundaria, media superior o licenciatura de instituciones públicas o privadas de Jalisco, disminuyen el gasto destinado para el transporte público en sus hogares, derivado del traslado gratuito en el mismo.	(Promedio del gasto que los hogares de Jalisco destinan al transporte público del año actual / Promedio del gasto que los hogares de Jalisco destinan al transporte público del año anterior) *100	2.81	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Componente II	Total de pasajes utilizados	Subsidios (Boletos/Tarjeta) utilizados por los estudiantes de educación secundaria, media superior y superior	(Número de Pasajes (Realizado)/Número de Pasajes (Programado))*100	10,000,000	Apoyo	Trimestral	Expediente de comprobación de recursos ubicado en la Dirección de Ejecución y Operación de Programas, de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

102

Actividad 11-01	Total de registros publicados en el Padrón Único de Beneficiarios	Actualización de Padrón Único de Beneficiarios con los registros de beneficiarios apoyados por el Programa en el calendario A y B, respectivamente.	(Número de registros publicados)/(Número de registros publicados (Programado)) * 100	39,400	Registro	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad 11-02	Total de subsidios para el pago de transporte entregados a estudiantes	Implementación del proceso de entrega de subsidios a las y los estudiantes validados.	(Número de subsidios entregados (Realizado) / Número de subsidios entregados (Programado)) * 100	88,407	Apoyo	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad 11-03	Total de estudiantes mujeres beneficiadas.	Recepción de solicitudes de estudiantes mujeres para revalidación o validación de nuevo ingreso al Programa	(Número de estudiantes mujeres beneficiadas (Realizado)/Número de estudiantes mujeres beneficiadas (Programado)) * 100	21,703	Mujer	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad 11-04	Total de estudiantes hombres beneficiados	Recepción de solicitudes de estudiantes hombres para revalidación o validación de nuevo ingreso al Programa	(Número de estudiantes hombres beneficiados (Realizado)/Número de estudiantes hombres beneficiados (Programado)) * 100	17,697	Hombre	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/

Componente I2	Total de acciones realizadas	Acciones realizadas para la operación, difusión y/o evaluación	(Número de acciones realizadas (Realizado)/Número de acciones realizadas (Programado)) *100	3	Acción	Semestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.
Actividad I2-01	Total de informes ejecutivos elaborados	Elaboración del informe ejecutivo de los gastos de operación del Programa.	Número de informes elaborados (Realizado)/Número de informes elaborados (Programado)) *100	1	Informe	Trimestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.
Actividad I2-02	Total de reportes generados	Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa.	(Número de reportes generados (Realizado)/Número de reportes generados (Programado)) *100	3	Reporte	Trimestral	Reportes elaborados por el área responsable del Programa, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.

*Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2023, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.
La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrá consultar en la liga: <https://presupuestocudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion> , señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 343.

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

14.1. MONITOREO

El Programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/> siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña “Avance Físico”;
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado “Categoría funcional – programática”, y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

También se podrán monitorear los indicadores relativos a los niveles de fin y propósito del Programa en el Portal del MIDE Jalisco, disponible en la página web: <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=8>

14.2. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

14.3. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de Programas Estatales a cargo del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática de la Secretaría para su publicación en la página de internet: http://ssas.mx/descargas/informe_anual.pdf de la Secretaría a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2023, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

15. EVALUACIÓN

La Secretaría mediante la Dirección de Planeación Programática coordinará la evaluación del Programa; para el ejercicio 2023, se realizará una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se realizará con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1 TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que el Programa tiene en materia de transparencia pueden ser consultados en la siguiente:

liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

16.2. DIFUSIÓN.

La Secretaría, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación y sus convocatorias a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, por medio de su página electrónica oficial: <https://ssas.jalisco.gob.mx>, por medio de funcionarios públicos designados para tal efecto y demás medios que la Secretaría considere pertinentes.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

16.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012

Correo electrónico: quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx

16.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso a el Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Para cualquier duda o información respecto del presente programa favor de contactar a:

[La Dirección de Programas Estatales](#)

Correo electrónico: mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx

Av. Plan de San Luis #2010, Colonia Lomas del Country, Guadalajara, Jalisco

Teléfono: 33-30-30-12-12 extensión 51224

16.5 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y la de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambas de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Las personas titulares de la Coordinación General Administrativa, de las direcciones de Planeación Programática, de Proyectos Estratégicos, de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; y
- IV. Una persona representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar al área ejecutora del Programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud de la persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades de este, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

La persona representante de la Contraloría del Estado solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

La persona titular de la Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Padrón Único de Beneficiarios de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco señala que es un: Sistema de información que integra y organiza datos sobre los beneficiarios o personas que reciben apoyos de programas de desarrollo social, a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración estatal y municipal.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Padrón Único estandarizado, que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

- a) Nombre;
- b) Domicilio;
- c) Clave única de Registro de Población; y
- d) Lugar y fecha de nacimiento;

Además de recabar otros datos según se establezca en el formato de padrón único de los programas sociales de la Secretaría.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, perteneciente a la Dirección de Programas Estatales y en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas, recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo del Programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, de la siguiente manera: Calendario "A" contará con una periodicidad del 01 de enero al 30 de junio, y su fecha de publicación será en agosto del mismo ejercicio fiscal; mientras que el Calendario "B" abarca del 01 de julio al 31 de diciembre y su fecha de publicación será en febrero del ejercicio fiscal siguiente:

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Programas Estatales, con estricto apego a lo establecido en los "Lineamientos para la integración y/o actualización de padrones de beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco".

Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, deberá remitirlo a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en la página:

https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss_dependencia%3ASECRETARIA%20DEL%20SISTEMA%20DE%20ASISTENCIA%20SOCIAL&f%5B1%5D=ss_nombre%3AMI%20PASAJE%20PARA%20ESTUDIANTES

A partir del primer día de agosto, se podrá consultar el padrón del calendario "A" correspondiente al primer semestre del año del ejercicio en curso, en tanto que, a partir del primer día de marzo del año siguiente, se podrá consultar el Calendario "B", correspondiente al segundo semestre del año del ejercicio fiscal anterior inmediato.

Se pone a disposición el aviso de privacidad de la Secretaría para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, será compartida información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20SSA%20APROBADO.pdf>

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco” publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

19. CONVOCATORIAS

19.1 DE REFRENDO SEMESTRAL

Concluida la vigencia semestral del apoyo, las personas beneficiarias deberán agendar su cita en la plataforma electrónica que la Secretaría indique y posteriormente presentarse personalmente en los lugares que ésta determine, a efecto de acreditar su condición de elegibilidad en los siguientes términos:

MAYORES DE EDAD: Comprobante de estudios actualizado, así como Identificación oficial que contenga el domicilio y la CURP coincidentes con los datos ya registrados en el Programa. En caso contrario deberá cubrir los requisitos completos establecidos en el apartado “**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS**”, numeral 10.1 de las presentes Reglas de Operación.

MENORES DE EDAD: Comprobante de estudios actualizado, así como la CURP de la persona beneficiaria. Podrá presentarse tanto éste y/o alguna persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite con Identificación Oficial que contenga el domicilio coincidente con los datos ya registrados en el Programa. En caso contrario deberá cubrir los requisitos completos establecidos en el apartado “**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS**” en el punto 10.1.2 de las presentes Reglas de Operación.

19.2 DE NUEVO INGRESO

El Programa podrá emitir las convocatorias para nuevo ingreso de estudiantes considerando los siguientes supuestos:

- a) Se podrá emitir convocatoria en el transcurso del primer semestre del año, para sustituir los espacios de las personas beneficiarias que causaron baja en el Programa “Mi Pasaje para Estudiantes” en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

- b) Se podrá emitir convocatoria en el transcurso del segundo semestre del año, de acuerdo con la suficiencia presupuestal que el Programa disponga en relación a las economías generadas por los pasajes no utilizados por las personas beneficiarias durante el primer semestre del año.

20. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "MI PASAJE PARA ESTUDIANTES", para el ejercicio fiscal 2022, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 01 de febrero del año 2022, así como sus modificaciones correspondientes.

TERCERO. Las personas beneficiarias del Programa "Mi Pasaje para Estudiantes", para el ejercicio fiscal 2022, para acceder a los apoyos del Programa materia de las presentes Reglas de Operación, deberán sujetarse al procedimiento de refrendo semestral establecido en estas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad.

CUARTO. Los Gastos de Operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

QUINTO. Los apoyos del Programa estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Secretario del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"MI PASAJE APOYO A MUJERES"
EJERCICIO 2023**

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

Guadalajara, Jalisco a 03 de enero de 2023

LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, numeral 1, fracciones I, IV, X, XVI y XIX; 5 numeral 1, fracciones I, IV, V, VI, X y XV; 6 numeral 1, 7 numeral 1, fracción III, 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI y VII; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XII, XXI y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI; 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 3, 5, fracciones VI, VIII Y XVI, y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 fracción I y X, 5 fracción III y 10 fracciones I, III, VII, XI y XIII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 335, 336 y 337 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, VI, XII, XVI, XVII y XX, 17 fracciones I, y III, y 18 último párrafo del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 22 del Decreto 29116/LXIII/22 del Congreso del Estado mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2023, 13 fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

I. El artículo 50 primer párrafo, fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en sus numeral 15 establece que las secretarías son las dependencias de la administración pública centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que éstas son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1, fracción XVIII, siendo una de ellas la del Sistema de Asistencia Social.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el programa de asistencia social de la entidad; de diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del estado, en coordinación con la federación y los municipios; de coordinar el sistema de asistencia social del estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas

Sociales; de apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, de promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; de promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; de promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; así como de coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 8 y 16 establecen que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del gobierno del estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el gobierno del estado y los gobiernos municipales, recaerá la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de la referida Ley de Desarrollo Social para la entidad, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. Asimismo en la fracción VIII, del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como derecho en términos de desarrollo social, el relativo a recibir apoyo al transporte para diferentes grupos de población en el estado de Jalisco.

VII. Por su parte, el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el gobierno del estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en la entidad, bajo los criterios de integralidad y transversalidad, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VIII. Por su parte, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, señala en su artículo 336, señala que el Gobierno del Estado deberá implementar programas sociales en materia de política social enfocada a apoyar a las personas usuarias del transporte público en

beneficio de las personas adultas mayores, con discapacidad, estudiantes, mujeres con rezago social y otras personas que se consideren prioritarias.

IX. Por su parte, el artículo 337 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, establece que se deberán emitir los lineamientos que regulen el otorgamiento de los apoyos respectivos para cada ejercicio fiscal, los cuales deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios.

X. En suma, en el artículo 22 del Decreto 29116/LXIII/22 del Congreso del Estado mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2023, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

XI. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del programa social materia de las presente reglas de operación y por ende es el único competente para interpretarlas, así como para determinar respecto a los casos no previstos en las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa Mi Pasaje Apoyo a Mujeres, en adelante el Programa, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la Secretaría, como su instrumento rector de la operación durante el año 2023.

2. ANTECEDENTES.

El presente documento tiene como finalidad presentar el contexto general de intervención que lleva a cabo el Gobierno del Estado de Jalisco, en materia de política social enfocada al apoyo en el ámbito del transporte para mujeres como un derecho social, por lo que su contenido versa sobre la estructura operacional, jurídica y normativa en torno a las acciones del programa social denominado Mi pasaje apoyo a mujeres.

Según el programa denominado Ciudades del Futuro, donde se desprende el Diagnóstico para el desarrollo de un Estudio de Diseño de Política de Tarifas de Transporte Social, elaborado por la Embajada Británica en México durante los años 2019 y 2020¹, el 20% de los hogares en Jalisco reciben un ingreso promedio de \$7,868 pesos al mes, en donde las mujeres reciben dos mil pesos mensuales menos (\$5,606 pesos al mes en promedio) en comparación con los hombres.

¹ Embajada Británica en México (2020). Programa Ciudades del futuro: Diagnóstico para el desarrollo de un Estudio de Diseño de Política de Tarifas de Transporte Social.

Luego bien, las personas económicamente activas dedican entre el 24% y el 50% de sus ingresos a gastos asociados al transporte público, en donde las mujeres dedican entre el 26% y el 57% de su ingreso en el transporte público.

Con base en el mismo Diagnóstico, las personas de bajos ingresos son las que utilizan en mayor medida el transporte público en Jalisco y dedican una mayor proporción de su ingreso para cubrir dicho gasto, por lo que en caso de que la población de bajos ingresos, en específico las mujeres, redujeran ese gasto, mejoraría significativamente la calidad de vida al permitirles utilizar su ingreso en otros rubros, como la salud, educación, esparcimiento, entre otros.

De igual manera, conforme al diagnóstico de referencia, la mayoría de los viajes que realizan los hombres del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) son pendulares (de ida y vuelta), mientras que los de las mujeres son principalmente encadenados (con diversas paradas). Los hombres viajan regularmente en horas pico de la mañana y la tarde y son principalmente para ir al trabajo (42%) o a la escuela (21%). Sin embargo, las mujeres del AMG dividen sus viajes en una diversidad de actividades como compras (23%), trabajo (22%), escuela (18%) y llevar o recoger a alguien (15%), patrón que se podría explicar debido a los viajes de cuidado, o actividades adicionales al trabajo formal o informal que realizan las mujeres.

Así entonces, se desprende que las mujeres utilizan el transporte público en mayor medida que otros medios de transporte, y que aquellas con menores ingresos son quienes utilizan más el transporte público y menos el transporte privado.

En promedio las mujeres utilizan en mayor medida el transporte público y realizan varias paradas en un viaje. Específicamente las mujeres de la periferia optan por caminar para limitar el uso de los medios de transporte con costo.

El Gobierno del Estado de Jalisco a través del Programa “Mi Pasaje Apoyo a Mujeres”, implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en el ejercicio 2021 con un presupuesto de \$40'000,000.00 logró superar la meta de arranque proyectada originalmente para beneficiar a 11,732 mujeres con rezago social residentes en del AMG; logrando entregar el beneficio del transporte público gratuito a 12,121 mujeres; esta meta se pudo alcanzar debido a que el Programa sólo sufraga de los 730 pasajes otorgados a cada beneficiaria, los utilizados efectivamente por las mismas, generando economías con los pasajes no utilizados y consecuentemente adecuando el presupuesto economizado para implementar mayor número de beneficios.

Resulta claro y notorio, que el impacto económico negativo que ha causado la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ha afectado en mayor medida, a la población de bajos recursos, por lo que las mujeres que cuentan con rezago social, son las que resienten esta situación con una mayor gravedad; lo que deriva en una calamidad² a dicho sector de la población.

Por acuerdo emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se otorga apoyo al transporte público a las mujeres con rezago social en el AMG y los municipios de Puerto Vallarta, Tepatitlán de Morelos y Zapotlán el Grande para el ejercicio 2022 y se decreta la

² *Desgracia o infortunio que alcanza a muchas personas, según el diccionario de la lengua española de la Real Academia Española.*

reducción de la tarifa de transporte público conforme a los artículos 154 y 158 fracción I de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco a las beneficiarias de dicho apoyo, mismo que fue publicado con fecha 05 de febrero de 2022 en el Periódico oficial “El Estado de Jalisco”³, se decretó como calamidad pública y por tanto de interés social, la situación que viven las mujeres que residen en las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) con grados de rezago social conforme a los criterios del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), en el Área Metropolitana de Guadalajara y los municipios de Puerto Vallarta, Tepatlán de Morelos y Zapotlán el Grande, así como las afectaciones económicas derivadas de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) a dicho sector y, por tanto se les hace la entrega del subsidio con una dotación de 730 pasajes de manera anual a 14,368 mujeres beneficiadas con un presupuesto de \$40’000,000.00.

Cabe mencionar que durante los ejercicios 2021 y 2022 en atención a la calamidad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la implementa del Programa operó bajo la normatividad de Lineamientos; para el ejercicio fiscal 2023 el Programa transita a operar bajo la normatividad de Reglas de Operación derivado de la expedición de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco publicada el 19 de octubre del año 2022 en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, la cual contempla a las mujeres con rezago social como grupo prioritario susceptible al subsidio al transporte público a través de los programas sociales.

En este ejercicio 2023 se amplía la cobertura geográfica del Programa a 19 municipios, incluyendo a Ameca, Arandas, Autlán de Navarro, Chapala, Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos y Tala, donde podrán acceder al beneficio del Programa las mujeres que en los mismos residen.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN.

3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO.

Es innegable que las personas de bajos ingresos son las que utilizan en mayor medida el transporte público en Jalisco y dedican una mayor proporción de su ingreso para cubrir dicho gasto, por lo que la disminución de la proporción que dedica la población de bajos ingresos, y en específico las mujeres, al gasto en transporte público mejoraría significativamente la calidad de vida al permitirles utilizar su ingreso en otros rubros, como la salud, educación, esparcimiento, entre otros.

Existen zonas de rezago social determinadas por el CONEVAL, las cuales se pueden desagregar en las AGEB con grados de rezago social publicadas por la misma dependencia.

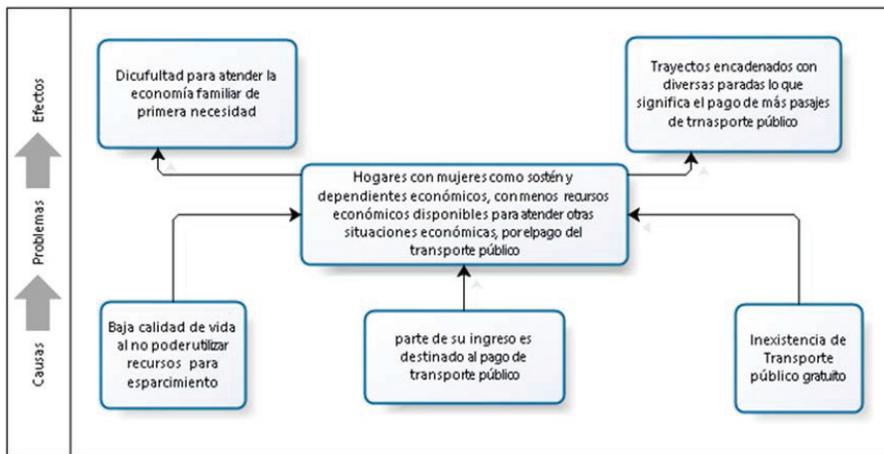
Estos grados de rezago se clasifican en un índice que ordena de mayor a menor grado el rezago social, el cual es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales.

Así entonces, implementar un subsidio a la tarifa del transporte público focalizado a éste perfil ayudaría a disminuir su porcentaje de gasto al transporte público y, por ende, utilizar sus ingresos en otras actividades.

³ El Estado de Jalisco Periódico Oficial (2022). Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco DIELAG ACU 006/202. Disponible en: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/02-05-22-v.pdf>

Debido a lo anterior, resulta trascendental focalizar subsidios a la tarifa, lo que permitiría que las personas no limiten el uso de transporte público por razones económicas, y por ende tener un impacto directo en la calidad de vida de las personas, particularmente de las mujeres.

Árbol de problemas.



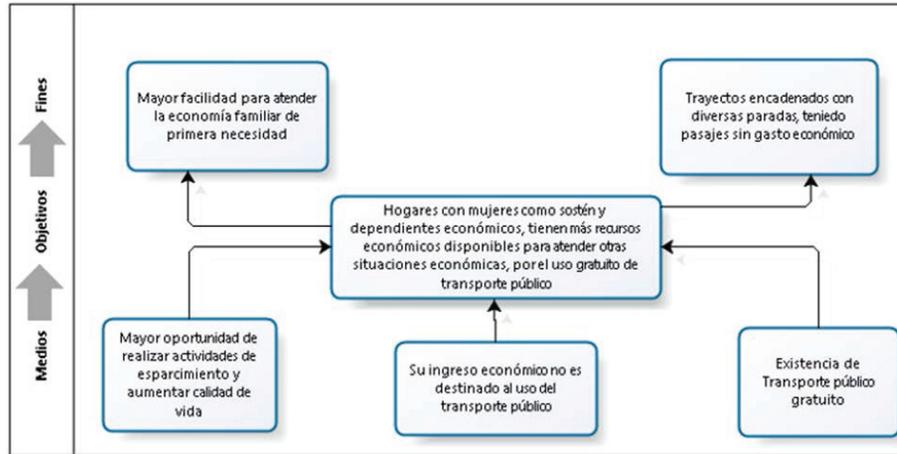
Fuente: Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS) (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienvenales para Estudiantes elaborado en 2017 por Linter Consultores de México S.C.

El Programa, representa una disminución de gasto en la economía familiar al contar con los pasajes gratuitos por lo que ya no se reserva recurso económico para el pago de transporte público en los hogares donde las mujeres son el sostén de la familia.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN.

El Programa, mediante el apoyo en especie con la entrega de boletos y/o tarjeta para el traslado gratuito en el transporte público a las mujeres que son el sostén económico de una familia y que tienen dependientes económicos; que residan en el área de cobertura geográfica referida; busca contribuir con la disminución del gasto económico que los hogares realizan en el pago de transporte para las integrantes que son el pilar de la casa, en este mismo sentido las familias podrán disponer de una mayor cantidad de su ingreso para destinarlo a otro tipo de necesidades.

Árbol de Objetivos.



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienes para Estudiantes elaborado en 2017 por Linter Consultores de México S.C

Lógica causal del Programa.



4. INFORMACIÓN BÁSICA.

4.1 Información general	
Nombre Oficial del Programa	Mi Pasaje Apoyo a Mujeres
Modalidades de Apoyo	Apoyo en especie. Bienes.
Derecho social y humano	La fracción VIII, del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, establece como derecho en términos de desarrollo social, el relativo a recibir apoyo al transporte para diferentes grupos de población en el estado de Jalisco. *En relación con el artículo 335 de Ley de Movilidad y Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	
Eje sectorial:	Desarrollo social Objetivo de gobernanza: Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de

		manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.													
Temática:	Pobreza y desigualdad.														
Objetivo sectorial:	Reducir los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.														
Resultado específico:	Bajo porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional en el Estado de Jalisco														
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	De acuerdo a la actualización del PEGD el Objetivo de Desarrollo que le corresponde al resultado específico seleccionado es el "ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo."														
4.3 Información administrativa - organizacional															
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social														
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales a través de la Dirección de la Operación y Ejecución de Programas.														
4.4 Información programática - presupuestal															
Tipo de programa	Social														
Presupuesto autorizado	\$40,000,000.00														
Clave presupuestaria	\$38,000,000.00	1100000247349B14416													
Partida del gasto	4416														
Clave del Programa presupuestario	349														
Nombre del Programa presupuestario	Mi Pasaje Apoyo a Mujeres														
Gastos de operación	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Monto</th> <th>Porcentaje</th> <th>Clave presupuestal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$ 2,000,000.00</td> <td>5%</td> <td>1100000247349B24416</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Uso de los gastos de operación</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Uso de los gastos de operación Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del Programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del Programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del Programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los</td> </tr> </tbody> </table>			Monto	Porcentaje	Clave presupuestal	\$ 2,000,000.00	5%	1100000247349B24416	Uso de los gastos de operación			Uso de los gastos de operación Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del Programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del Programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del Programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los		
Monto	Porcentaje	Clave presupuestal													
\$ 2,000,000.00	5%	1100000247349B24416													
Uso de los gastos de operación															
Uso de los gastos de operación Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del Programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del Programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del Programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los															

beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del Programa, así como Gastos Financieros y/o administrativos de los instrumentos fiduciarios y bancarios del Programa.

5. OBJETIVOS.

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Apoyar a las mujeres con rezago social que residan en el área de cobertura geográfica referida, con pasajes gratuitos para el transporte público por medio de boletos físicos o tarjeta electrónica, y así disminuir su porcentaje de gasto al transporte público y, por ende, puedan utilizar sus ingresos en otras actividades.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I.** Otorgar un apoyo a los hogares donde las mujeres que son el sostén económico de una familia que tienen dependientes económicos, para que los recursos económicos destinados al pago de transporte público, no sea una razón por la cual no puedan atender los gastos necesarios del hogar.
- II.** Reducir el porcentaje de gasto de los hogares con mujeres que son el sostén económico de una familia y que tienen dependientes económicos, destinado al uso del transporte público.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

6.1 POBLACIÓN POTENCIAL.

Se contempla como población potencial, las mujeres que son el sostén económico de una familia y que tienen dependientes económicos; que residan en el área de cobertura geográfica referida, con un rango de edad de veinticinco a sesenta y cuatro años, con un ingreso familiar menor a \$13,439.00 (Trece mil cuatrocientos treinta y nueve 00/100 M.N) mensuales, correspondientes al decil número V de Ingresos y Gastos de Hogares en Jalisco de la clasificación de la Encuesta de Ingreso y Gasto en los Hogares (ENIGH) para el año 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).⁴

6.2 POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo del Programa, son las mujeres mayores de 25 y hasta 64 años, que son el sostén económico de una familia con dependientes económicos y que residan en la cobertura geográfica establecida por el Programa, con un ingreso familiar menor a \$13,439.00 (Trece mil cuatrocientos treinta y nueve 00/100 M.N) mensuales, correspondientes al decil número V de Ingresos y Gastos de Hogares en Jalisco de la clasificación del INEGI. Además, de cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad y de acuerdo a la suficiencia presupuestal del Programa para el ejercicio 2023.

⁴ INEGI. Encuesta de Ingreso y Gasto en los Hogares (2020). Disponible en:
https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Hogares_Hogares_10_8a5eaa85-f8a0-41f2-ae0a-cdc75a171b32&idrt=54&opc=t.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

PROGRAMA "MI PASAJE APOYO A MUJERES" 2023					
Población Potencial 2023 (1)	Las beneficiarias del Programa en 2022 (2)	Presupuesto autorizado 2023	Porcentaje de gastos de operación	Presupuesto disponible para el Programa	Población objetivo 2023(3)
81,189	14,368	\$40,000,000.00	\$2,000,000.00 5% del presupuesto autorizado	\$38,000,000.00	14,368 17.697% de la población potencial (1)

1) Hogares nucleares en Jalisco con jefatura femenina que tiene ingresos por debajo de la línea de bienestar (2020). Fuente: Elaborado por el IIEG con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, Cuestionario ampliado. Microdatos.
(2) y (3) Este dato refiere a los beneficiarios que recibieron pasaje una vez al año, conforme a personas beneficiarias atendidas al cierre de la MIR 2022.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa, tiene una cobertura en los siguientes municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG): El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, así como los municipios de Ameca, Arandas, Autlán de Navarro, Chapala, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, Tepatlán de Morelos y Zapotlán el Grande, siendo un total de diecinueve municipios que podrán ser atendidos conforme a la disponibilidad presupuestal asignada en el ejercicio fiscal correspondiente, así como a los convenios respectivos y de uso exclusivo en el área de la cobertura geográfica establecida donde habita la población de mujeres objetivo del Programa.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS.

Con la finalidad de identificar los Programas que puedan ser complementarios con el Programa, la Secretaría realizó una búsqueda en el Sistema de "Mis Programas", arrojando los siguientes resultados:

Programas por derechos sociales	
Bienestar Económico	
Nombre del Programa	Objetivo del Programa
Mujeres Líderes del Hogar	Otorgar apoyo económico a hogares de jefatura femenina monoparentales con dependientes menores de edad o personas con alguna discapacidad, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad por ingresos, dentro de los 125 municipios de Jalisco, para contribuir a satisfacer sus necesidades alimentarias
Empresarias de Alto Impacto	Incrementar la permanencia de las y los estudiantes de educación primaria y secundaria de escuelas públicas y que son hijas e hijos de militares, a través de un apoyo económico mediante el otorgamiento de becas para continuar y concluir los estudios de Educación Básica.
Fuerza Mujeres	Apoyar a mujeres propietarias de negocios del estado de Jalisco, mediante la entrega de un apoyo económico y digital, para la construcción de su autonomía económica y disminución de la brecha digital.

Fuente: SSAS (diciembre 2022) con información de "Mis Programas" consultado en: <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?clasificacion=Programa+Social&alineacionDDS=Bienestar+Econ%C3%B3mico>

En el ámbito federal se identificó como acciones potencialmente complementarias, el FOBAM. Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres que puede ser consultado en: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/fondo-para-el-bienestar-y-el-avance-de-las-mujeres-fobam-237908>. Así como el Programa para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras disponible en <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-para-el-bienestar-de-las-ninas-y-ninos-hijos-de-madres-trabajadoras>

Revisando el objetivo de cada uno de estos programas y acciones, concluimos que de manera conjunta pueden contribuir al acceso efectivo a los derechos sociales de las mujeres líderes del hogar y sus familias.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

9.1. TIPOS DE APOYO.

En especie: Consiste en la entrega de pasajes para el transporte público a mujeres mayores de 25 y hasta 64 años que son sostén económico de una familia con dependientes económicos y que residen en la cobertura geográfica establecida por el Programa, con un ingreso familiar menor a \$13,439.00 (trece mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) por medio de boletos físicos o tarjeta electrónica, a través del organismo operador que la Secretaría determine. El bien que se entregue, deberá llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

9.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 pasajes diarios. Para esto, se podrán entregar boletos de transporte de manera física y/o bien el monto equivalente en tarjeta electrónica, ambos productos denominados “MI PASAJE”, de manera gratuita y anual a las personas beneficiarias, a través del organismo operador que se determine.

El tope máximo de pasajes de transporte denominado “MI PASAJE”, que por año podrán recibir las personas beneficiarias, será de hasta 730 (setecientos treinta).

9.3. TEMPORALIDAD.

Los apoyos, serán entregados de manera anual. Las personas beneficiarias deberán sujetarse al procedimiento de refrendo anual establecido, a efecto de que acrediten su condición de elegibilidad y puedan seguir recibiendo los apoyos.

La vigencia para el uso de los boletos denominados “Mi Pasaje”, en su versión física o electrónica, será hasta el 27 de diciembre del presente ejercicio 2023, siempre y cuando la persona beneficiaria cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

10.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1.- Tener un rango de edad de entre 25 a 64 años.	3 Copias de la Clave única de Registro de Población (CURP); 3 Copias de identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir del estado de Jalisco, cartilla militar, carta de identidad emitida por la autoridad municipal, cédula profesional). En caso de no contar con dicha identificación; presentar el comprobante del trámite respectivo de la misma, acompañado de original y 3 copias de una identificación vigente con fotografía.
2.- Tener su residencia dentro de alguno de los 19 municipios establecidos en la cobertura geográfica	Original y 3 copias del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a sesenta días, el cual puede ser: <ul style="list-style-type: none"> ● Agua, ● Luz, ● Telefonía Fija, ● Carta de Residencia emitida por autoridad municipal o ejidal en la que reside. ● Recibo de Predial del año en curso. En caso de no contar con ninguno de los documentos anteriores, la persona interesada deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad, en la cual haga constar su domicilio.
3.- Que sean mujeres sostén económico de una familia con dependientes económicos;	Carta bajo protesta de decir verdad, en la cual declare que es mujer sostén de una familia con dependientes económicos.
4.- Tener un ingreso menor a \$13,439.00 (Trece mil cuatrocientos treinta y nueve 00/100 M.N) mensuales	Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) que incluye estudio socioeconómico

10.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Serán beneficiarias del Programa, las mujeres que residan en la cobertura geográfica referida prioritariamente en zonas de alto y muy alto grado de rezago social, conforme a los criterios de CONEVAL y que realicen viajes en el sistema de transporte público; y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, las cuales ingresarán al padrón de personas beneficiarias.

La distribución de los apoyos se realizará dando prioridad a la población que ya forma parte del padrón de personas beneficiarias y que reúnan tanto los criterios de elegibilidad como los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Cumpliendo con los siguientes pasos:

1. Para la recepción de documentos, se deberá agendar cita a través del portal que la Secretaría determine.
2. Acudir en día y hora a su cita que se estableció mediante el portal al módulo seleccionado, con los documentos requeridos.
3. Si cumple con la entrega de la documentación y demás pruebas que establecen los criterios y requisitos de elegibilidad del Programa, se le entregarán los apoyos del mismo tomando en consideración la suficiencia presupuestal de la Secretaría.

Los resultados de la selección de beneficiarias son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página:

https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss_dependencia%3ASECRETARIA%20DEL%20SISTEMA%20DE%20ASISTENCIA%20SOCIAL&f%5B1%5D=ss_nombre%3AMI%20PASAJE%20APOYO%20A%20MUJERES

10.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

10.3.1 Para los efectos del Programa, son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser informadas y recibir asesoría para la tramitación del apoyo;
- II. Estar inscritas en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- III. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del Programa, en observancia a lo dispuesto en el numeral 18 de las presentes reglas;
- IV. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación (hasta el máximo de los recursos disponibles).

10.3.2 Para los efectos del Programa, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar a la Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a el Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos para obtener el apoyo;
- III. Llenar y presentar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Conducirse con respeto frente a las y los responsables de operar y ejecutar el Programa;
- V. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el apoyo recibido a terceros;
- VI. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- VII. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa;
- VIII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el Programa que realice la Secretaría o evaluadores externos;
- IX. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.

X. Acudir a realizar el proceso de refrendo y entregar su documentación completa establecida en las presentes Reglas en los tiempos y lugares que para tal efecto determine y difunda la Secretaría.

XI. Mantener vigente el correo electrónico proporcionado por la persona beneficiaria, el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la persona beneficiaria.

La Secretaría, instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las mismas.

10.4. CAUSALES DE BAJA.

I. Cuando se compruebe que la beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud.

II. Cuando se incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.

III. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que acrediten a las beneficiarias del Programa.

IV. En caso de muerte de la beneficiaria.

V. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.

VI. Cuando se compruebe el mal uso de los pasajes gratuitos para el pago del transporte público Mi Pasaje Apoyo a Mujeres, por parte de las beneficiarias, los ponga a la venta, ceda o transfiera bajo cualquier modalidad a terceras personas.

VII. Cuando la beneficiaria no comparezca a realizar su trámite de refrendo o bien cuando no entregue su documentación completa establecida en las presentes reglas para recibir los pasajes gratuitos para el pago del transporte público Mi Pasaje Apoyo a Mujeres, en los tiempos y lugares que para tal efecto determine y difunda la Secretaría.

VIII. Cuando la Secretaría, detecte que la beneficiaria se ha inscrito o también goza de los apoyos que se brindan a través de los Programas estatales: “Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores”, “Mi Pasaje para Personas con Discapacidad” o “Mi Pasaje para Estudiantes” la beneficiaria será prevenida por la Secretaría para que determine el Programa al que se acogerá.

IX. Cuando la beneficiaria declare su baja voluntaria del Programa por así convenir a su interés personal, por medio de correo electrónico oficial mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx o por escrito ante la Dirección de Programas Estatales.

X. Cuando la beneficiaria cumpla 65 años de edad.

Las causales de baja, serán corroboradas por la Secretaría, a excepción de las siguientes:

- a) El fallecimiento de la beneficiaria, respaldada con copia simple del acta de defunción o con la constancia de la clave única de registro poblacional inactiva por defunción.
- b) Cuando la beneficiaria cumpla 65 años de edad, respaldada con la constancia de la clave única de registro poblacional donde conste que cumplió los 65 años previamente al inicio del periodo de refrendo establecido en la convocatoria que emita la Secretaría para tal efecto.
- c) La baja voluntaria del Programa, respaldada por la solicitud de la beneficiaria.

10.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS “BAJAS”.

Si la Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna beneficiaria del Programa ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, la Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la beneficiaria mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no atender la notificación por medio del correo electrónico, se realizará a través de los estrados de la Secretaría o en los medios que esta considere pertinente.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la beneficiaria dispone del término de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación, para enviar su respuesta al correo electrónico mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx o comparecer ante la Dirección de Programas Estatales y manifestar lo que a su derecho convenga. Si se comprueba mediante investigación que la beneficiaria, cuadra en la causal VI del apartado “Causales de Baja”, la baja del Programa será automática.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la beneficiaria, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la “baja” definitiva en el Programa.

La “baja” que declare la Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que será publicada en la página oficial de la Secretaría y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión del Programa. En el supuesto del punto VI del apartado “Causales de Baja”, sólo deberá registrarse con una constancia de la Dirección de Programas Estatales para la baja en el sistema electrónico.

La “baja” que declare la Secretaría, deberá de ser sustituida por un nuevo ingreso en el ejercicio inmediato siguiente.

Las beneficiarias que causen baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrán la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a el Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN.

a) Planeación: Será mediante la convocatoria que emita la Secretaría, donde se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiadas o refrendar su condición, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo del Programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>, y por medio de las y los funcionarios públicos designados para tal efecto y otros medios que ésta misma considere pertinentes.

b) Difusión: la Secretaría, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de operación, a la ciudadanía en los medios señalados en el inciso anterior.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

c) Recepción de solicitudes: Las interesadas en acceder a los beneficios del Programa, deberán acceder a la plataforma establecida por la Secretaría para tal fin durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Sólo serán recibidas las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad, así como los requisitos de las presentes Reglas de operación.

d) Selección de las beneficiarias: Serán las beneficiarias del Programa, mujeres de 25 y hasta 64 años, que residan en la cobertura geográfica referida y que realicen viajes en el sistema de transporte público; y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, los cuales ingresarán al padrón de personas beneficiarios.

e) Producción y/o distribución de bienes o servicios: La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica), de Mi Pasaje utilizados por los beneficiarios del Programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización.

f) Entrega de apoyos: El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 pasajes diarios. Para esto, se podrán entregar boletos de transporte de manera física y/o bien el monto equivalente en tarjeta electrónica, ambos productos denominados “MI PASAJE”, de manera gratuita y anual a las mujeres de 25 y hasta 64 años que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, a través del organismo operador que se determine.

El tope máximo de pasajes de transporte denominado “MI PASAJE”, que por año podrán recibir las beneficiarias, será de hasta 730 (setecientos treinta).

g) Seguimiento a las beneficiarias: El seguimiento a las beneficiarias se da dentro del refrendo que se aplica de manera anual y con ello renovar sus apoyos.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes con un reporte semanal o con la periodicidad que así se requiera, de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de las y los beneficiarios, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el Director de Programas Estatales.

La Dirección responsable de la ejecución del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

11.1 COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA.

La Secretaría, es la instancia responsable de la ejecución y operación del Programa, a través de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales a través de la Dirección de la Operación y Ejecución de Programas y su Dirección de Programas Estatales.

La Secretaría podrá suscribir convenios de colaboración y/o contratos con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación del Programa.

La Secretaría a través de su Coordinación General Administrativa, será la responsable de realizar los pagos de las necesidades administrativas, financieras, materiales y de recursos humanos correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, así como de otros entes del Gobierno del Estado, cuando así se requiera.

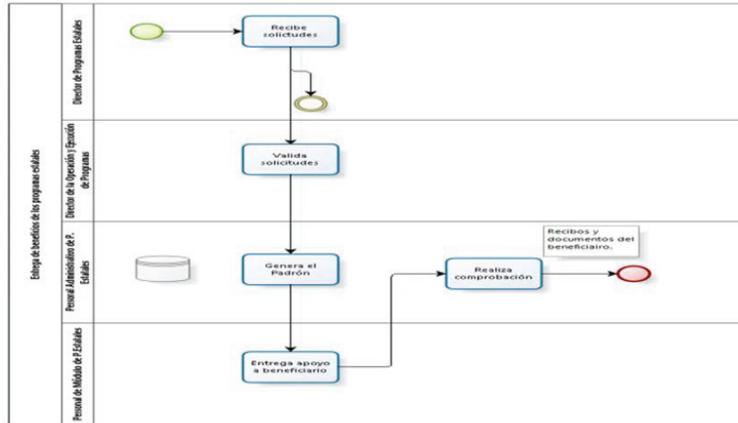
Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría recabará de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas a la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

11.2 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o de los Ayuntamientos Municipales, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de las personas beneficiarias. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

11.3 DIAGRAMA DEL PROCESO.

Modelado del procedimiento de Entrega de los beneficios de los programas estatales



Narrativa del procedimiento de Entrega de los beneficios de los programas estatales

No.	Responsable	Área	Actividad	Resultado / Formato
1	Director de Programas Estatales	Dirección de programas estatales	Recibe en los módulos o medios indicados en las Convocatorias las solicitudes de las personas con la documentación y requisitos establecidos en las ROP	Expedientes
2	Director de la Operación y Ejecución de programas	Dirección de la operación y ejecución de programas	Revisa y valida que la documentación cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo a las ROP	Validación
3	Personal de apoyo administrativo	Dirección de la operación y ejecución de programas	Genera el archivo con el padrón de beneficiarios que podrán acceder a los beneficios de los programas	Padrón de beneficiarios
4	Personal de apoyo en módulo	Dirección de programas estatales	Realiza la entrega del apoyo previa verificación de la identidad del beneficiario	Recibo de entrega
5	Personal de apoyo administrativo	Dirección de programas estatales	Revisa los recibos y la documentación y acomoda para su comprobación	Comprobación

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO.

12.1 SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

La Secretaría podrá utilizar los fideicomisos y/o instrumentos que se constituyan, para el pago de boletos electrónicos conforme al Sistema Interoperable de Recaudo o denominación que se le dé en un futuro.

Así mismo, podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica) según corresponda, utilizados por las y los beneficiarios del Programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización.

A. Para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física (boletos) mediante el fondo, se manejará en una cuenta bancaria productiva exclusiva, en los términos del apartado Los Compromisos de la Secretaría con numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación, sin que esto represente un costo al erario público.

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

1).- Para la asignación del Fondo Revolvente:

- a. Oficio firmado por persona funcionaria facultada en las Reglas que deberá contener:
 - Nombre del Programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Importe;
 - Clave presupuestal afectar;
 - Cuenta bancaria, con la CLABE interbancaria;
- b. CFDI o comprobante correspondiente por el importe del fondo Revolvente a depositar a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del Programa, firmado por la empresa y el funcionario facultado;
- c. Fianza que garantice el monto del Fondo;
- d. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria;
- e. Copia del Convenio para la administración y distribución del Fondo.

2).- Comprobación del fondo de Reembolso:

La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes semanalmente o con la periodicidad que así se requiera de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de las personas beneficiarias, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el Director de Programas Estatales, integrando los siguientes documentos:

- a. Oficio firmado por la persona funcionaria facultada en las Reglas que deberá contener:
 - Nombre del Programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Importe;
 - Clave presupuestal afectar;
 - Cuenta bancaria, con la CLABE interbancaria.
- b. Solicitud de pago emitida por el sistema Integral de Información financiera;
- c. CFDI o comprobante correspondiente por el importe del reembolso a depositar;
- d. Copia del estado de cuenta;
- e. Reporte de reembolso semanal o con la periodicidad que así se requiera, firmado por la empresa y el Director de Programas Estatales.

B. Para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión electrónica (tarjeta electrónica) se realizará mediante los fideicomisos y/o instrumentos de pago que se constituyan para tales efectos, previa notificación a la Secretaría de Hacienda Pública.

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- a. Oficio firmado por la persona funcionaria facultada en las Reglas que deberá contener:
 - Nombre del Programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Importe;
 - Clave presupuestal a afectar;
 - Cuenta bancaria, con la CLABE interbancaria;
- b. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera;
- c. Copia del contrato de fideicomiso y/o instrumento de pago que se hubiere notificado a la Secretaría de la Hacienda Pública; así como copia del acta de sesión del Comité del Fideicomiso en el que se establezca la forma de pago de "MI pasaje", dichos documentos sólo al inicio del primer trámite de pago;
- d. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta y/o datos de subcuenta concentradora con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria, solo al inicio del primer trámite de pago;
- e. Informe semanal o con la periodicidad que así se requiera, del o los operadores de recaudo de los usuarios transportados en virtud del apoyo, el cual incluirá monto, beneficiarios y cuenta de pago;
- f. Reporte semanal o con la periodicidad que así se requiera, emitido por la Cámara General de Compensación de la validación de las transacciones de los operadores de recaudo;
- g. Recibo provisional del Fiduciario y/o recibo de instrucción para depósito en la cuenta y/o subcuenta del fideicomiso o del instrumento de pago que se hubiere notificado, firmado por el funcionario facultado.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expediente, supervisión y el padrón final de las y los beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública, para la comprobación del gasto del Programa.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; asimismo, los gastos de operación se pagarán previa comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría, iniciará la digitalización de los expedientes de las y los beneficiarios a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de la Hacienda Pública.

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO.

Programa Presupuestario: 349 MI Pasaje para Mujeres						
<p>La actualización de los indicadores se realiza en dos procesos: El seguimiento de los indicadores de los niveles de Fin y Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores del Monitoreo del Desarrollo (MIDE) Jalisco, la periodicidad de revisión y actualización ante la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPCC) de manera mensual y de acuerdo a la actualización de la fuente original según corresponda. Para seguimiento de los indicadores de Fin y Propósito consultar http://midejalisco.gob.mx El seguimiento de los indicadores de Componente y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores de la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) con periodicidad Trimestral para los meses de enero, abril, julio y octubre, aunque pudieran tener ajustes con base en el calendario establecido para reportar evolución de la MIR en ejercicio fiscal 2023. * Matriz de indicadores aplicable para la Regla de Operación del Programa durante el ejercicio fiscal 2023.</p>						
NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.	(Posición en el Índice de Rezago Social (Realizado)/Posición en el Índice de Rezago Social (Programado))*10 0	29	Posición	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Propósito	La población jalisciense reduce los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y poor	(Mide el área entre la curva de Lorenz y	0.38	Coefficiente	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

		<p>ingresos, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.</p>	<p>la línea de 45 grados en proporción del área total situada por debajo de la mencionada línea de equidad perfecta (Realizado)/Mide el área entre la curva de Lorenz y la línea de 45 grados en proporción del área total situada por debajo de la mencionada línea de equidad perfecta (Programado)) * 100</p>	<p>2.81</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Bienal</p>	<p>https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide</p>
<p>Propósito (Resultado del Programa)</p>	<p>Porcentaje del gasto promedio que los hogares de Jalisco destinan al uso del transporte público</p>	<p>Las mujeres con rezago social del Área Metropolitana de Jalisco, disminuyen el gasto destinado para el transporte público en sus hogares, derivado del traslado gratuito en el mismo.</p>	<p>(Promedio del gasto que los hogares de Jalisco destinan al transporte público del año actual / Promedio del gasto que los hogares de Jalisco</p>	<p>2.81</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Bienal</p>	<p>En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide</p>

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

132

Componente B1	Total de subsidios entregados	Subsidios entregados a mujeres que habitan en zonas con índice de rezago social, para contribuir al cierre de brechas por motivo de ingresos económicos, mediante el pago de transporte	destinan al transporte público del año anterior) *100	14,200	Apoyo	Trimestral	Expedientes a cargo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
Actividad B1-01	Total de municipios atendidos	Atención a municipios a través del Programa Mi Pasaje, apoyo a Mujeres.	(Número de subsidios entregados. (Realizado)/Número de subsidios entregados. (Programado)) *100	12	Municipio	Trimestral	Reporte de entregas a beneficiarias de la empresa operadora del servicio TISA, recibidos por la Dirección de Programas Estatales de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.
Actividad B1-02	Total de mujeres beneficiadas	Generación de registros de las mujeres que acuden a presentar el trámite de ingreso al Programa Mi Pasaje, apoyo a Mujeres.	(Número de mujeres beneficiadas (Realizado)/Número de mujeres beneficiadas (Programado)) *100	14,200	Mujer	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Componente	Total de pasajes utilizados		(Número de pasajes utilizados	5,200,000	Apoyo	Trimestral	Reporte de entregas a beneficiarias de la empresa operadora del

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

B2								servicio TISA, recibidos por la Dirección de Programas Estatales de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.
Actividad B2-01	Total de registros publicados en el Padrón Único de Beneficiarios	Pasajes utilizados por las beneficiarias por el pago de transporte	(Realizado)/Número de pasajes utilizados (Programado) *100	14,200	Registro	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco-gob.mx/	
Actividad B2-02	Total de módulos instalados	Instalación de módulos para la atención de beneficiarias y entrega de beneficios correspondientes al Programa Mi Pasaje, apoyo a Mujeres.	(Número de módulos instalados (Realizado)/Número de módulos instalados (Programado) *100	20	Módulo	Trimestral	Oficio de Autorización para la instalación de los distintos módulos de atención del Programa Mi Pasaje, apoyo a Mujeres.	
<p>*Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2023, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.</p> <p>La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrá consultar en la liga: https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 349.</p>								

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

14.1. MONITOREO.

El Programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/> siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña “Avance Físico”;
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado “Categoría funcional – programática”, y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

También se podrán monitorear los indicadores relativos a los niveles de fin y propósito del Programa en el Portal del MIDE Jalisco, disponible en la página web: <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=8>

14.2. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

14.3. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de Programas Estatales a cargo del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática de la Secretaría para su publicación en la página de internet: http://ssas.mx/descargas/informe_anual.pdf de la Secretaría a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2023, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

15. EVALUACIÓN.

La Secretaría mediante la Dirección de Planeación Programática coordinará la evaluación del Programa; para el 2023, se realizará una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se realizará con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.

16.1. TRANSPARENCIA.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que el Programa tiene en materia de transparencia pueden ser consultados en la siguiente:

liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

16.2. DIFUSIÓN.

La Secretaría, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación y sus convocatorias a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, por medio de su página electrónica oficial: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>, funcionarios públicos designados para tal efecto y demás medios que considere pertinentes

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

16.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012

Correo electrónico: quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx

16.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso a el Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Para cualquier duda o información respecto del presente programa favor de contactar a:

[La Dirección de Programas Estatales](#)

Correo electrónico: mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx

Av. Plan de San Luis #2010, Colonia Lomas del Country, Guadalajara, Jalisco

Teléfono: 33-30-30-12-12 extensión 51224

16.5 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y la de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambas de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Las personas titulares de la Coordinación General Administrativa, de las direcciones de Planeación Programática, de Proyectos Estratégicos, de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; y
- IV. Una persona representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar al área ejecutora del Programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud de la persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

La persona representante de la Contraloría del Estado, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

La persona titular de la Secretaría, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIAS.

El Padrón Único de Beneficiarias de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco señala que es un: Sistema de información que integra y organiza datos sobre los beneficiarios

o personas que reciben apoyos de programas de desarrollo social, a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración estatal y municipal.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Padrón Único estandarizado, que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

- a) Nombre;
 - b) Domicilio;
 - c) Clave única de Registro de Población; y
 - d) Lugar y fecha de nacimiento;
- además de recabar otros datos según se establezca en el formato de padrón único de los programas sociales de la Secretaría.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, perteneciente a la Dirección de Programas Estatales y en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas, recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo del Programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, de la siguiente manera: Calendario "A" contará con una periodicidad del 01 de enero al 30 de junio, y su fecha de publicación será en agosto del mismo ejercicio fiscal; mientras que el Calendario "B" abarcará del 01 de julio al 31 de diciembre y su fecha de publicación será en febrero del ejercicio fiscal siguiente:

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Programas Estatales, con estricto apego a los establecido en los "Lineamientos para la integración y/o actualización de padrones de beneficiarias en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco".

Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, deberá remitirlo a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en la página:

https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss_dependencia%3ASECRETARIA%20DEL%20SISTEMA%20DE%20ASISTENCIA%20SOCIAL&f%5B1%5D=ss_nombre%3AMI%20PASAJE%20APOYO%20A%20MUJERES

A partir del primer día de agosto, se podrá consultar el padrón del calendario "A" correspondiente al primer semestre del año del ejercicio en curso, en tanto que, a partir del primer día de marzo del año siguiente, se podrá consultar el Calendario "B", correspondiente al segundo semestre del año del ejercicio fiscal anterior inmediato. Se pone a disposición el aviso de privacidad de la Secretaría para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, será compartida información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20SSAS%20APROBADO.pdf>

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Se promoverá la participación de las beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco” publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

19. CONVOCATORIAS.

19.1 REFRENDO ANUAL.

Concluida la vigencia anual del apoyo, las personas beneficiarias deberán agendar su cita en la plataforma electrónica que la Secretaría indique y posteriormente presentarse personalmente en los lugares que ésta determine, a efecto de acreditar su condición de elegibilidad en los siguientes términos:

Bastará con presentar su Identificación oficial que contenga el domicilio y la CURP coincidentes con los datos ya registrados en el programa. En caso contrario deberá cubrir los requisitos completos establecidos en el apartado “**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS**” en el numeral 10.1 de las presentes Reglas de Operación.

19.2 NUEVO INGRESO.

El Programa podrá emitir las convocatorias para nuevo ingreso de mujeres considerando los siguientes supuestos:

- a) Se podrá emitir convocatoria en el transcurso del primer semestre del año, para sustituir los espacios de las beneficiarias que causaron baja en el Programa “Mi Pasaje Apoyo a Mujeres” en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- b) Se podrá emitir convocatoria en el transcurso del segundo semestre del año, de acuerdo con la suficiencia presupuestal que el Programa disponga en relación a la economía generada por los pasajes no utilizados por las personas beneficiarias durante el primer semestre del año.

20. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto los lineamientos de la estrategia "MI PASAJE APOYO A MUJERES ", para el ejercicio fiscal 2022, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 22 de febrero del año 2022, así como sus modificaciones correspondientes.

TERCERO. Las beneficiarias del Programa "Mi Pasaje Apoyo Para Mujeres", para el ejercicio fiscal 2022, para acceder a los apoyos del Programa materia de las presentes Reglas de Operación, deberán sujetarse al procedimiento de refrendo anual establecido en estas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad.

CUARTO. Los Gastos de Operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

QUINTO. Los apoyos del Programa estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Secretario del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILA, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO
ESCOLAR"
EJERCICIO 2023**

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Guadalajara, Jalisco a 03 de enero de 2023

Licenciado Alberto Esquer Gutiérrez, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 numeral 1, fracciones I y IV; 5 numeral 1, fracciones I, IV, V, VI, X y XV; 6 numeral 1; 7 numeral 1, fracción III; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI y VII; 16 numeral 1, fracción XVIII; y 34 numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4, fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que se me confieren conforme a los artículos Quinto, Décimo y Décimo Primero Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial el día 5 de diciembre de 2018; 10 fracciones III y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 7, 18, 73 primer párrafo, fracciones VIII y X, 118 párrafos primero y segundo, fracciones I, II, XVI y XVII de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 7, 8, 9, fracciones IV, XII, XVI, XVII y XX, 17, fracciones I y III, 21, fracciones I, II, III, V, X y XI del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; artículo 22 del Decreto 29116 /LXIII/22, por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 primer párrafo, fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece cómo organizar y conducir la planeación del desarrollo del estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en sus numerales 15 y 16 numeral 1, fracción XVIII, establece que las Secretarías, son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, así como que la del Sistema de Asistencia Social, es una de ellas.

III. De conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social y desarrollo humano en coordinación con la federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en la entidad; determinar los criterios generales

para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece en su fracción X que por Reglas de Operación debe entenderse a: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo, así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, ahora Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VII. Por su parte, en los artículos 1 y 2 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, se aborda el derecho a la educación, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas y establece que sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en la entidad; asimismo, que la distribución de la función social educativa se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia.

VIII. El numeral 7 de la misma ley, establece que toda persona tiene derecho a la educación, como medio para adquirir, actualizar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo profesional y como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte; que con el ejercicio de tal derecho, el individuo inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad, siendo determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida

de las personas con un sentido de pertenencia social y es medio para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

IX. El numeral 73 de la referida Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establece que los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma, y refiere que entre sus derechos están el de participar en los procesos de otorgamiento de becas y demás apoyos económicos, priorizando a los que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impida ejercer su derecho a la educación.

X. Por su parte, el artículo 118, primer y segundo párrafo, fracciones I, II, XVI y XVII, de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, ordena que las autoridades educativas de la entidad, prestarán servicios educativos con equidad y excelencia, así como que las medidas adoptadas para tales fines estarán dirigidas a atender de manera prioritaria a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, entre otros; asimismo indica una serie de acciones para tal efecto, como lo son las de establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que impidan ejercer su derecho a la educación, establecer programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado y anteojos para estudiantes de educación básica, proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución y fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia, entre otros.

XI. Por su parte, en el artículo 22 del Decreto 29116 /LXIII/22, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las reglas de operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

XII. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del programa sujeto a las presentes Reglas de Operación y es el único competente para interpretarlas, así como para determinar respecto a los casos no previstos en ellas.

XIII. Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, recabará de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas a la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las reglas de operación del programa denominado "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar", en su ejercicio fiscal 2023, en adelante el Programa, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la Secretaría.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

El presente apartado tiene como finalidad presentar el contexto general de intervención que lleva a cabo el Gobierno del Estado de Jalisco, en materia de política social enfocada al apoyo en el ámbito educativo, por lo que su contenido versa sobre la estructura operacional, jurídica y normativa en torno a las acciones del Programa Recrea, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar.

En relación al gasto de los hogares asociados a la educación, el volver a clases en cada ciclo escolar, no sólo implica la compra de útiles escolares por parte de los padres o tutores, sino también el gasto asociado a la compra de mochilas, uniformes, zapatos y una serie de gastos adicionales que, en su conjunto, generan preocupación en los padres, máxime cuando en el hogar existe más de una persona con la calidad de estudiante. Muchas veces, para poder afrontar estos gastos, los padres de familia se ven en la necesidad de solicitar préstamos, y/o acudir a casas de empeño previo al inicio del ciclo escolar.

Al disminuir los ingresos de los hogares y sus capacidades por la compra de artículos escolares, estos buscan estrategias de sobrevivencia que implican la redistribución de los ingresos disponibles. De manera general, las primeras necesidades que son protegidas son las relativas al alimento y que, dependiendo de los gustos y hábitos domésticos, se van priorizando subsecuentes necesidades. Como producto de estas redistribuciones en el destino del gasto, no siempre se asigna la cantidad de recursos suficientes para cubrir las necesidades de educación de las hijas e hijos.

En este contexto, en Jalisco se han emprendido las acciones necesarias para impulsar un programa social de entrega de mochilas con paquetes de útiles escolares a los niños, niñas y adolescentes, inscritos en las escuelas básicas de niveles preescolar, primaria y secundaria, con el que se busca apoyar la economía de los hogares, para que las familias no tengan que gastar cada ciclo escolar en la compra de los útiles escolares de sus hijas, hijos o dependientes, y puedan destinar una mayor proporción de sus ingresos a realizar otro tipo de gastos asociados al sostenimiento de sus hogares o a reforzar otros gastos asociados a la educación de sus hijas e hijos.

En el Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Mochilas con los Útiles, elaborado en 2017 por Linter Consultores de México¹, se realizó un análisis de experiencias de política pública alineados al objetivo de la intervención, encontrándose en su momento para el ámbito nacional: “Síguele, caminemos juntos. Acompañamiento integral para jóvenes”; “Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica” (PAREIB); y “Tutores Comunitarios de Verano”, mismos que para 2023 ya no se encuentran vigentes.

Para el contexto internacional se identificaron: “Plan de Absentismo Escolar y Prevención del Abandono Escolar de la Mancomunitat de Municipis de la Safor”, en España; “Programa de ayuda a las escuelas rurales y de frontera”, en Argentina, y; “Programa para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación y Vida en las Comunidades Urbanas de Atención Primaria” (Promecum), en Costa Rica. Para mayor información consultar el Diagnóstico en <https://ssas.jalisco.gob.mx/consultas-de-interes/2017/1727>.

¹ Linter Consultores de México (2017). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Mochilas con los Útiles. Disponible en: <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/fichaPrograma/descargarMatrizArchivoDiagnostico/1886>

El primer programa que se implementó en Jalisco con el enfoque de este tipo de apoyos, surgió en el primer año de la administración 2013-2018 con el nombre de “Mochilas con los útiles” y un presupuesto para el primer año de 95 millones de pesos².

En el ejercicio 2019, la actual administración cambió de nombre el programa a “Recrea, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar”, agregando al paquete escolar uniforme y calzado escolar para las niñas, niños y adolescentes beneficiarios, inscritos en las escuelas de educación básica que incluye los niveles de preescolar, primaria y secundaria de las escuelas públicas del Estado de Jalisco, con el objetivo de ayudar a disminuir el gasto que se generaba en los hogares por estos materiales.

El Gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2020, determinó incrementar el apoyo social a los 125 municipios del Estado, con una inversión del estado de \$816'000,000.00 (ochocientos dieciséis millones de pesos 00/100 M.M).

Asimismo, en el 2020 con la pandemia del COVID-19, los ingresos de los hogares se vieron afectados y como consecuencia la distribución del gasto. De manera general, la evidencia muestra que las primeras necesidades que son protegidas son las relativas al alimento y que, dependiendo de los gustos y hábitos domésticos, se van priorizando subsecuentes necesidades. Como producto de estas redistribuciones en el destino del gasto, el hogar no siempre asigna la cantidad de recursos necesarios y suficientes para cubrir las necesidades de educación de las hijas e hijos.

Con base en la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares (ENIGH) del año 2020, en su clasificación por grandes rubros, los hogares del país destinan en promedio 7.67% del gasto a artículos y servicios de educación, cifra que sirve para dimensionar la importancia de este rubro para la economía familiar. Además, dentro de los rubros que integran una canasta no alimentaria, la educación es el de mayor valor monetario en el ámbito urbano al situarse en \$331.53 pesos mensuales (19.5% del valor total de una canasta no alimentaria), seguido por el valor monetario de vivienda y servicios de conservación, transporte público y los cuidados de la salud (valores a diciembre de 2021 según estadísticas del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Para el año 2021, el Gobierno del Estado destinó originalmente un presupuesto de \$1'025'396,175.00 (mil veinticinco millones, trescientos noventa y seis mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para la entrega de apoyos a los 125 municipios; asimismo, se autorizó una ampliación presupuestal por un monto de \$9,300,000.00 (nueve millones trescientos mil pesos 00/100 M.N) para que el programa pudiese incrementar su techo presupuestal y con ello se dotó a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios, de implementos para la prevención de contagio por SARS-CoV-2.

Para el ejercicio fiscal 2022, el Gobierno del Estado de Jalisco destinó un total de \$650,609,600.00 (seiscientos cincuenta millones seiscientos nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), para apoyar a los 125 municipios en un subsidio compartido, sin embargo, sólo 117 municipios decidieron incorporarse en alguna de las dos modalidades de dicho programa señaladas en el punto 9.2. “MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO”.

² https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar/form_b

Para el ejercicio fiscal 2023, el objetivo es lograr acordar con los 125 municipios y alcanzar una población objetivo de 1,100,000 alumnos que cursan los niveles básicos de las escuelas públicas de todo el Estado de Jalisco.

Resumen de ajustes principales y ejercicio presupuestal anual 2019-2022

Año o ejercicio fiscal	Nombre del programa	Principales mejoras
2013-2018	Mochilas con útiles	95 millones de pesos
2019	Recrea, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar	Se agregaron uniformes escolares y calzado; con un presupuesto de 300 millones de pesos iniciales teniendo un aumento presupuestal para ejercer un total de más de 575 millones de pesos
2020		Se incrementó el apoyo a los 125 municipios del estado; 816 millones de pesos
2021		\$1'025,396,175.00 adicionalmente se aumentaron \$9,300,000.00 y con ello se dotó a las niñas y niños beneficiarios, de implementos para la prevención de contagio por SARS-CoV-2.
2022		Para el ejercicio fiscal 2022, el Gobierno del Estado de Jalisco destinó un total de \$650,609,600.00 (seiscientos cincuenta millones seiscientos nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para apoyar a los 125 municipios en un subsidio compartido, sin embargo, sólo 117 municipios decidieron incorporarse en alguna de las dos modalidades de dicho programa.
2023		El presupuesto a ejercer es de \$748,609,600 y se pretende acordar con los 125 municipios para alcanzar el objetivo de apoyar a todas y todos los estudiantes de preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas..

Fuente: Elaboración propia (2023).

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA

El Programa tiene como población potencial a los estudiantes de educación básica, es decir, aquellos que cursan los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el sistema de educación pública del Estado de Jalisco, y otorga a la población elegible, al inicio del ciclo escolar, un paquete que incluye mochila, paquete de útiles, uniforme y calzado escolar; esto con el objetivo de disminuir el gasto en los hogares de niños, niñas y adolescentes que cursan estudios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en las escuelas públicas del Estado de Jalisco. Para el ciclo 2022-2023, se estima de 1,179,741 beneficiarios en nivel de educación pública a nivel preescolar, primaria y secundaria, aunque esta cifra puede variar dependiendo de los datos que consolide la Secretaría de Educación para el presente ciclo escolar.

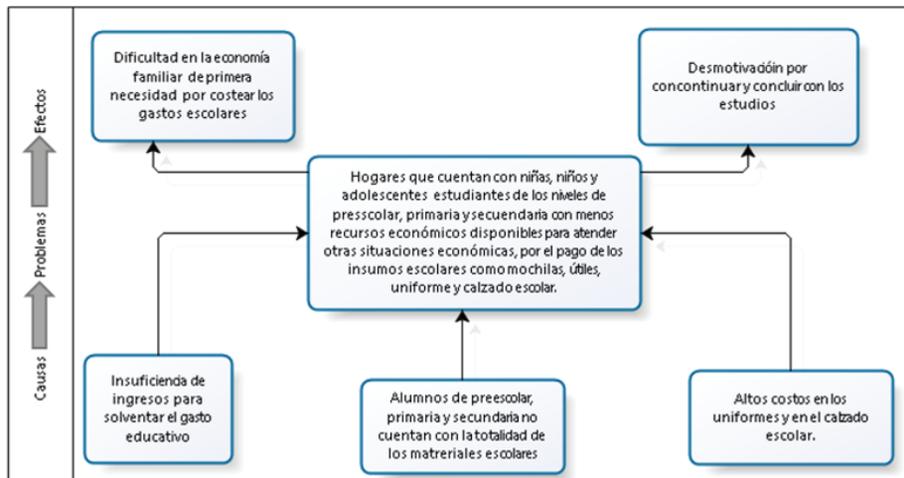
En los hogares de los estudiantes de los niveles de educación básica del sistema público del estado, se cuenta con gastos que les dificulta el acceso a los insumos escolares básicos necesarios para atender sus estudios, siendo esta la problemática que atiende el Programa.

Aunado a lo anterior, los problemas asociados al contexto ya planteado, son aquellos que versan sobre: el potencial trabajo infantil; las deficiencias en el desarrollo infantil de carácter intelectual, físico, emocional y cognitivo; y una mayor vulnerabilidad social debido al empobrecimiento de la cultura y del nivel educativo de la sociedad.

De acuerdo con el Diagnóstico de Linter Consultores, anteriormente citado, se identifica que en el caso de Jalisco, el rubro de los servicios de educación, artículos educativos, y artículos de esparcimiento representó 11.84% del gasto de los hogares, es decir un gasto promedio por hogar

de 1,303 pesos al mes. Por otro lado, si se desglosa este rubro y se toma en cuenta sólo el tema educativo, el porcentaje fue del 7.3% del gasto representando alrededor de 800 pesos mensuales. También menciona que, se puede observar que los hogares de ingresos más bajos en Jalisco destinan porcentajes similares del gasto si se compara con el promedio nacional con valores que van del 4.6% al 6.6% y que según el CONEVAL, para el último mes de referencia (agosto de 2017), los costos ligados a la educación, cultura y esparcimiento, representaron casi 20% del valor de la canasta no alimentaria en el ámbito urbano y el 13% de la canasta no alimentaria en el ámbito rural.

3.1.1 ÁRBOL DEL PROBLEMA



3.1.2. ANÁLISIS DEL PROBLEMA PÚBLICO O NECESIDAD DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

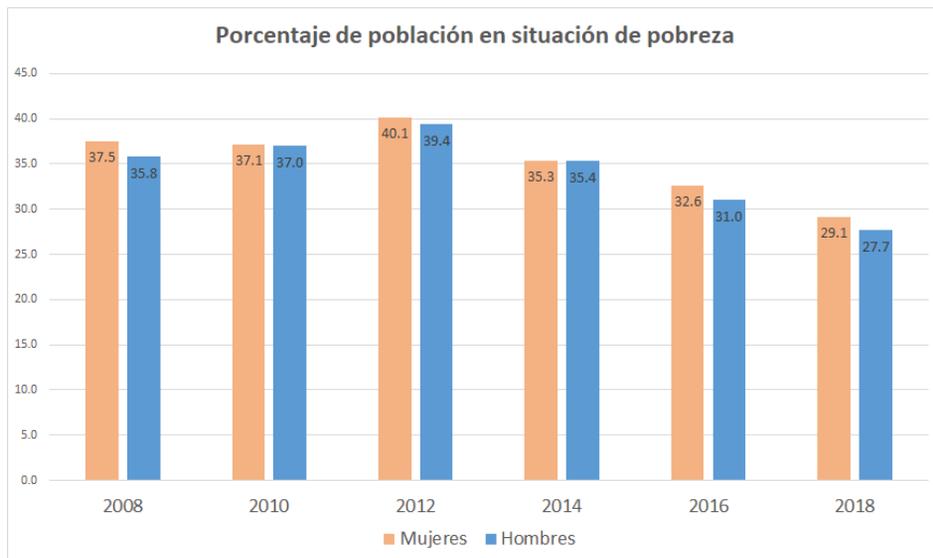
Con relación a la población total atendida por el programa en ejercicios fiscales anteriores, según datos arrojados por la Dirección de Programas Sociales de la SSAS, la ejecución en 2021 y 2022, se ha atendido a 1,179,741 hombres y mujeres, aunque esta cifra puede variar dependiendo de los datos que consolide la Secretaría de Educación para el ciclo escolar 2022- 2023.

Ahora bien, en la siguiente tabla se nos muestra un desglose por sexo del bienestar económico (ingreso), en el que podemos apreciar la población de mujeres y hombres con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos y con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos, como podemos observar, en ambos casos las mujeres presentan mayor vulnerabilidad respecto a los hombres. Si analizamos la situación, los hogares con jefatura femenina tienen menores ingresos, lo que hace aún más difícil el sostener sus hijos e hijas dentro del sistema educativo.

Indicadores	Porcentaje de población por indicador de pobreza en 2020	
	Mujeres	Hombres
Bienestar económico		
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos	17.6	16.9
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos	53.6	51.9

Fuente: elaboración propia a partir de información del Coneval sobre la Medición de la pobreza 2020 Jalisco (2020). Disponible en: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Jalisco/Paginas/Pobreza_2020.aspx

Además, en el siguiente gráfico podemos observar la evolución de la población en situación de pobreza, por sexo en el estado de Jalisco de 2008-2018, y que se considera como parte de la brecha de inequidad de género entre las madres y los padres de los niños, niñas y adolescentes apoyados. De igual manera, observamos que las mujeres presentan una ligera mayor vulnerabilidad, pues se encuentran en una situación de pobreza mayor que los hombres, a pesar de que esta ha ido disminuyendo en el Estado de Jalisco.



Fuente: Coneval. Informes de pobreza y evaluación 2020 Jalisco (2020). Disponible en: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Jalisco_2020.pdf

Sin embargo, cabe aclarar que, para el año 2020, las cifras con las que se cuentan, aún no reflejan el desglose por sexo, por lo que los datos correspondientes a dicha anualidad se presentan en la siguiente tabla desde una mirada general. Según datos del Instituto de Información Estadística y Geográfica (IEEG), para este mismo periodo comparativo 2018-2020, la pobreza multidimensional

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

148

pasó de 2 millones 285 mil 767 a 2 millones 633 mil 427, es decir, un incremento de 347 mil 660 personas, equivalente al 15.2%³.



Medición multidimensional de la pobreza,* Jalisco
Porcentaje, número de personas y carencias promedio por indicador de pobreza, 2018 - 2020

	Porcentaje		Miles de personas		Carencias promedio	
	2018	2020	2018	2020	2018	2020
Pobreza						
Población en situación de pobreza	27.8	31.4	2,285.8	2,633.4	2.1	2.2
Población en situación de pobreza moderada	25.5	28.4	2,096.7	2,381.6	1.9	2.0
Población en situación de pobreza extrema	2.3	3.0	189.1	251.8	3.7	3.7
Población vulnerable por carencias sociales	34.0	28.4	2,793.7	2,376.6	1.7	1.9
Población vulnerable por ingresos	8.3	9.8	681.6	817.6	0.0	0.0
Población no pobre y no vulnerable	29.9	30.5	2,460.6	2,555.0	0.0	0.0
Privación social						
Población con al menos una carencia social	61.8	59.8	5,079.5	5,010.0	1.9	2.0
Población con al menos tres carencias sociales	12.9	15.7	1,062.5	1,311.9	3.4	3.4
Indicadores de carencia social						
Rezago educativo	19.3	18.5	1,590.2	1,550.2	2.4	2.5
Carencia por acceso a los servicios de salud	19.4	32.1	1,591.0	2,689.8	2.5	2.5
Carencia por acceso a la seguridad social	45.5	44.4	3,742.4	3,722.0	2.1	2.3
Carencia por calidad y espacios de la vivienda	7.1	6.3	581.8	527.9	2.9	3.0
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	8.1	5.4	667.6	451.2	2.9	3.2
Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad	15.9	14.8	1,307.6	1,242.4	2.4	2.5
Bienestar económico						
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos	5.9	7.4	481.2	620.8	2.2	2.3
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos	36.1	41.2	2,967.4	3,451.0	1.6	1.6

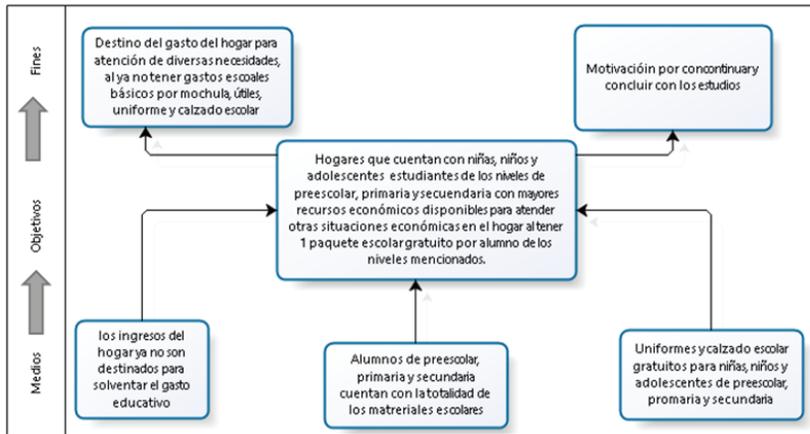
*De acuerdo con los *Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza* (2018) que se pueden consultar en el Diario Oficial de la Federación (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5542421&fecha=30/10/2018) y la *Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México*, tercera edición (<https://www.coneval.org.mx/Informes/Publicaciones/Informes/Publicaciones/Documents/Metodologia-medicion-multidimensional-3er-edicion.pdf>).
 Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en la ENIGH 2018 y 2020.

Debido a lo anterior, podemos concluir que las familias jaliscienses que se ven beneficiadas por el apoyo del programa “Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar”, son a su vez parte de las estadísticas arriba citadas, y que los apoyos brindados se otorgan buscando reducir las brechas de género, es decir, de manera universal, buscando apoyar el gasto familiar y por ende evitar el abandono escolar de nuestras niñas, niños y adolescentes jaliscienses.

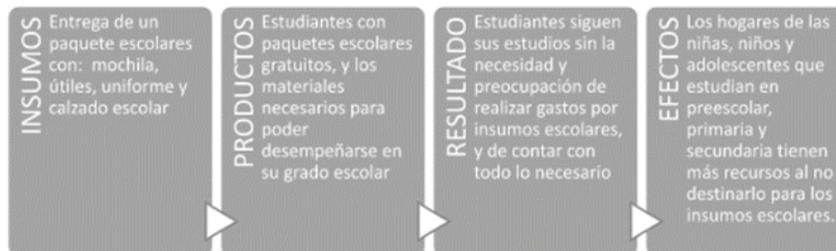
³ https://ieig.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/08/Resultados_Pobreza2018-2020.pdf

3.2. LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

3.2.1. ÁRBOL DE OBJETIVOS



3.2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA INTERVENCIÓN CON UN ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN



4.1 Información general	
Nombre Oficial de la Estrategia	RECREA, educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar
Modalidades de Apoyo	Apoyo en especie Bienes
Derecho social y humano	Derecho a la educación, a la igualdad y no discriminación

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

150

4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo								
Eje:	Desarrollo social	Objetivo de gobernanza:						
Temática:	Pobreza y desigualdad	Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.						
Objetivo sectorial:	Reducir los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.							
Resultado específico:	Fortalecer globalmente el Sistema de Asistencia Social del Estado para asegurar su capacidad de atención a los derechos sociales de la población en Jalisco							
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	De acuerdo a la actualización del PEGD el Objetivo de Desarrollo que le corresponde al resultado específico seleccionado es el "ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo."							
4.3 Información administrativa - organizacional								
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social							
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales							
4.4 Información programática - presupuestal								
Tipo de programa	Social							
Presupuesto autorizado	\$ 748,609,600							
Clave presupuestaria	\$711,179,120.00	1100000247345114416						
Partida del gasto	4416							
Clave del programa presupuestario	345							
Nombre del programa presupuestario	Recrea, Educando para la Vida Apoyo de mochilas, útiles, uniforme y calzado escolar.							
Gastos de operación	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Monto</th> <th style="width: 33%;">Porcentaje</th> <th style="width: 33%;">Clave presupuestal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$37,430,480.00</td> <td>5%</td> <td>1100000247345114416</td> </tr> </tbody> </table>		Monto	Porcentaje	Clave presupuestal	\$37,430,480.00	5%	1100000247345114416
	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal					
	\$37,430,480.00	5%	1100000247345114416					
	Uso de los gastos de operación							
Uso de los gastos de operación Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos,								

	<p>pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa, así como Gastos Financieros y/o administrativos de los instrumentos fiduciarios y bancarios del Programa</p>
--	--

5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

Disminuir el gasto de los hogares donde habitan niños, niñas y adolescentes, inscritos en El Programa, que cursan sus estudios dentro del sistema educativo público, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el estado de Jalisco, para contribuir en la mejora del bienestar económico de esos hogares.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

I. Entregar a la persona beneficiaria un paquete consistente en uniforme, calzado escolar y mochila con útiles, y así contribuir al ahorro en la economía de las familias, a la eliminación de los factores, condiciones o situaciones que generan desigualdad o discriminación mediante el acceso al Programa.

II. Contribuir a la eliminación de los factores, condiciones o situaciones que generan desigualdad o discriminación mediante el acceso al Programa.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL

Las niñas, niños y adolescentes, que se encuentran inscritos en el sistema educativo público, cursando sus estudios dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Estado de Jalisco.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Las niñas, niños y adolescentes, que se encuentran inscritos en el sistema educativo público, dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de los municipios que cumplan con los requisitos previstos en las presentes reglas de operación y realicen el convenio en la modalidad que deseen participar.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

Niñas, niños y adolescentes, que se encuentran inscritos en el sistema educativo público cursando sus estudios dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en el Estado de Jalisco, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación. Debido a que el Programa, continuará cubriendo a la población estudiantil de cada uno

de los tres niveles de educación básica, la población potencial y la población objetivo se estima de 1,179,741 beneficiarios en nivel de educación pública a nivel preescolar, primaria y secundaria, aunque esta cifra puede variar dependiendo de los datos que consolide la Secretaría de Educación para el ciclo escolar 2022- 2023.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA “RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILA, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR” 2023				
Población beneficiada en 2022 por el programa “Recrea, educando para la vida, apoyo de mochilas, útiles, uniforme y calzado escolar” con la parte del presupuesto aportado por el Estado.(1) (aunque la cifra puede variar)	Población Objetivo 2023 Que será beneficiaria del programa con la parte del presupuesto aportado por el Estado.	Presupuesto asignado 2023	Se podrá disponer hasta 5% del presupuesto para gastos de operación	Presupuesto final para ejercer en el programa
1,179,741 Alumnos	1,100,000 Alumnos	\$748,609,600	\$37,430,480.00	\$711,179,120.00

(1)Nota: La presente cifra puede variar en función de los procesos definitivos de comprobación de apoyos otorgados durante el año, mismos que se encuentran aún en proceso de conclusión.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa tiene disponibilidad de cobertura en los 125 municipios del Estado de Jalisco, con base en la firma de acuerdos de incorporación al programa por tipo de modalidad.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los programas sociales que puedan ser complementarios con el Programa materia de las presentes Reglas de Operación, la Secretaría realizó una búsqueda en el portal electrónico denominado “Mis Programas”, del gobierno del Estado de Jalisco, arrojando los siguientes resultados:

Programas por derechos sociales	
Derecho a la Educación	
Nombre del Programa	Objetivo del programa
Becas Jalisco en educación básica y normal	Disminuir el índice de abandono escolar de alumnas y alumnos de educación básica y normal que estudian en escuelas públicas y que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven.
Becas para hijas e hijos de militares	Incrementar la permanencia de las y los estudiantes de educación primaria y secundaria de escuelas públicas y que son hijas e hijos de militares, a través de un apoyo económico mediante el otorgamiento de becas para continuar y concluir los estudios de Educación Básica.
Becas para hijas e hijos de policías	Incrementar la permanencia de las y los estudiantes de educación primaria y secundaria en escuelas públicas y que son hijos de policías, a través de un apoyo económico para continuar y concluir los estudios de Educación Básica.
ECOS, Música para la Paz	Incrementar y mejorar la educación musical que reciben las niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco; a través de su participación en agrupaciones musicales comunitarias.

Programa Becas por la Interculturalidad	Contribuir a la reducción del rezago educativo por razones económicas de estudiantes indígenas que realizan estudios de educación media superior y superior en Jalisco mediante el otorgamiento de becas.
Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano	Ampliar la cobertura de Educación Inicial con calidad, inclusión y equidad, partiendo del interés superior de la niñez, otorgando atención a niños y niñas de 43 días de nacidos a 4 años 11 meses de edad que requieren servicio en el período de receso escolar, priorizando un enfoque lúdico dentro de los Centros de Desarrollo Infantil, que participan en el programa.
Programa de becas y estímulos para el fortalecimiento del talento en el sistema de educación superior.	Impulsar el desarrollo de la Educación Superior mediante el fortalecimiento de las capacidades y competencias digitales, de investigación, desarrollo e innovación, así como habilidades lingüísticas en los docentes de Educación Superior en colaboración con instituciones de alto prestigio, además de contribuir a la vinculación en encuentros y foros de talla mundial, y brindándoles herramientas digitales para que logren innovar el modelo clásico docente y la adaptación de una educación 4.0 para la innovación educativa del Estado de Jalisco.
Programa de Entrega de Estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes	Impulsar el desarrollo y ejecución de proyectos artísticos y culturales de creación, investigación, promoción y difusión de la cultura y las artes, con el fin de que se incremente la actividad cultural así pueda llegar a toda la población de Jalisco y lograr la vinculación del sector cultural en otros sectores de la población.

Fuente: SSAS (diciembre 2022) con información del portal electrónico "Mis Programas" consultado en: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?clasificacion=Programa+Social&alineacionDDS=Educaci%C3%B3n>

En el ámbito municipal, dentro de los programas que se identificaron se encuentran los siguientes: "Uniformes y Zapatos", en Puerto Vallarta y "Zapopan presente, programa de Útiles y uniformes Gratuitos", en esa municipalidad.

En el ámbito federal, los programas de subsidios económicos pueden ser complementarios, tal es el caso del denominado "Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez".

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1. TIPOS DE APOYO

Único. En especie: Consistente en uniforme, calzado escolar, mochila con útiles y bienes o materiales afines, cuyas características y especificaciones se definirán en el Convenio correspondiente a signarse entre la Secretaría y los Ayuntamientos, atendiendo a las necesidades de las beneficiarias y los beneficiarios de cada territorio municipal.

Para los efectos del Programa, será tomado en cuenta el listado de útiles básicos escolares que, a la fecha de publicación de las presentes Reglas, estuviera vigente para la Secretaría de Educación Pública (SEP), así como las necesidades específicas de las beneficiarias y los beneficiarios objetivo, en el territorio municipal a implementarse, en atención a sus características culturales, climáticas o de cualquier tipo.

9.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO

A las niñas, niños y adolescentes que resulten beneficiarios se les hará entrega de hasta un paquete, cuyo contenido específico dependerá del grado escolar y el convenio celebrado con el municipio correspondiente, de conformidad con el numeral anterior.

Dado que este es un programa de recursos compartidos 50% entre Gobierno de Jalisco y los ayuntamientos que decidan participar, para los municipios habrá dos Modalidades de Incorporación al Programa:

Modalidad A: El municipio realizará su aportación de forma económica, ya sea con recursos propios a disposición directa de su Tesorería y/o mediante la aplicación y descuento de sus participaciones estatales vía la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado. Con independencia del origen del recurso, el Municipio deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar de forma irrevocable, intransmisible e impostergable al Gobierno del Estado, las obligaciones económicas necesarias para cubrir la inversión necesaria para la adquisición de los bienes requeridos para el cumplimiento de la cobertura del Programa en su territorio, ya sea internamente o ante la Secretaría de la Hacienda Pública, en el caso de los pagos a realizarse por la vía del descuento de participaciones estatales.

Modalidad B: El municipio realizará su aportación en especie, misma que será mediante recursos propios y de conformidad a su normativa interna; en este caso a su vez, el Gobierno del Estado realizará su aportación correspondiente en especie.

9.3. TEMPORALIDAD

Este apoyo será entregado una vez al año a cada persona beneficiaria, durante el ejercicio fiscal 2023 y conforme a la suficiencia presupuestal del Programa.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias del Programa serán, todas las niñas, niños y adolescentes, que se encuentren inscritos en el sistema educativo público, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Estado de Jalisco, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

10.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Estar cursando algún grado en los niveles de educación preescolar, primaria o secundaria, en escuelas del sistema educativo público, asentadas en el Estado de Jalisco.	<ul style="list-style-type: none">● Formar parte de la matrícula que emite la Secretaría de Educación por cada escuela en el Estado.● Que el padre, madre o persona mayor de edad que acompañe a la persona beneficiaria, presente la información que sea requerida por el Programa.● Presentar los datos de la CURP, y en caso de no tenerlos presentar la boleta de calificaciones correspondiente de la persona beneficiaria, para su registro en la plataforma utiles.jalisco.gob.mx

10.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Serán beneficiarios los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos establecidos, que sean registrados en el Programa, de acuerdo a los criterios y requisitos de elegibilidad.

10.3 DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

10.3.1. Para los efectos del Programa, son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Estar inscritos en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- II. Conocer y recibir la información referente a El Programa;
- III. Contar con representación mediante la persona mayor de edad que lo acompañe, en la Contraloría Social que se conforme para los efectos del Programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado correspondiente de las presentes reglas;
- IV. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

10.3.2. Para los efectos del Programa, son obligaciones de las personas beneficiarias a través del padre, madre o persona mayor de edad que acompañe en la entrega del apoyo:

- I. Proporcionar a la Secretaría toda la información que le sea requerida como persona beneficiaria del Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo;
- III. Conducirse con verdad y respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
- IV. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir a terceros el apoyo recibido;
- V. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa;
- VI. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el Programa, que realicen la Secretaría o evaluadores externos;
- VII. Acudir a realizar el llenado del formato para captura de tallas en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria emitida por la Secretaría.
- VIII. Proporcionar los datos de la CURP y/o documento o constancia que acredite su condición de estudiante, para su captura y validación.

10.4. DE LAS CAUSALES DE BAJA

Será motivo baja del Programa y como consecuencia de cancelación inmediata de la entrega del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se compruebe que los datos proporcionados de la persona beneficiaria son falsos.
- b) Por deserción escolar, ya sea temporal o definitiva, previo a la entrega de los apoyos. Quedando a salvo sus derechos para registrarse en el Programa que se autorice en el siguiente ejercicio fiscal.
- c) cuando el apoyo recibido sea utilizado para fines distintos a los autorizados por El Programa, esto es, que venda, regale o haga mal uso de los apoyos recibidos, así como destinarlos a uso distintos al natural.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

a) Planeación:

Será mediante la convocatoria que emita la Secretaría y conforme a la experiencia de la implementación del Programa en ejercicios fiscales anteriores, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias. La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de la Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

b) Difusión:

La Secretaría será la encargada de dar a conocer a la ciudadanía en general y a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, el Programa, sus características, mecanismos para acceder a los apoyos y las presentes Reglas de Operación.

Las Asociaciones de Padres de Familia en coordinación con el personal educativo de cada plantel y los municipios, contribuirán conforme a sus posibilidades y en cada centro escolar, con el proceso de difusión del Programa.

Toda difusión del Programa dirigida al público en general, deberá utilizar la siguiente leyenda: *“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”*

c) Incorporación al Programa: El Programa se implementará preferentemente bajo el esquema de "Recursos Compartidos 50%-50%", el cual consistirá esencialmente en lo siguiente: Tanto el Gobierno del Estado, por medio de la Secretaría, como el Ayuntamiento del municipio correspondiente, aportarán por partes iguales, en cumplimiento a la normativa respectiva y mediante alguna de las modalidades especificadas en el siguiente inciso, el monto de la inversión necesaria para la adquisición de los bienes requeridos para el cumplimiento de la cobertura del Programa en cada territorio municipal.

El monto de la inversión necesaria para la adquisición de los bienes requeridos para el cumplimiento de la cobertura del Programa en cada territorio municipal, será calculado por cada municipio interesado en cooperación con la Secretaría, atendiendo a las necesidades de cada población y basados en la experiencia de la implementación del Programa en los ejercicios fiscales previos.

Con independencia de lo anterior el Gobierno del Estado podrá ejecutar parcial o totalmente el Programa en los municipios que no hubieran solicitado la implementación en su territorio de conformidad con las modalidades previstas, o bien, cuando por alguna circunstancia justificada, durante la ejecución del proceso de operación o instrumentación, esta no concluya en todas sus fases de conformidad con las presentes Reglas y/o convenio que hubiesen celebrado; en ambos casos previstos en el presente párrafo la Unidad Ejecutora del Programa hará del conocimiento al Comité Técnico de Programas Sociales, para los efectos administrativos correspondientes.

Durante la ejecución del Programa, los municipios podrán requerir al Gobierno del Estado, paquetes adicionales a los establecidos en el convenio de colaboración respectivo, en el caso en que acrediten el crecimiento de la matrícula de estudiantes de los planteles escolares de sus territorios. Para tal efecto, el ayuntamiento solicitante deberá recabar la información suficiente para acreditar dicho aumento matricular, cerciorarse que los beneficiarios destinatarios de los paquetes adicionales cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos previstos en el punto 10.1 de las presentes Reglas de Operación y solicitarlo oportunamente al Programa vía oficio. La Unidad Ejecutora del Programa procesará tales solicitudes respetando el orden de prelación y en caso de estimarlo debidamente justificado y de contar con la suficiencia de inventario, podrá dotar parcial o totalmente de los paquetes adicionales sin costo alguno.

Los municipios interesados deberán enviar una Carta Intención a la Secretaría, en la cual señalen su interés en participar en el Programa, la Modalidad de su preferencia de conformidad al inciso d) de este mismo numeral y la cantidad en especie y/o recurso económico que estima necesario para el cumplimiento de la cobertura del Programa en su territorio. Con base a dichos datos, las autoridades

municipales deberán realizar las gestiones presupuestales y programáticas necesarias para cubrir los compromisos económicos que adquirirán para la implementación del Programa en su territorio, ya sea internamente o ante la Secretaría de la Hacienda Pública, en el caso de requerir la aplicación de sus participaciones estatales para tales fines.

En cada caso y previo a la ejecución del Programa, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de cada municipio cuya población se verá beneficiada, deberán firmar un convenio en el cual se establezca cuando menos:

1. El monto de la inversión necesaria para la adquisición de los bienes requeridos para el cumplimiento de la cobertura del Programa en cada territorio municipal, conforme a la matrícula escolar y las características de los beneficios.
2. La aportación que corresponda en cada caso tanto al Gobierno del Estado como a los Ayuntamientos de los municipios, así como la forma de pago.
3. La Modalidad de Incorporación al Programa, en los términos que se definen en el inciso siguiente.
4. Demás particularidades que las partes consideren necesarias para la planeación, preparación, implementación, ejecución, entrega de los beneficios, etcétera.

d) Modalidades de Incorporación al Programa, Recepción de Solicitudes y Derechos y Obligaciones:

Modalidades de Incorporación al Programa:

Modalidad A: El municipio realizará su aportación de forma económica, ya sea con recursos propios a disposición directa de su Tesorería y/o mediante la aplicación y descuento de sus participaciones estatales vía la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado. Con independencia del origen del recurso, el Municipio deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar de forma irrevocable, intransmisible e impostergradable al Gobierno del Estado, las obligaciones económicas necesarias para cubrir la inversión necesaria para la adquisición de los bienes requeridos para el cumplimiento de la cobertura del Programa en su territorio, ya sea internamente o ante la Secretaría de la Hacienda Pública, en el caso de los pagos a realizarse por la vía del descuento de participaciones estatales.

Modalidad B: El municipio realizará su aportación en especie, misma que será mediante recursos propios y de conformidad a su normativa interna; en este caso a su vez, el Gobierno del Estado realizará su aportación correspondiente en especie.

Recepción de Solicitudes:

El municipio deberá entregar a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social una Carta Intención, en la que especificará su interés en participar en el Programa, la Modalidad de su preferencia de conformidad al inciso d) de este mismo numeral y la cantidad en especie y/o recurso económico que estima necesario para el cumplimiento de las obligaciones del Programa en su territorio, el cual se ejecutará en sus respectivas etapas subsecuentes de conformidad a la disponibilidad presupuestal del Gobierno del Estado y a los términos pactados en el Convenio respectivo.

Derechos y Obligaciones de los municipios:

Los municipios participantes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

-Derechos:

- 1) Participar en el Programa en los términos y modalidades previstas en las presentes Reglas.
- 2) Signar el convenio respectivo con el Gobierno del Estado.
- 3) Coadyuvar en caso de así pactarse en el convenio respectivo, a la ejecución del Programa en su territorio.

-Obligaciones:

1) Con el objeto de participar en los términos y modalidades previstas en las presentes Reglas, a partir de la publicación de las Reglas de Operación, los municipios deberán enviar a la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría, los siguientes documentos:

- Carta intención dirigida a la persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, por parte de la persona funcionaria facultada para ello, en la que especificará su interés en participar en el Programa, la Modalidad de su preferencia de conformidad al inciso d) de este mismo numeral y la cantidad en especie y/o recurso económico que estima necesario para el cumplimiento de la cobertura del Programa en su territorio.

- Oficio signado por la persona titular de la presidencia municipal, en el que se señale la designación de la persona que fungirá como enlace municipal en la ejecución del Programa.

- Acuerdo y/o Decreto de Ayuntamiento en el cual se establezca la Modalidad de incorporación al Programa.

- Acuerdo y/o Decreto de Ayuntamiento mediante el cual se autorice a la persona titular de la presidencia municipal, tesorería, sindicatura o secretaría general del Ayuntamiento, y/o de conformidad a su normativa interna que cuente con las atribuciones para celebrar para celebrar el convenio de colaboración con la Secretaría para la implementación del Programa en el territorio de su municipio.

- En caso de optar por la Modalidad "A", de conformidad con el inciso d) del presente punto, deberá además anexar: Acuerdo y/o Decreto de Ayuntamiento, en donde se ordene a la Tesorería Municipal o a quien, de conformidad a su normativa interna cuente con la facultad de aplicar los recursos financieros municipales, realice las gestiones necesarias para garantizar presupuestal y programáticamente el cumplimiento de los compromisos económicos que adquirirán para la implementación del Programa en su territorio mediante el Convenio de colaboración respectivo, y que en caso de incumplimiento, se ordenará dar vista a la Contraloría del Estado para los efectos legales conducentes.

2) Además de lo anterior, el municipio deberá suscribir el Convenio de colaboración respectivo para la implementación del Programa en su territorio y cumplir cabalmente con las obligaciones adquiridas en él.

Toda la información relacionada con el Programa, podrá ser consultada en las páginas web <https://ssas.jalisco.gob.mx/> y/o <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas>

e) Adquisición y/o distribución de bienes o servicios:

En el caso de los bienes que serán adquiridos y/o entregados por parte del Gobierno del Estado, de acuerdo a los convenios de colaboración con cada municipio, la Secretaría solicitará por los medios oficiales pertinentes a la Secretaría de Administración, que esta realice el proceso de adquisición de los paquetes escolares y del servicio de administración de inventarios, ensamble, organización, empaque, seguro de protección, arrendamiento de nave industrial, equipo y mobiliario, personal,

insumos, y custodia de los paquetes escolares, conforme a la normatividad que aplique según la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En el caso de los bienes que serán adquiridos y/o entregados por parte de los municipios, de acuerdo al convenio de colaboración respectivo celebrado con el Gobierno del Estado en los que se garantiza misma calidad y tipo, cada municipio deberá de adquirirlos conforme a su normatividad interna y de conformidad a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

f) Entrega de apoyos:

Las personas beneficiarias recibirán los apoyos por parte del personal de la Secretaría y del Ayuntamiento sin costo alguno y de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Colaboración en el que se definirá lugares y fechas preferentes para la entrega.

g) Seguimiento a beneficiarios:

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los municipios y/o las personas beneficiarias a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias.

Los casos de excepción o no previstos en este apartado de Procesos de Operación e Instrumentación, serán puestos a consideración y resueltos por el Comité Técnico de Programas Sociales.

11.1. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA Y LOS MUNICIPIOS

La Secretaría y los Municipios definirán sus responsabilidades en la ejecución y operación del Programa en los Convenios de colaboración que para tales efectos celebren.

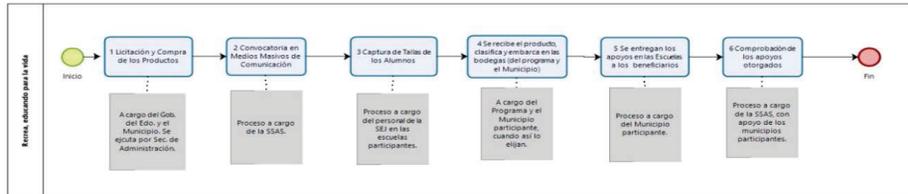
11.2. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o se pacten con otros entes públicos o privados.

La adquisición de los paquetes se realizará a través de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, con excepción de los casos previstos en el numeral 9.2 y 11 inciso d. de las presentes Reglas de Operación o en su caso lo dispuesto por el Comité Técnico de Programas Sociales.

Se podrán suscribir convenios con las Cámaras Empresariales, así como con instituciones privadas y públicas, a fin de dotar a los beneficiarios del Programa con artículos adicionales para la educación o afines.

11.3. DIAGRAMA DEL PROCESO PARA LOS BIENES QUE SERÁN ENTREGADOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO A LAS PERSONAS



Narrativa del proceso de entrega a los beneficiarios del programa “Recrea”

Nº	Responsable	Área	Actividad	Resultado
1	Secretaría de Administración y el municipio	Dirección de Apoyos Sociales a través de la SSAS y el Municipio	Licitación y Compra de Productos	Se compran los apoyos necesarios para la entrega a los beneficiarios
2	Secretaría del sistema de Asistencia Social	Dirección de Apoyos Sociales a través de SSAS	Convocatorias en medios masivos de comunicación	Se inscriban al programa para recibir el apoyo
3	Personal de SEJ en las escuelas participantes	Personal de SEJ de las escuelas participantes	Captura de tallas de los Alumnos	El beneficiario reciba un apoyo acorde a tu talla y grado
4	A cargo de la Dirección de Apoyos sociales y el municipio participante	A cargo de la Dirección de Apoyos sociales y el municipio participante	Se recibe el producto, se clasifica y embarca en las bodegas(del programa y el municipio)	Se tenga el apoyo listo y en condiciones para la entrega al beneficiario
5	Municipio participante	Municipio Participante	Se entregan los apoyos en las escuelas a los beneficiarios	Reciba el apoyo el beneficiario
6	Proceso a cargo de la SSAS y apoyo con los municipios participantes	Dirección de Apoyos Sociales y municipio participante	Comprobación de apoyos otorgados	Tener la certeza que el beneficiario recibió el apoyo indicado

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1 SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

12.1.2 Solicitud de recursos y documentación soporte:

La Secretaría por conducto de la persona funcionaria facultada para ello, deberá realizar la solicitud del recurso para el proveedor, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Oficio solicitando los recursos del Programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al proveedor designado en el proceso de adquisición de la Secretaría de Administración, firmado por el funcionario público facultado, la cual deberá contener:

- Nombre del Programa;
- Nombre de la empresa a la que deberá realizarse el pago, y su Registro Federal de Contribuyentes;
- Monto correspondiente al pago solicitado;
- Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;
- Cuenta bancaria a nombre del proveedor, para el depósito del recurso, y su Clabe interbancaria.

- 2.** Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera;
- 3.** El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el proveedor, por la cantidad correspondiente al pago o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de

conformidad con la normatividad aplicable, mismo que será debidamente firmado por el proveedor, y por el funcionario público encargado del programa;

4. Formato de verificación del CFDI en el Portal del SAT;
5. El contrato celebrado, entre la Secretaría de Administración y el proveedor;
6. Anexos de entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción del programa a la Secretaría
7. Copia del estado de cuenta bancario del proveedor que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria;
8. Copia de las reglas de operación del programa;

De no existir observaciones, la Secretaría de la Hacienda Pública procederá a la transferencia del recurso al proveedor.

12.2. Comprobación del gasto por parte de la Secretaría y de los municipios participantes del Programa:

La Secretaría deberá comprobar a más tardar el 31 de diciembre de 2023, tanto la erogación del recurso correspondiente, como la correcta aplicación del mismo, en términos de los Convenios celebrados para la ejecución del Programa; lo anterior, mediante los siguientes documentos:

- I. Acta de Sesión de Ayuntamiento que contiene el Punto de Acuerdo de Colaboración y Participación en El Programa.
- II. Convenio de Colaboración suscrito ante La Secretaría y cada uno de los Ayuntamientos participantes.
- III. Un ejemplar de las Reglas de Operación del Programa publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- IV. Los listados, documento que haga las veces de comprobante de entrega al beneficiario o lo que se establezca en el convenio de colaboración.

La comprobación señalada en el párrafo anterior permanecerá bajo el resguardo de la Secretaría y estará disponible para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones autorizadas, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad aplicable. El gasto de este Programa deberá estar totalmente concluido o devengado a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Será responsabilidad de cada Municipio realizar la comprobación correspondiente, de conformidad con el marco legal aplicable y con el Convenio de Colaboración respectivo.

13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Porcentaje de población en situación de pobreza	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecida que impulsa la movilidad social	(Representa la proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población (Realizado)/Representa la proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población (Programado))*100	27.40	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/rmide

Programa Presupuestario: 345 Recrea, educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar

* La actualización de los indicadores se realiza en dos procesos:

1) El seguimiento de los indicadores de los niveles de Fin y Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores del Monitoreo del Desarrollo (MIDE) Jalisco, la periodicidad de revisión y actualización ante la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC) de manera mensual y/o de acuerdo a la actualización de la fuente original según corresponda. Para seguimiento de los indicadores de Fin y Propósito consultar <http://midejalisco.gob.mx>

2) El seguimiento de los indicadores de Componente y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores de la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) con periodicidad Trimestral para los meses de enero, abril, julio y octubre, aunque pudiera tener ajustes con base en el calendario establecido para reportar evolución de la MIR en ejercicio fiscal 2023.

*Matriz de indicadores aplicable para la Regla de Operación del Programa durante el ejercicio fiscal 2023.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Propósito	Coeficiente de GINI	ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.	<p>(Mide el área entre la curva de Lorenz y la línea de 45 grados en proporción del área total situada por debajo de la mencionada línea de equidad perfecta (Realizado)/Mide el área entre la curva de Lorenz y la línea de 45 grados en proporción del área total situada por debajo de la mencionada línea de equidad perfecta (Programado))*100</p> <p>(Promedio del gasto que los</p>	0.38	Coeficiente	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/rmide
Propósito	Porcentaje de	Los alumnos de escuelas públicas		4.66	Porcentaje	Bienal	Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

164

<p>(Resultado del Programa)</p>	<p>gasto promedio que los hogares de Jalisco destinan para servicios y artículos de educación de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, disminuyen el gasto destinado para artículos de educación en sus hogares, derivado del paquete escolar (mochila, útiles, uniforme y calzado escolar) recibido mediante el programa.</p>	<p>hogares de Jalisco destinan para servicios y artículos de educación en el año actual / Promedio del gasto que los hogares de Jalisco destinan para servicios y artículos de educación en el año anterior) *100</p>	<p>1,100,011</p>	<p>Apoyo</p>	<p>Trimestral</p>	<p>2020: https://www.inegi.org.mx/programas/leni/gh/vnc/2020/</p>
<p>Componente 11</p>	<p>Total de apoyos entregados a estudiantes de escuelas públicas</p>	<p>(Número de apoyos entregados (Realizado)/Número de apoyos entregados (Programado))*100</p>	<p>117</p>	<p>Convenio</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Expedientes de comprobación de los apoyos entregados en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.</p>
<p>Actividad 11-01</p>	<p>Total de convenios suscritos con municipios</p>	<p>(Número de convenios suscritos (Realizado)/Número de convenios suscritos (Programado))*100</p>	<p>117</p>	<p>Convenio</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/</p>

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Actividad 11-02	Total de estudiantes hombres beneficiados	escuelas públicas que se ubican en ellos, de los niveles de preescolar, primaria y secundaria.	(Número de estudiantes hombres beneficiados (Realizado)/Número de estudiantes hombres beneficiados (Programado))*100	553,802	Estudiante	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad 11-03	Total de estudiantes mujeres beneficiadas	Validación de registros de las niñas y adolescentes que cursan los niveles de preescolar, primaria y secundaria.	(Número de estudiantes mujeres beneficiadas (Realizado)/Número de estudiantes mujeres beneficiadas (Programado))*100	546,209	Estudiante	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Componente 12	Total de acciones realizadas	Acciones realizadas para la operación, difusión y/o Evaluación.	(Número de acciones realizadas (Realizado)/Número de acciones realizadas (Programado))*100	3	Acción	Semestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.
Actividad 12-04	Total de informes ejecutivos	Elaboración del informe ejecutivo de los gastos de	(Número de informes elaborados)	1	Informe	Trimestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones

Actividad 12-02	Total de reportes generados del Programa Recrea	operación del Programa.	(Realizado)/Número de informes elaborados (Programado))*100	3	Reporte	Trimestral	realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.
		Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa.	(Número de reportes generados (Realizado)/Número de reportes generados (Programado))*100				Reportes elaborados por el área responsable del Programa, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.
<p>*Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2023, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas. La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrá consultar en la liga: https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 345.</p>							

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

14.1. MONITOREO

El Programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano, contenido en la página web <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/>, siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña “Avance Físico”;
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado “Categoría funcional – programática”, y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

También se podrán monitorear los indicadores relativos a los niveles de fin y propósito del Programa en el Portal del MIDE Jalisco, disponible en la página web: <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=8>

14.2. SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través del programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

14. 3. CIERRE DEL EJERCICIO

La Dirección General de Apoyos Sociales, deberá elaborar un informe final anual en el formato que para tal fin establezca la Dirección de Planeación Programática.

El informe final deberá entregarse mediante correo electrónico de manera oficial a la persona titular de la Dirección de Planeación Programática de la Secretaría, a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal inmediato siguiente, para su posterior publicación en los medios que la Secretaría determine.

15. EVALUACIÓN

La Secretaría mediante la Dirección de Planeación Programática, coordinará la evaluación del Programa; para el 2023 se realizará una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se realizará con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1. TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que el Programa tiene en materia de transparencia, pueden ser consultados en la siguiente liga:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

16.2. DIFUSIÓN

Las presentes Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico oficial “EL Estado de Jalisco”, estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría (actualmente <https://ssas.jalisco.gob.mx/>) además, ésta será la encargada de darlas a conocer a la ciudadanía en general y a los municipios del Estado de Jalisco, por los demás medios que estime pertinentes.

Toda difusión al público en general, deberá utilizar la siguiente leyenda: *“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

Asimismo también podrá consultar la información del programa en el portal de “Mis Programas” <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas>

16.3. QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL

Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012

Correo electrónico: quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx

Para cualquier duda o información respecto del presente programa favor de contactar:

Liliana Carreto Cortés

Liliana.carreto@jalisco.gob.mx

Directora General de Apoyos Sociales

Av. Plan de San Luis #2010, Colonia Lomas del Country, Guadalajara, Jalisco

Teléfono: 33-30-30-12-12 extensión 51004 y 51028

16.4. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;

II. La persona titular de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y la de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambas de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;

III. Las personas titulares de la Coordinación General Administrativa, de las direcciones de Planeación Programática, General de Proyectos Estratégicos, de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; y

IV. Una persona representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar al área ejecutora del Programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales, se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud de la persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

La persona representante de la Contraloría del Estado, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

La persona titular de la Secretaría, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, perteneciente a la Dirección General de Apoyos Sociales y en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas, le recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo de El Programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, de la siguiente manera:

Calendario "A": contará con una periodicidad del 01 de enero al 30 de junio, y su fecha de publicación será en agosto del mismo ejercicio fiscal;

Calendario "B": abarca del 01 de julio al 31 de diciembre y su fecha de publicación será en febrero del ejercicio fiscal siguiente.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección General de Apoyos Sociales, con estricto apego a lo establecido en los "Lineamientos para la integración y/o actualización de padrones de beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco".

Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, deberá remitirlo a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en la

página: https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?ff%5B0%5D=ss_nombre%3ARECREA%2C%20EDUCANDO%20PARA%20LA%20VIDA%2C%20APOYO%20DE%20MOCHILA%2C%20C3%9ATILES%2C%20UNIFORME%20Y%20CALZADO%20ESCOLAR

A partir del primer día de agosto del presente año, se podrá consultar el padrón del calendario "A" correspondiente al primer semestre del año del ejercicio en curso, en tanto que, a partir del primer día de marzo del año siguiente, se podrá consultar el Calendario "B", correspondiente al segundo semestre del año del ejercicio fiscal anterior inmediato.

Se pone a disposición el aviso de privacidad de la Secretaría para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, será

compartida información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO, de conformidad con la ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20SSAS%20APROBADO.pdf>

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco” publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

19. CONVOCATORIAS

La difusión de la convocatoria será mediante la página de internet de la Secretaría <http://www.ssas.jalisco.gob.mx>, así como en los medios que la Secretaría estime pertinentes.

20. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa “Recrea, educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar”, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha de enero de 2022, así como las modificaciones que se hubieran realizado.

TERCERO. Los Gastos de operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. Los apoyos del Programa estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Secretario del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$110.00 |
| 2. Edición especial | \$207.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,438.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$620.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$959.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 7 DE ENERO DE 2023

NÚMERO 15. SECCIÓN V

TOMO CDVI

AVISO de la Secretaría de Administración a los Entes Públicos, Licitantes, Proveedores, Contratistas y Ciudadanía en General relativa a la divulgación y uso de información abierta, accesible y oportuna sobre las contrataciones del gobierno y consulta para los procesos de compras públicas. **Pág. 3**

REGLAS de Operación al programa “Mi Pasaje para personas Adultas Mayores”, ejercicio 2023. **Pág. 4**

REGLAS de Operación al programa “Mi Pasaje para personas con Discapacidad”, ejercicio 2023. **Pág. 38**

REGLAS de Operación al programa “Mi Pasaje para Estudiantes”, ejercicio 2023. **Pág. 72**

REGLAS de Operación al programa “Mi Pasaje Apoyo a Mujeres”, ejercicio 2023. **Pág. 110**

REGLAS de Operación al programa “Recrea, Educando para la Vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar” ejercicio 2023. **Pág. 141**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx